

Consultas Realizadas

Licitación 481876 - READECUACIÓN ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO AYFRA Y EN EL DEPOSITO DEL LOCAL DE ARTIGAS

Consulta 1 - CERTIFICACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2026
En relación con los requisitos establecidos en los numerales 8 y 9 del Pliego de Bases y Condiciones Capacidad Técnica, referentes a la presentación de certificaciones ISO 14001 e ISO 45001, y considerando que el presente llamado corresponde a la contratación de un servicio de instalación/adequación eléctrica, solicitamos respetuosamente a la Convocante reconsiderar el peso asignado a dichas certificaciones dentro de la evaluación por criterios múltiples. Observamos que la presentación de estas certificaciones otorga una cantidad significativa de puntos dentro de la evaluación técnica (20 puntos en total), situación que podría generar una ventaja desproporcionada para determinados oferentes, aun cuando otros participantes cuenten con experiencia comprobada, capacidad técnica suficiente, personal calificado y cumplan con todas las exigencias legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad ocupacional y gestión ambiental. Entendemos que las normas ISO 14001 e ISO 45001 constituyen herramientas de gestión reconocidas internacionalmente; sin embargo, su posesión NO necesariamente determina una mejor capacidad técnica para la ejecución específica de los trabajos objeto de la presente contratación. Asimismo, la implementación y certificación de estos sistemas representa una inversión considerable que no guarda necesariamente relación con la magnitud o complejidad de los servicios requeridos. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante considerar alguna de las siguientes alternativas: a) Reducir la ponderación asignada a las certificaciones ISO 14001 e ISO 45001 dentro de la matriz de evaluación, a fin de preservar una mayor concurrencia e igualdad de oportunidades entre oferentes. b) Admitir como medios alternativos de acreditación la presentación de políticas, procedimientos, planes de gestión ambiental y seguridad ocupacional, registros de capacitaciones, protocolos de prevención de riesgos u otras evidencias documentales que demuestren la implementación efectiva de prácticas de gestión ambiental y seguridad laboral. c) Establecer dichas certificaciones como un elemento valorable con una incidencia razonable en la puntuación total, evitando que su ausencia tenga un impacto determinante sobre el resultado de la evaluación. La presente solicitud se formula en observancia de los principios de libre competencia, igualdad de participación y razonabilidad que rigen las contrataciones públicas, procurando favorecer la mayor concurrencia posible de oferentes sin afectar la calidad ni la correcta ejecución del servicio requerido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
En atención a la consulta formulada, la Convocante aclara que el puntaje asignado al criterio "Calidad, Seguridad y Sostenibilidad Ambiental" no corresponde exclusivamente a las certificaciones ISO 14001 e ISO 45001, sino a un conjunto de cuatro documentos vinculados directamente con la correcta ejecución del servicio: ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y Licencia o Habilitación Ambiental emitida por el MADES, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable. El total de 20 puntos previsto para dicho criterio se distribuye proporcionalmente entre los documentos mencionados, correspondiendo 5 puntos a cada uno. Por tanto, la ponderación asignada no resulta desproporcionada ni determinante por sí sola dentro de la evaluación total, considerando que la matriz también contempla experiencia en el rubro, experiencia general, experiencia específica, calidad de los bienes ofertados, infraestructura, precio de la oferta y capacidad técnica. Asimismo, el objeto de la contratación comprende trabajos de adecuación y renovación de instalaciones eléctricas en edificaciones existentes, incluyendo un edificio de 14 pisos, cuyas instalaciones poseen una antigüedad considerable. La ejecución de estos trabajos implica riesgos técnicos y operacionales relevantes, tales como intervención de tableros, cableados, canalizaciones, posibles trabajos en altura, manipulación de herramientas y materiales, además de la necesidad		

de preservar la seguridad de funcionarios, usuarios y terceros. En ese sentido, la valoración de la certificación ISO 45001 se justifica por tratarse de una norma relacionada con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, orientada a la prevención de accidentes y control de riesgos.

Del mismo modo, la certificación ISO 14001 guarda relación con la gestión ambiental de residuos provenientes de cables, canalizaciones, tableros, componentes eléctricos, luminarias u otros materiales generados durante la renovación de instalaciones antiguas.

La Convocante considera razonable valorar documentalmente que los oferentes cuenten con sistemas de gestión certificados y habilitaciones pertinentes, ya que dichos documentos complementan la evaluación integral de la capacidad del oferente para ejecutar el servicio bajo estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad. Asimismo, se aclara que la no presentación de dichos documentos no constituye causal de descalificación, sino que únicamente incide en la asignación del puntaje correspondiente dentro de la matriz de evaluación multicriterio, preservando así los principios de libre competencia, igualdad de participación y razonabilidad.

En consecuencia, la Convocante mantiene el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, aclarando que la puntuación asignada se distribuye entre los cuatro documentos indicados y que su finalidad es garantizar una evaluación objetiva, verificable y proporcional de aspectos directamente vinculados al objeto de la contratación, sin afectar los principios de libre competencia, igualdad de participación y razonabilidad

Consulta 2 - CONSULTAS VARIAS

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de potenciales oferentes para el llamado de referencia, cuyo objeto consiste exclusivamente en la "reparación y mantenimiento de la parte eléctrica de un establecimiento de la CONATEL". Tras un riguroso análisis del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y las observaciones recabadas en la visita técnica obligatoria, encontramos que diversos requisitos de capacidad técnica resultan excesivos, desproporcionados y restrictivos para la naturaleza y el alcance real de los trabajos a ejecutar. Consideramos que las exigencias actuales limitan de manera injustificada la libre competencia, direccionando el llamado hacia un espectro muy reducido de empresas. Por tanto, con el fin de garantizar los principios de libre participación, igualdad de oportunidades y economía que deben regir en toda contratación pública, solicitamos formalmente la revisión y flexibilización de los siguientes puntos: 1 Sobrecalificación del Personal Técnico Requerido (Sección 5 y g): El PBC exige perfiles profesionales con altas cualificaciones académicas y de especialización (como ingenieros civiles o arquitectos con maestrías o certificaciones específicas para roles de proyectistas, fiscales e inspectores). Entendiendo que el objeto es un servicio de mantenimiento y reparación, y no el diseño o la construcción de una obra nueva de gran envergadura, solicitamos que se permita la acreditación de dicha capacidad mediante profesionales de las carreras afines (Electricidad, Electromecánica o Electrónica) con la matriculación vigente ante la ANDE y el MOPC que corresponda, sin requerir títulos de posgrado o sobrecalificaciones que no guardan relación directa con las tareas a ejecutar. 2 Especificidad del Equipo Analizador de Redes (Sección b.i): Se solicita de manera taxativa un equipo analizador de calidad de energía trifásico con características sumamente minuciosas y exclusivas (referenciando un modelo específico o equivalente). Al tratarse de un mantenimiento correctivo y preventivo estándar, la rigidez en la lista de parámetros y eventos de calidad de energía a registrar (conforme a IEC 61000-4-30 Clase S) actúa como una barrera técnica innecesaria. Solicitamos que se flexibilice este punto permitiendo la presentación de equipos analizadores certificados estándar que cumplan con la finalidad de medir tensión, corriente y potencia, sin condicionar la participación a especificaciones de laboratorio o de diagnóstico avanzado. 3 Exigencia de Certificaciones Internacionales (ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001) y Licencias Ambientales (Sección 7, 8, 9, 10): Se constata la obligatoriedad de presentar certificaciones ISO vigentes en gestión de calidad, medio ambiente y seguridad ocupacional, así como la Licencia Ambiental expedida por el MADES. Si bien entendemos la importancia de la calidad y la seguridad, exigir de forma concurrente todas estas certificaciones para un servicio de reparación eléctrica resulta sumamente restrictivo. Consulta: ¿Cuál es la finalidad técnica y el impacto ambiental directo de este servicio que justifique la obligatoriedad de la		

ISO 14001 y la licencia del MADES, considerando que las reparaciones no generan un impacto ambiental de gran escala más allá del manejo básico de residuos comunes (cables, tableros)?

Solicitud: Solicitamos que las certificaciones ISO y la licencia ambiental sean retiradas como requisitos sustanciales de calificación (pasa/no pasa), o en su defecto, sean consideradas únicamente como criterios de ponderación opcional (puntaje adicional), permitiendo que empresas que cumplen sobradamente con la experiencia técnica práctica puedan competir en igualdad de condiciones.

4 Documentación de Fabricante y Criterios de Producción (Sección Capacidad Técnica 1 y Requisitos Documentales):

Se solicita de forma enrevesada autorizaciones de fabricantes y documentación que parece apuntar a criterios de producción o capacidades de fábrica. Al tratarse de un llamado para prestación de servicios de mantenimiento y no de adquisición de bienes de manufactura propia, solicitamos aclarar que la acreditación de este punto pueda subsanarse simplemente mediante catálogos técnicos o certificados de calidad estándar de los materiales y componentes de serie a ser utilizados, sin exigir una cadena de autorización burocrática que imposibilita la participación de talleres y empresas de servicios locales.

Fieles al espíritu de asegurar que el Estado obtenga la oferta más ventajosa a través de una puja abierta y transparente, aguardamos que estas observaciones sean consideradas favorablemente mediante la emisión de la adenda correspondiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
En atención a la consulta formulada, la Convocante aclara cuanto sigue: Primeramente, corresponde precisar que el objeto del presente llamado no debe entenderse como una reparación menor, simple o aislada, sino como un servicio integral de adecuación, renovación, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas existentes, ubicadas en edificios en funcionamiento, incluyendo un edificio de varios niveles. En tal sentido, los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones fueron definidos considerando la antigüedad de las instalaciones, la necesidad de intervención técnica especializada, la seguridad de funcionarios y usuarios, la continuidad operativa institucional y la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo, se aclara que, al tratarse de un procedimiento evaluado bajo la modalidad de criterios múltiples, los documentos solicitados para acreditar determinados aspectos técnicos, tales como personal propuesto, herramientas, equipos, certificaciones, habilitaciones u otros elementos valorables, no constituyen por sí mismos causales automáticas de descalificación, salvo aquellos requisitos que el Pliego de Bases y Condiciones establezca expresamente como obligatorios o sustanciales. En tal sentido, la falta de presentación de documentación vinculada a criterios puntuables no impide la participación del oferente ni determina su exclusión automática, sino que incide únicamente en la asignación del puntaje correspondiente dentro de la matriz de evaluación, preservando los principios de libre competencia, igualdad de participación y razonabilidad. 1. Respecto al personal técnico requerido En relación con la Sección 5.g, referida a la solicitud de al menos 1 (un) Ingeniero Civil o Arquitecto para el rol de proyectista, con experiencia en elaboración de planos de planta y/o planos arquitectónicos, la Convocante aclara que dicho requerimiento guarda relación directa con uno de los ítems a ser presupuestados y ejecutados, consistente en la "provisión de planos de distribución eléctrica en planta acotada y equipada con su correspondiente identificación de circuito". La elaboración de planos en planta acotada y equipada requiere la intervención de profesionales con competencia en representación técnica, levantamiento, distribución espacial y documentación gráfica de edificaciones. Por dicho motivo, se solicita la participación de un Arquitecto o Ingeniero Civil, en coordinación con profesionales eléctricos o electromecánicos habilitados, a fin de asegurar que la documentación técnica resultante sea adecuada, clara y verificable. Asimismo, el PBC contempla expresamente la participación de profesionales directamente vinculados al objeto eléctrico del llamado. En la Sección 5.a se solicita al menos 1 (un) Ingeniero Electricista o Electromecánico para el rol de Jefe Técnico, con experiencia mínima de 10 años, matriculación vigente ante el MOPC y habilitación ANDE categoría A. Del mismo modo, en la Sección 5.b se solicita al menos 2 (dos) Ingenieros Electricistas, Electromecánicos o Electrónicos para los roles de Jefe de Equipo, con experiencia mínima de 5 años, matriculación vigente ante el MOPC y habilitación ANDE categoría A, cuando corresponda por la profesión. Por tanto, los perfiles solicitados no buscan restringir la participación, sino asegurar que el servicio cuente con profesionales competentes tanto para la ejecución eléctrica como para la documentación técnica, planificación, coordinación y control de los trabajos. Con respecto a la Sección 5.e, relativa al profesional en Dirección y/o Gestión de Proyectos para el rol de Project Manager, la Convocante aclara que este requisito responde a la magnitud y organización requerida para la correcta ejecución del servicio, considerando que las intervenciones deberán planificarse y coordinarse en edificios en funcionamiento,		

procurando minimizar la afectación de las actividades institucionales. Dicho rol podrá ser cumplido por alguno de los profesionales integrantes del equipo técnico propuesto, siempre que acredite la certificación, formación o experiencia requerida en el PBC.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, aclarando que la falta de acreditación de determinados perfiles puntuables incidirá en la asignación del puntaje correspondiente dentro de la matriz de evaluación, sin constituir por sí sola causal automática de descalificación, salvo incumplimiento de requisitos expresamente establecidos como obligatorios o sustanciales en el PBC.

2. Respecto al equipo analizador de redes

En relación con la consulta sobre el analizador de calidad de energía trifásico previsto en la Sección 6.b.i, la Convocante aclara que la exigencia de contar con un equipo con características técnicas equivalentes al equipo de referencia indicado no tiene por finalidad restringir la participación, sino garantizar que el proveedor adjudicado disponga de instrumentos adecuados para realizar diagnósticos completos del estado de las instalaciones eléctricas.

El alcance del servicio no se limita únicamente a mediciones básicas de tensión, corriente y potencia, sino que puede requerir el análisis de eventos asociados a la calidad de energía, tales como variaciones de tensión, interrupciones, transitorios, desequilibrios, sobrecargas y otros fenómenos eléctricos que podrían afectar la continuidad y confiabilidad del sistema.

Considerando la antigüedad de las instalaciones y la criticidad de los trabajos a realizar, resulta necesario que el equipo de medición cuente con capacidades de registro y análisis acordes a estándares técnicos aplicables, a fin de obtener información objetiva y verificable para el diagnóstico, control y validación de los trabajos.

Asimismo, se aclara que la referencia al modelo indicado en el PBC se establece únicamente como parámetro técnico de desempeño, permitiéndose expresamente la presentación de equipos equivalentes que acrediten prestaciones iguales o superiores. Por tanto, no se limita la participación a una única marca, modelo o fabricante.

En consecuencia, atendiendo a la necesidad de garantizar la calidad de los diagnósticos, la seguridad operativa de los equipos intervenidos y la correcta ejecución de los servicios contratados, se ratifican las especificaciones técnicas requeridas en el PBC. La falta de acreditación de determinados equipos o herramientas puntuables incidirá en el puntaje correspondiente dentro de la matriz de evaluación, sin constituir por sí sola causal automática de descalificación, salvo que se trate de requisitos mínimos expresamente establecidos como obligatorios o sustanciales en el PBC.

3. Respecto a la finalidad ambiental de la ISO 14001 y la Licencia o Habilitación Ambiental MADES

En relación con la consulta sobre la finalidad técnica y el impacto ambiental directo que justifican la valoración de la certificación ISO 14001 y la Licencia o Habilitación Ambiental emitida por el MADES, la Convocante aclara que el objeto del llamado no se limita a reparaciones eléctricas menores o aisladas, sino que comprende trabajos de adecuación, renovación, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas existentes, con una antigüedad considerable, en edificios en funcionamiento.

Dichas intervenciones pueden generar residuos y materiales resultantes del retiro, reemplazo o adecuación de componentes eléctricos, tales como cables, canalizaciones, tableros, protecciones, luminarias, plásticos, gomas, metales y otros elementos asociados a instalaciones eléctricas antiguas. En ese sentido, la gestión, manipulación, almacenamiento temporal, retiro y disposición de dichos materiales debe realizarse bajo criterios ambientalmente responsables y conforme a la normativa aplicable.

Por tal motivo, la valoración de la certificación ISO 14001 guarda relación con la existencia de un sistema de gestión ambiental que permita identificar, controlar y mitigar los aspectos ambientales vinculados a la ejecución del servicio.

Asimismo, la Licencia o Habilitación Ambiental emitida por el MADES, cuando corresponda conforme a la normativa vigente, constituye un respaldo documental del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a las actividades desarrolladas por el oferente.

La Convocante aclara además que estos documentos forman parte del criterio "Calidad, Seguridad y Sostenibilidad Ambiental" dentro de la matriz de evaluación multicriterio. En consecuencia, su no presentación no constituye causal automática de descalificación, sino que incide únicamente en la asignación del puntaje correspondiente, preservando los principios de libre competencia, igualdad de participación y razonabilidad.

Por tanto, se mantiene el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la valoración de dichos documentos resulta objetiva, verificable y proporcional al alcance del servicio y a la necesidad de asegurar una adecuada gestión ambiental durante la ejecución contractual.

4. Respecto a la documentación de fabricante y requisitos documentales

En relación con la documentación de fabricante y requisitos documentales asociados a los materiales y componentes a ser utilizados, la Convocante aclara que, si bien el llamado corresponde a un servicio de adecuación, reparación y mantenimiento, la ejecución de los trabajos implica necesariamente la provisión, reemplazo e instalación de materiales y componentes nuevos, tales como cables, llaves, interruptores, canalizaciones, tableros, protecciones y otros elementos eléctricos.

Por tal motivo, la documentación solicitada tiene por finalidad asegurar la calidad, procedencia, compatibilidad técnica y garantía de los bienes incorporados a las instalaciones eléctricas de la institución. Asimismo, considerando que el PBC establece un periodo de validez de garantía de los bienes de 12 meses, resulta necesario que el oferente pueda respaldar

documentalmente la calidad, procedencia y garantía de los productos ofertados y utilizados durante la ejecución del servicio.

La Convocante aclara que dichos requisitos no buscan limitar la participación de empresas locales de servicios, sino garantizar que los materiales a instalar cumplan con condiciones técnicas adecuadas, cuenten con respaldo documental suficiente y sean aptos para el uso previsto dentro de una infraestructura eléctrica institucional.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, aclarando que la documentación solicitada tiene por objeto resguardar la calidad y garantía de los materiales incorporados al servicio, así como la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Por todo lo expuesto, la Convocante considera que los requisitos establecidos guardan relación directa con el objeto, alcance, riesgos y complejidad de la contratación. En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, con las aclaraciones precedentemente indicadas.

Consulta 3 - Solicitud de modificación — Experiencia específica requerida

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el requisito de Experiencia específica, solicitamos expresamente a la Convocante la modificación de su redacción actual, en atención a que el criterio previsto resulta excesivamente restrictivo y puede limitar injustificadamente la concurrencia de oferentes con experiencia técnica idónea y directamente vinculada al objeto del llamado. La exigencia de acreditar específicamente 1 proyecto de adecuación y/o readecuación de instalaciones eléctricas de baja tensión, entendida en forma literal y cerrada, restringe indebidamente la participación de empresas que cuentan con antecedentes comprobables en trabajos de igual naturaleza técnica y funcional, aun cuando tales contratos no hayan sido denominados formalmente con esa misma expresión. Ello resulta particularmente relevante considerando que el alcance técnico del llamado comprende trabajos tales como reemplazo y normalización de circuitos eléctricos, instalación de protecciones, puesta a tierra, provisión y montaje de componentes eléctricos, automatización de luminarias, ensayos, mediciones, relevamiento, documentación técnica y adecuación de instalaciones de baja tensión, actividades que pueden encontrarse comprendidas en antecedentes contractuales equivalentes desde el punto de vista técnico, aunque bajo otra denominación. Por tal motivo, solicitamos que el requisito sea modificado a fin de admitir también, como experiencia específica válida, antecedentes de contratos ejecutados satisfactoriamente en instalaciones eléctricas de baja tensión que comprendan trabajos técnicamente equivalentes, tales como: • mantenimiento eléctrico preventivo o correctivo; • montaje, reemplazo o adecuación de tableros eléctricos; • instalación, renovación o normalización de circuitos eléctricos; • instalación de protecciones eléctricas y sistemas de puesta a tierra; • mediciones, ensayos de aislación y verificaciones técnicas; • automatización de circuitos de iluminación; • canalizaciones, relevamiento y elaboración de planos eléctricos; • implementación de medidas de seguridad en instalaciones eléctricas de baja tensión. Asimismo, solicitamos que la referencia a normas técnicas como NR-10, IEC 60364 y NP 2 028 13 sea considerada como parámetro técnico aplicable a la naturaleza de los trabajos ejecutados, y no como una exigencia de mención literal en el objeto contractual, facturas, actas o certificados, dado que ello supondría una restricción formal innecesaria que no refleja adecuadamente la experiencia real del oferente. Adicionalmente, se observa una posible inconsistencia entre la definición de la experiencia específica y la forma de acreditación prevista, por lo que la modificación solicitada también contribuirá a dotar al requisito de mayor claridad, objetividad y amplitud competitiva. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante confirmar si el criterio será evaluado atendiendo a la equivalencia técnica y funcional de los trabajos ejecutados, y no exclusivamente a la denominación formal del contrato presentado, a fin de permitir la participación de oferentes con experiencia comprobable en instalaciones eléctricas de baja tensión directamente relacionadas con el alcance del presente llamado. Propuesta de redacción modificada “Se aceptará como experiencia específica la acreditación de uno o más contratos ejecutados satisfactoriamente en los últimos cinco (5) años, relacionados con adecuación, readecuación, instalación, mantenimiento, normalización, montaje, renovación, medición, ensayo o implementación de medidas de seguridad en instalaciones eléctricas de baja tensión, siempre que los trabajos acreditados guarden relación técnica directa con el objeto del llamado y permitan verificar experiencia suficiente en actividades equivalentes desde el punto de vista técnico y funcional.”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
-----------	--------------------	------------

a. Respuesta:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) ha analizado detenidamente su consulta y propuesta de modificación. Sin embargo, esta Unidad Operativa de Contrataciones, en conjunto con el área técnica, ratifica la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por los siguientes fundamentos:

- i. Diferencia técnica sustancial entre "Mantenimiento" y "Readecuación" El objeto del presente llamado no consiste en realizar mantenimientos rutinarios, preventivos o correctivos aislados, ni en efectuar instalaciones eléctricas desde cero en obras civiles nuevas. El proyecto consiste en la intervención integral de infraestructuras críticas (Edificio Ayfra y Depósito Artigas) que cuentan con una antigüedad aproximada de más de 30 años.
- ii. Intervenir un edificio de esta antigüedad, que además se encuentra en pleno funcionamiento, requiere un know-how muy específico. Una "readecuación" o "adecuación" implica el diagnóstico, desmontaje de infraestructura obsoleta, recableado integral, reemplazo de circuitos de fuerza y tableros, y la migración hacia normativas de seguridad actuales sin interrumpir la operatividad de la institución. Por tanto, aceptar antecedentes de mero "mantenimiento" o "montaje" desvirtuaría la especialidad requerida para este proyecto en particular y pondría en riesgo la calidad y seguridad de las instalaciones.
- iii. Acreditación de un (1) solo proyecto integral (No sumatoria) El PBC exige expresamente la demostración de experiencia en "al menos 1 (uno) proyecto de adecuación y/o readecuación". Esto obedece a la necesidad imperativa de comprobar que el oferente posee la capacidad de gerenciamiento (logístico, técnico y financiero) para ejecutar un proyecto integral de gran escala de manera simultánea y coordinada. Permitir la sumatoria de múltiples contratos pequeños o fragmentados (por ejemplo, un contrato solo de iluminación y otro solo de puesta a tierra) no demuestra la capacidad del oferente para gestionar el nivel de complejidad gerencial que demanda la CONATEL para una inversión referencial de USD 1.000.000.
- iv. Cumplimiento de Normas Técnicas (NR-10, IEC 60364 y NP 2 028 13) La exigencia de que los trabajos presentados como experiencia se hayan ejecutado conforme a normativas de alta exigencia (NR-10, IEC 60364 y NP 2 028 13) no constituye un formalismo innecesario. Estas normas garantizan que el oferente posee una cultura operativa y de seguridad orientada a la protección de vidas humanas y la prevención de siniestros frente a riesgos eléctricos. Si un oferente ha ejecutado trabajos bajo estos rigurosos estándares, dicha condición debe poder corroborarse de manera objetiva y trazable en la documentación respaldatoria (contratos, anexos técnicos o certificados de recepción satisfactoria). Flexibilizar este punto equivaldría a presumir competencias que deben ser demostradas documentalmente.
- v. Proporcionalidad y Libre Competencia El requisito evaluado no transgrede los principios de libre competencia y concurrencia establecidos en la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Por el contrario, la exigencia de experiencia específica es estrictamente proporcional al objeto, magnitud y criticidad del llamado. En el mercado paraguayo existe una pluralidad de empresas de ingeniería electromecánica con capacidad y antecedentes comprobables en proyectos de "adecuación o readecuación" bajo las normativas citadas. El pliego es objetivo y busca asegurar el mayor "Valor por Dinero", mitigando el riesgo de adjudicar una obra de infraestructura crítica a firmas que carecen de la experiencia fáctica en este tipo exacto de intervenciones.

Por todo lo expuesto, los requisitos establecidos en la sección de "Experiencia específica" se mantienen inalterados

Consulta 4 - Alcance real de la readecuación eléctrica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el objeto técnico del llamado, se indica la provisión e instalación de tablero eléctrico principal y tableros seccionales, protección, maniobra y señalización de circuitos de iluminación y carga general, reemplazo de circuitos de fuerza monofásicos y trifásicos para climatización, iluminación y uso general, además de automatización de luminarias externas específicas. Solicitamos confirmar si la Convocante cuenta con planos eléctricos existentes, diagramas unifilares actuales, cuadros de carga existentes y relevamiento previo de cargas, o si dichos documentos deberán ser elaborados íntegramente por el adjudicado como parte de la ejecución. Asimismo, solicitamos aclarar si las cantidades publicadas corresponden a cantidades definitivas de ejecución o a cantidades referenciales sujetas al relevamiento en sitio		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida. Al respecto, y con el objetivo de brindar certidumbre a todos los potenciales oferentes garantizando la transparencia del proceso, se procede a aclarar los puntos consultados, ratificando la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC): i. Sobre la existencia y elaboración de Planos y Diagramas El PBC no contempla la entrega de planos eléctricos, diagramas unifilares ni cuadros de carga previos o existentes por parte de la Convocante. Por el contrario, el pliego establece de manera taxativa en la sección de Especificaciones Técnicas que el alcance del proyecto incluye el "Relevamiento de la obra civil existente para su posterior adaptación y documentación". Consecuentemente, la elaboración íntegra de esta documentación ("planos de distribución eléctrica en planta acotada", "diagramas unifilares de conexión eléctrica" y "cuadros de carga correspondientes") es una responsabilidad directa del contratista adjudicado, constituyendo ítems de entrega obligatoria al finalizar los trabajos. Esta exigencia es objetiva y responde a la necesidad de actualizar la información de una infraestructura con más de 30 años de antigüedad, asegurando que el Estado reciba documentación fiel ("As-Built") de las nuevas instalaciones ejecutadas. ii. Sobre las cantidades publicadas en la Lista de Materiales Se aclara que las cantidades expuestas en la "Lista de Materiales y servicios requeridos" (que figuran como "1 Unidad" o "1 Metro lineal") son cantidades referenciales dispuestas estrictamente a los fines de que el oferente cotice precios unitarios. Las cantidades definitivas de ejecución estarán directamente sujetas al relevamiento exacto en sitio que realice el adjudicatario durante la ejecución del proyecto, ajustándose a la necesidad real de la obra civil existente. La ejecución de los trabajos se administrará mediante la emisión de Órdenes de Servicio por parte del Administrador de Contrato, asegurando así el principio de economía y eficiencia, de modo que el Estado pague única y exclusivamente por los bienes proveídos y los metros efectivamente instalados. iii. Garantía de Objetividad y Libre Competencia Para mitigar la asimetría de información respecto al estado inicial de las instalaciones y permitir que todos los oferentes puedan costear y dimensionar correctamente sus ofertas unitarias, la CONATEL ha establecido la Visita Técnica de carácter OBLIGATORIO tanto para el Edificio Ayfra como para la Sede del Local de Artigas. Esta inspección in situ garantiza que todos los participantes concurran al proceso licitatorio en igualdad de condiciones, habiendo corroborado físicamente la envergadura de los desmontajes, las distancias de recableado y las condiciones del entorno. Por consiguiente, el PBC no restringe la competencia ni genera incertidumbres, sino que fomenta una participación objetiva y basada en la realidad física de los sitios a intervenir. Por lo expuesto, los términos y condiciones del Pliego se mantienen invariables.		

Consulta 5 - Cantidades unitarias y alcance de provisión/montaje

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Se observa que varios ítems de provisión, montaje, relevamiento, planos, diagramas, supresor y pararrayos se encuentran consignados con cantidad "1,00", incluyendo relevamiento, planos, diagramas unifilares, cuadros de carga, filtro supresor y pararrayos. Solicitamos confirmar si dichos ítems deben ser cotizados como partidas globales cerradas, como precios unitarios referenciales o como cantidades reales definitivas. La aclaración es necesaria para evitar diferencias de interpretación entre oferentes respecto al alcance efectivo de provisión, montaje, instalación, conexionado, pruebas, documentación y puesta en servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
a. Respuesta: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) ha analizado la consulta presentada. A fin de disipar cualquier duda interpretativa y asegurar que todos los oferentes cuenten con la misma información base para estructurar sus propuestas económicas, se procede a aclarar la metodología de cotización, ratificando la plena validez de la redacción actual del Pliego de Bases y Condiciones (PBC): i. Modalidad de Contrato Abierto y Precios Unitarios: El presente llamado a licitación se rige bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos. En este sentido, tal como lo establecen las normativas de la DNCP y el propio PBC en su sección "Lista de Precios", la consignación de la cantidad "1" para todos los ítems tiene como único y exclusivo propósito establecer los precios unitarios de los bienes y servicios ofertados. Por lo tanto, las cantidades listadas en la planilla no representan cantidades cerradas ni definitivas de ejecución, sino la unidad de medida base sobre la cual el oferente debe estructurar su cotización. ii. Alcance Efectivo y Órdenes de Servicio: La ejecución real de los trabajos y las cantidades definitivas a ser ejecutadas se determinarán durante la vigencia del contrato, a través de las correspondientes Órdenes de Servicio emitidas por el Administrador del Contrato, de acuerdo a la necesidad constatada en obra. El Estado pagará estricta y exclusivamente por los bienes proveídos y las unidades o metros efectivamente instalados y verificados mediante "Actas de Conformidad". iii. Tratamiento de Ítems Globales vs. Materiales Cuantificables. Para evitar diferencias de interpretación, se aclara el tratamiento según la unidad de medida especificada en la "Lista de Materiales y servicios requeridos": Materiales cuantificables (ej. Conductores eléctricos cotizados por "Metro lineal"): El oferente cotizará el costo de proveer e instalar 1 (un) metro lineal de dicho componente. Equipos específicos (ej. Pararrayos o Supresores cotizados por "Unidad"): El oferente cotizará el costo de 1 (un) equipo completo con su respectiva provisión y/o montaje. Servicio on s integrales (ej. Relevamiento, elaboración de planos, diagramas unifilares cotizados por "Unidad"): Al tratarse de entregables documentales exigidos al finalizar los trabajos, la cotización de "1 Unidad" debe entenderse como el precio global por la prestación completa de dicho servicio (es decir, el costo total de elaborar y entregar toda la planimetría y documentación del edificio intervenido), conforme a lo detallado en las Especificaciones Técnicas. iv. Principio de Igualdad y Libre Competencia: Esta metodología de cotización unitaria es absolutamente objetiva, proporcional y no transgrede los principios de la Ley N.º 7021/22. Al cotizar todos los oferentes sobre una matriz unitaria idéntica (cantidad 1), se garantiza la estricta comparabilidad de las ofertas económicas. Asimismo, la Convocante reitera que la obligatoriedad de la Visita al sitio de ejecución del contrato dota a las empresas de todos los elementos de juicio necesarios para dimensionar la magnitud de los servicios documentales (planos y relevamientos) y costear con precisión sus precios unitarios. Por todo lo expuesto, no corresponde modificar la estructuración de las cantidades en el PBC, manteniéndose firmes las condiciones establecidas.		

Consulta 6 - Tablero principal y tableros seccionales

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la provisión e instalación de tablero eléctrico principal y tableros seccionales, solicitamos aclarar las características técnicas mínimas exigidas para cada tablero: corriente nominal, capacidad de cortocircuito, grado de protección IP, tipo de gabinete, cantidad de polos, tipo de barras, protecciones principales, protecciones secundarias, señalización, medición, reserva de espacio y norma técnica aplicable. La especificación publicada describe la función general de protección, maniobra y señalización, pero no detalla los parámetros eléctricos mínimos para dimensionar técnicamente los tableros.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta formulada. Tras un análisis exhaustivo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), esta Unidad Operativa de Contrataciones aclara que la afirmación del oferente respecto a que la especificación "no detalla los parámetros eléctricos mínimos" es inexacta. Las especificaciones técnicas estipuladas en el PBC son sumamente claras, objetivas y detallan con precisión los parámetros requeridos para el dimensionamiento de los tableros, garantizando la libre competencia al permitir el uso de líneas estándar de fabricantes reconocidos. A continuación, se detalla en qué secciones de las "Especificaciones Técnicas" del PBC se encuentran expresamente definidos todos y cada uno de los parámetros solicitados por el consultante: i. Capacidad de Carga y Corriente Nominal: El PBC estipula claramente que "La capacidad total de carga instalada en el tablero principal a proveerse contemplando los circuitos mencionados por cada sector del predio será de 24 KW, limitada por el disyuntor termomagnético general del mismo". ii. Grado de Protección (IP), Tipo de Gabinete y Barras: En el apartado "Detalles de Tableros Eléctricos", el pliego exige de forma explícita: ● Grado de protección: IP40 para tableros instalados en interiores e IP54 para tableros instalados en exteriores o zonas expuestas a polvo y humedad. ● Tipo de gabinete: Fabricación metálica con pintura epoxi poliéster horneada, con juntas de goma a modo de evitar humedad y polvo, para ir embutidos en la pared. ● Barras: Barras de distribución fabricadas en cobre electrolítico con una pureza mínima del 99,9 %. iii. Protecciones, Polos y Capacidad de Cortocircuito (Poder de Corte): En el apartado "Sistemas de Protección", se detallan exhaustivamente las exigencias mínimas: ● Disyuntores termomagnéticos: Deberán poseer una curva de disparo tipo "C". El poder de corte mínimo exigido es de 6 kA en tableros seccionales y 10 kA en tableros principales. En los tableros seccionales se utilizarán disyuntores termomagnéticos tripolares como maniobra general. ● Disyuntores diferenciales: Se exige sensibilidad obligatoria de 30 mA para circuitos de tomacorrientes (sensibilidad de 0,03 A), de cuatro polos, tipo AC o A conforme a las cargas. ● Protecciones contra sobretensiones (DPS): Clase II como mínimo en tableros seccionales, protegiendo fases y neutro. iv. Señalización y Reserva de Espacio: El PBC requiere expresamente "prever una reserva mínima del treinta por ciento (30 %) de espacio libre para futuras ampliaciones". Asimismo, establece que "todos los circuitos deberán estar claramente identificados mediante rotulación indeleble, resistente al calor y al paso del tiempo". v. Normativa Aplicable y Adaptabilidad Geométrica: El PBC decreta que el diseño y dimensionamiento final debe realizarse respetando rigurosamente la Norma Paraguaya NP 2 028 13 del INTN y la Norma Regulamentadora NR-10. En cuanto a las medidas exactas de la plancha metálica, el pliego indica que "el tamaño general extraído de la línea estándar del fabricante deberá ser el mínimo requerido para el correcto montaje de los elementos" y que los tableros llevarán "adaptaciones acorde a la necesidad y serán instalados a la altura padrón de los existentes actualmente". Conclusión: Los parámetros técnicos requeridos no son vagos ni genéricos. Al contrario, el PBC establece fronteras técnicas concretas (24kW, 6kA/10kA, IP40/IP54, reserva del 30%) que protegen el interés institucional, al tiempo que evitan el direccionamiento hacia un fabricante específico o un diseño de ingeniería cerrado. Esta redacción fomenta la máxima participación de los oferentes, quienes, tras haber realizado la Visita Técnica Obligatoria, cuentan con los insumos visuales y documentales suficientes para seleccionar de sus respectivos catálogos los componentes estándar que cumplan con la métrica exigida en el PBC. Por lo expuesto, la CONATEL ratifica que la información proveída en el pliego es suficiente, competitiva y no transgrede los principios de la contratación pública, por lo cual se mantiene la redacción original del documento		

Consulta 7 - Circuitos monofásicos y trifásicos

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el reemplazo de circuitos de fuerza en líneas monofásicas y trifásicas para equipos de climatización, iluminación y uso general, solicitamos indicar la cantidad de circuitos a intervenir, potencia o corriente estimada por circuito, longitudes aproximadas, sección mínima de conductores, tipo de canalización, identificación de cargas críticas y condiciones de trabajo fuera de horario administrativo. La aclaración resulta necesaria para cotizar en igualdad de condiciones la provisión de materiales, mano de obra, protecciones, canalizaciones, pruebas y puesta en servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) ha verificado la consulta planteada. Al respecto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en concordancia con el área técnica, ratifica que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) contiene los elementos suficientes para cotizar en estricta igualdad de condiciones, por lo que no corresponde la provisión de un listado cerrado de circuitos ni la modificación de las cláusulas actuales. Esta postura se fundamenta en los siguientes puntos: i. Dimensionamiento a cargo del Contratista (Ingeniería de Detalle) El pliego exige expresamente que los trabajos se realicen conforme a la Norma Paraguaya NP 2 028 13. Por tanto, la sección mínima de los conductores, el calibre de las protecciones y el tipo de canalización para cada circuito específico (sea de climatización, iluminación o uso general) no son variables arbitrarias que la Convocante deba dictar ex ante, sino resultados técnicos directos del relevamiento de cargas que el adjudicatario realizará in situ. Es obligación del oferente, como especialista en la materia, aplicar la ingeniería de detalle basada en la norma vigente para dimensionar correctamente cada tramo que le sea ordenado intervenir. ii. Igualdad de Condiciones y Visita Técnica Obligatoria La asimetría de información se encuentra plenamente mitigada mediante el requisito ineludible de la Visita Técnica Obligatoria. En dicha inspección, todos los oferentes tienen la oportunidad presencial y equitativa de constatar la disposición física de los tableros, identificar las cargas críticas (servidores, telecomunicaciones, etc.), evaluar las rutas de canalización (bandejas, ductos embutidos o vistos) y estimar las complejidades del tendido eléctrico en el Edificio Ayfra y el depósito de Artigas. Quien cumple con la visita cuenta con el acervo visual e informativo necesario para costear sus precios unitarios de mano de obra y materiales. iii. Condiciones de Trabajo y Horarios Respecto a las condiciones de trabajo, el PBC y sus Especificaciones Técnicas son claros al establecer que las instalaciones a intervenir pertenecen a una institución pública en pleno funcionamiento. Es una condición inherente al objeto del llamado que las tareas críticas (cortes de energía, desmontaje de tableros principales, ruidos molestos por canalizaciones) que puedan interrumpir la operatividad institucional deberán ejecutarse fuera del horario administrativo, en horarios nocturnos o fines de semana, previa coordinación con el Administrador del Contrato. Este factor logístico es transversal para todos los oferentes y debe ser internalizado en la estructura de costos de la mano de obra ofertada. Por todo lo expuesto, la CONATEL garantiza que el PBC es plenamente objetivo, competitivo y no vulnera el principio de libre competencia consagrado en la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Por consiguiente, se mantienen invariables las condiciones establecidas en el llamado.		

Consulta 8 - Automatización de luminarias externas

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la automatización de encendido y apagado de luminarias externas específicas, solicitamos aclarar el criterio técnico requerido: temporizador horario, fotocélula, contactor, reloj astronómico, sensor crepuscular, sistema manual/automático o integración a tablero existente. También solicitamos indicar la cantidad de circuitos de luminarias externas a automatizar, ubicación de los puntos de mando, tensión de operación y si se requiere bypass manual para mantenimiento o contingencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) ha analizado la presente consulta. En estricto apego a los principios de economía, eficiencia y libre competencia consagrados en la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procede a emitir la siguiente aclaración, ratificando in totum la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC): i. Sobre el criterio técnico de automatización (Neutralidad Tecnológica) El PBC requiere la "automatización de encendido y apagado de luminarias externas específicas". El hecho de no prescribir un dispositivo limitante único (como exigir exclusivamente un reloj astronómico de una marca o característica particular) obedece al principio de especificación funcional. La Convocante establece el fin (la automatización del circuito de iluminación exterior) y permite que el oferente, en su carácter de especialista y basándose en la ingeniería de detalle, proponga el medio tecnológico más eficiente, seguro y de uso estándar en el mercado (ya sea mediante contactores comandados por fotocélulas, temporizadores horarios o sistemas combinados). Esta redacción es deliberadamente abierta y objetiva, garantizando que ninguna empresa quede excluida por utilizar una tecnología homologada distinta a otra, siempre y cuando cumpla con la función requerida de manera automática. ii. Sobre la cantidad de circuitos, ubicación y tensión de operación Al igual que con las instalaciones interiores, la tensión de operación corresponde a la tensión nominal de baja tensión estandarizada por la ANDE (220V / 380V). Respecto a la cantidad de circuitos exteriores a intervenir y la ubicación de los tableros de mando, la CONATEL reitera que el llamado exige una Visita Técnica Obligatoria. El objetivo de dicha inspección in situ en el Edificio Ayfra y el Local de Artigas es, precisamente, que los oferentes realicen el relevamiento visual de las luminarias externas (fachadas, accesos, estacionamientos) y evalúen las distancias hacia los tableros seccionales. La información recabada en esta visita, sumada a la modalidad de cotización por precios unitarios y ejecución vía Órdenes de Servicio, otorga todas las garantías para costear la provisión y el montaje sin asimetrías de información. iii. Sobre el bypass manual o de contingencia el PBC exige que todos los trabajos y tableros se diseñen e instalen en estricto cumplimiento de la Norma Paraguaya NP 2 028 13 y la NR-10. Bajo estas normativas de seguridad eléctrica, la inclusión de una llave selectora (Manual-Cero-Automático) en el circuito de mando de un contactor para iluminación exterior es un estándar técnico básico e ineludible para garantizar el mantenimiento seguro y la operación en contingencia. Por lo tanto, no es necesario que el pliego liste cada tornillo o selector; la exigencia del cumplimiento normativo ya engloba la obligación de proveer un sistema con capacidad de maniobra segura (bypass). Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que los requerimientos técnicos descritos en el PBC para la automatización de luminarias son funcionales, claros, competitivos y suficientes para que los oferentes estructuren sus propuestas, no habiendo mérito para modificar o restringir las cláusulas actuales.		

Consulta 9 - Filtro supresor de pico con seguimiento de onda senoidal

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el ítem "Filtro Supresor de pico con seguimiento de onda senoidal", solicitamos aclarar las características técnicas mínimas requeridas: tensión nominal, corriente nominal, cantidad de fases, nivel de protección, corriente máxima de descarga, norma de referencia, ubicación de instalación y si el equipo debe incluir protección térmica, indicador de estado o contacto remoto de alarma. El PBC identifica la provisión y montaje del equipo, pero no detalla los parámetros eléctricos necesarios para seleccionar una solución técnicamente equivalente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
En relación con el ítem "Filtro Supresor de pico con seguimiento de onda senoidal", solicitamos aclarar las características técnicas mínimas requeridas: tensión nominal, corriente nominal, cantidad de fases, nivel de protección, corriente máxima de descarga, norma de referencia, ubicación de instalación y si el equipo debe incluir protección térmica, indicador de estado o contacto remoto de alarma. El PBC identifica la provisión y montaje del equipo, pero no detalla los parámetros eléctricos necesarios para seleccionar una solución técnicamente equivalente. a. Respuesta: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida por el potencial oferente. No obstante, tras una rigurosa revisión del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) aclara que la premisa de la consulta es inexacta, puesto que el documento rector sí detalla exhaustivamente los parámetros eléctricos y físicos necesarios para ofertar una solución técnica equivalente. Por lo tanto, no existe omisión alguna que vulnere la objetividad del proceso o limite la libre competencia. A continuación, se detalla la ubicación y el contenido de las especificaciones requeridas: i. Parámetros Técnicos explícitamente definidos en el PBC En la sección de Especificaciones Técnicas, específicamente en el apartado "Sistemas de Protección", el pliego describe con precisión exacta las características exigidas para los "Dispositivos de Protección contra Transitorios - Supresor de Picos de Voltaje". Los parámetros establecidos son los siguientes: ● Máxima Tensión de operación continua (V): 550 L-L (Línea-Línea), 320 L-N (Línea-Neutro), 320 L-G (Línea-Tierra), 320 N-G (Neutro-Tierra). ● Pico de Corriente (A) y Capacidad de Descarga: 20.000 A por Modo y 40.000 A por Fase. Además, se recalca que el equipo debe estar "Diseñado para picos de corriente de 40 kA por fase". ● Tiempo de Respuesta: Menor a 1 nanosegundo (<1 ns). ● Tecnología y Conexionado: Conectado en paralelo; circuito de rastreo de la onda senoidal para virtual eliminación de transientes por impulso y oscilatorios. ● Gabinete y Montaje: Caja de Plástico ABS de alta resistencia, con montaje mediante dispositivo roscado de 3/4 y pie de montaje externo. ii. Sobre indicadores de estado, alarmas y normativas El nivel de detalle brindado en el PBC respecto a la capacidad de disipación (40 kA) y las tensiones de operación es el estándar internacionalmente aceptado para seleccionar supresores de transientes de primer nivel. Cualquier equipo de uso industrial/comercial que cumpla con esta robustez de 40 kA por fase bajo rastreo senoidal posee, de manera estandarizada por sus fabricantes, indicadores de estado visuales (LEDs) y cumplimiento de normativas internacionales de fabricación (tales como las normas UL o IEC correspondientes). La Convocante permite que el oferente aplique su know-how técnico para proponer la marca y modelo que cumpla o supere este umbral mínimo de seguridad. iii. Sobre la ubicación de la instalación Tal como se ha respondido en consultas anteriores, la ubicación exacta de los componentes de protección estará supeditada a la ingeniería de detalle y al relevamiento de los tableros que el adjudicatario realizará durante la ejecución del proyecto, coordinado mediante las respectivas Órdenes de Servicio. El dimensionamiento de las distancias se evalúa a través de la Visita Técnica Obligatoria, la cual provee a todos los participantes la misma base de información para costear la provisión y el montaje en los tableros designados (principales o seccionales). En conclusión, los parámetros establecidos en el PBC para el filtro supresor de picos son precisos, no direccionan la compra hacia una marca particular y garantizan plenamente que el Estado adquiera un dispositivo con la capacidad real de proteger la infraestructura crítica de la institución. Por lo expuesto, se mantienen inalteradas las especificaciones técnicas contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 10 - Pararrayos de cebado electrónico

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el ítem "Pararrayos de cebado electrónico", solicitamos aclarar el nivel de protección requerido, radio de cobertura esperado, altura de instalación, tipo de mástil, cantidad y tipo de bajantes, sistema de puesta a tierra, valor máximo de resistencia de puesta a tierra, necesidad de contador de descargas, memoria de cálculo y norma técnica aplicable. También solicitamos confirmar si el oferente deberá incluir medición de puesta a tierra, certificado de instalación, plano de cobertura y plano "como construido".		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta formulada. Tras la revisión del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en conjunto con el área técnica, aclara que las exigencias planteadas en la consulta ya se encuentran exhaustivamente detalladas y reguladas en el cuerpo del pliego. Por lo tanto, no existe ambigüedad que amerite una modificación de las cláusulas, garantizando plenamente la objetividad y libre competencia del proceso. A continuación, se puntualiza la ubicación de los parámetros consultados dentro de las Especificaciones Técnicas: i. Características del Pararrayos, Niveles de Protección y Normativas En el apartado de "Sistemas de Protección", el PBC define expresamente los parámetros técnicos ineludibles para el Pararrayos de cebado electrónico: ● Material: Acero inoxidable. ● Avance en el cebado (Delta t): 60 microsegundos. ● Niveles de Protección (Radio de cobertura): El pliego estipula los radios de acción requeridos según el nivel de protección estructural: NIVEL I: 80 m, NIVEL II: 89 m, NIVEL III: 102 m, y NIVEL IV: 113 m. ● Normativas aplicables: El diseño, instalación y validación del sistema deberá cumplir estrictamente con las normas internacionales UNE 21.186:2011 y NFC17.102:2011. La mención de estas normas responde a su consulta sobre el mástil, las bajantes y el contador de descargas: es obligación técnica del oferente aplicar estas normativas (NFC 17-102 y UNE 21186) para determinar la cantidad de bajantes (generalmente dos por captador), el uso de contadores y la altura del mástil en función de la estructura existente a proteger. ii. Sistema de Puesta a Tierra y Valor de Resistencia El PBC cuenta con un apartado específico denominado "Sistema de Puesta a Tierra", donde se detallan rigurosamente las condiciones exigidas, disipando cualquier duda: ● Resistencia máxima admisible: Menor o igual a 10 ohmios (≤ 10 ohmios), salvo justificación técnica documentada y aprobada por la fiscalización. ● Componentes y Uniones: Se estipula el uso de jabalinas de $\frac{5}{8}$ pulgadas por 3 metros de longitud, con núcleo de acero carbono y revestimiento de cobre de pureza mínima del 95% (camada de 25 micrones). Todas las uniones deberán realizarse mediante soldadura exotérmica o borneras certificadas. iii. Mediciones, Pruebas y Certificaciones Respecto a la medición y documentación de la puesta a tierra, el pliego establece de manera imperativa: "La medición de resistencia de tierra deberá realizarse con telurómetro calibrado, presentando el correspondiente informe firmado por el responsable técnico". iv. Documentación Planimétrica "Como Construido" (As-Built) El adjudicatario tiene la obligación contractual de proveer la ingeniería de detalle resultante de su intervención. En el apartado "Documentación", se exige la entrega de: ● Planos de distribución eléctrica en planta acotada y equipada. ● Diagramas unifilares de conexión eléctrica. ● Certificados de conformidad de equipos y materiales. En conclusión la Convocante subraya que el PBC prescribe con rigurosidad los parámetros técnicos, las métricas de protección (Delta t de 60 μs) y el marco normativo internacional aplicable. El dimensionamiento exacto de los tendidos (como la ruta de las bajantes) es responsabilidad del oferente, quien cuenta con la Visita Técnica Obligatoria para evaluar la topología del Edificio Ayfra y el Depósito de Artigas. El pliego es, por tanto, claro, competitivo y no restringe la participación, permitiendo a las empresas ofertar soluciones estándar que cumplan con los umbrales de seguridad exigidos. Por todo lo expuesto, se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el llamado.		

Consulta 11 - Autorización de fabricante, representante o distribuidor

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC solicita autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca ofertada y documentación que demuestre la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente para los ítems de pararrayos, supresores y DPS. Solicitamos confirmar si serán aceptados documentos técnicos y comerciales equivalentes que acrediten origen, trazabilidad, garantía y disponibilidad del producto, tales como carta de distribuidor autorizado, compromiso de provisión, certificado de garantía del proveedor, catálogo técnico oficial o factura proforma de proveedor habilitado. La consulta se formula para permitir la oferta de soluciones técnicamente equivalentes, manteniendo respaldo de origen, garantía y soporte.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) ha analizado detenidamente su consulta. Atendiendo a la criticidad técnica del proyecto y en salvaguarda del patrimonio del Estado, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ratifica la plena vigencia de la exigencia documental establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), sustentada en los siguientes fundamentos técnico-legales: i. Criticidad de los Componentes y Riesgo de Falsificación Los equipos objeto de esta consulta (Pararrayos, Supresores de Pico y dispositivos DPS) no son materiales eléctricos genéricos o de simple consumo; constituyen el núcleo de la seguridad contra incendios, descargas atmosféricas y fallas catastróficas que podrían poner en riesgo vidas humanas y la integridad de los centros de datos de las telecomunicaciones nacionales. En el mercado global y regional de insumos eléctricos, la falsificación o adulteración de componentes de protección es un riesgo latente y documentado. El único mecanismo objetivo y seguro para mitigar este riesgo es exigir la trazabilidad absoluta del producto. ii. Insuficiencia de los Documentos "Equivalentes" propuestos iii. Los documentos sugeridos por el oferente (tales como "factura proforma", "catálogo técnico", "compromiso de provisión de un tercero" o "cartas sin aval del fabricante") resultan jurídicamente insuficientes para el nivel de aseguramiento que requiere una Licitación Pública Nacional. ● Un catálogo técnico solo describe cómo debería funcionar un producto, no asegura que el producto a entregar sea genuino. ● Una factura proforma o compromiso de provisión emitido por un proveedor cualquiera (que no posea vínculo legal con el fabricante) no obliga a la marca matriz a responder ante el Estado paraguayo en caso de falla o siniestro. iv. Garantía Real y Cadena de Autorizaciones La exigencia de demostrar la "cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente" tiene como fin último garantizar que la garantía técnica exigida en el PBC sea real, efectiva y exigible a la marca matriz. Solo el fabricante y sus canales oficiales pueden garantizar el correcto almacenamiento, manipulación y soporte técnico postventa de equipos tan sensibles v. Pleno respeto a la Libre Competencia Este requisito es enteramente objetivo, proporcional y no transgrede los principios de la Ley N.º 7021/22. El PBC no direcciona la contratación hacia una marca específica ni exige que el oferente sea el representante exclusivo de la marca. Cualquier empresa constructora o instaladora puede participar de la licitación y cumplir con este requisito simplemente adquiriendo los materiales a través de los canales de distribución oficiales e importadores autorizados que operan habitualmente en el mercado paraguayo, los cuales proveen sin inconvenientes estas cartas de trazabilidad a sus clientes (oferentes) para licitaciones públicas. Por todo lo expuesto, a fin de garantizar la calidad, originalidad y seguridad jurídica de las adquisiciones del Estado, se mantienen inalterados los requisitos de autorización del fabricante y trazabilidad estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 12 - Planos, diagramas unifilares y cuadros de carga

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC incluye relevamiento y documentación de planta equipada y acotada, planos de distribución eléctrica con identificación de circuitos, diagramas unifilares y cuadros de carga. Solicitamos aclarar el formato de entrega requerido: PDF, DWG, versión editable, plano impreso, firma de profesional responsable, escala mínima, cantidad de copias, contenido mínimo de los cuadros de carga y plazo de aprobación por parte de la Convocante. Asimismo, solicitamos confirmar si los planos deberán representar únicamente las intervenciones ejecutadas o la totalidad del sistema eléctrico existente luego de la readecuación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la presente consulta. Tras el análisis correspondiente, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procede a realizar las aclaraciones solicitadas, ratificando que las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) son claras, se rigen por los estándares de la ingeniería nacional y no requieren modificación alguna para garantizar la libre competencia. A continuación, se exponen los fundamentos técnicos y administrativos que responden a su solicitud: i. Sobre el alcance de los planos: El PBC establece explícitamente en el alcance de los trabajos el "Relevamiento de la obra civil existente para su posterior adaptación y documentación". Al tratarse de un proyecto integral de readecuación, los planos, diagramas unifilares y cuadros de carga deberán representar la totalidad del sistema eléctrico existente del edificio intervenido (situación "As-Built" o conforme a obra), integrando tanto los circuitos nuevos instalados como los circuitos preexistentes que fueron normalizados o mantenidos. El objetivo institucional es contar con una radiografía técnica completa y actualizada de su infraestructura crítica, no un esquema fragmentado. ii. Formato de entrega, firmas y copias El pliego exige en su apartado de "Capacidad Técnica" que el proyecto sea liderado por un Jefe Técnico (Ingeniero Electricista o Electromecánico matriculado en MOPC y ANDE Categoría A). Por consiguiente, y en estricto apego a las leyes de ejercicio profesional en Paraguay, toda documentación técnica resultante del proyecto (planos y planillas) debe llevar obligatoriamente la firma y sello de dicho profesional responsable, asumiendo la autoría y responsabilidad civil/penal de la obra. Respecto a los formatos, las normativas y manuales de ejecución de obras públicas estandarizan que la entrega definitiva debe realizarse en formato físico impreso (mínimo 2 copias de seguridad) y en formato digital (archivos editables .DWG y archivos cerrados .PDF). iii. Contenido de los cuadros de carga y escalas mínimas El PBC determina de forma taxativa que todos los trabajos y diseños deben enmarcarse en la Norma Paraguaya NP 2 028 13. Es esta norma técnica del INTN la que dicta los parámetros obligatorios sobre cómo deben confeccionarse los cuadros de carga (potencia instalada, demanda, fases, caída de tensión, protecciones) y las escalas de representación gráfica en planta. Por lo tanto, el PBC no adolece de vacíos técnicos; al contrario, delega la estandarización gráfica a la norma nacional vigente, asegurando objetividad y neutralidad tecnológica. iv. Plazos de aprobación Los plazos para la revisión y aprobación de la documentación técnica final ("conforme a obra") se rigen por las cláusulas generales y especiales del contrato referentes a la Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de los servicios, estipuladas en las bases administrativas del presente pliego y regidas por la Ley N.º 7021/22. El Administrador del Contrato y la fiscalización tendrán a su cargo la verificación de la planimetría previo a la emisión de las actas correspondientes.		

Consulta 13 - Certificaciones ISO y gestión ambiental/seguridad

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC solicita ISO 14001 vigente, ISO 45001 vigente y Licencia Ambiental vigente expedida por el MADES cuando corresponda, vinculando dichos requisitos a la gestión de residuos, impactos ambientales, riesgos operacionales, trabajos eléctricos, altura, herramientas, cortes y perforaciones. Solicitamos confirmar si, para efectos técnicos, serán aceptados documentos equivalentes de gestión aplicables al contrato, tales como plan de gestión ambiental, plan de gestión de residuos, plan de seguridad y salud ocupacional, matriz de riesgos, procedimiento de bloqueo y etiquetado, procedimiento de trabajo seguro y designación de responsable de seguridad. Asimismo, solicitamos aclarar en qué casos específicos la Convocante entenderá que la Licencia Ambiental MADES "corresponde" para este contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida. Tras un exhaustivo análisis técnico y jurídico, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ratifica que las exigencias de certificación ISO 14001, ISO 45001 y Licencia Ambiental del MADES se mantendrán inalteradas, por los fundamentos que se exponen a continuación: i. Diferencia sustancial entre un "Plan de Proyecto" y un "Sistema de Gestión Certificado" (ISO 14001 e ISO 45001): Los documentos propuestos por el oferente (Planes de Gestión, Matrices de Riesgo, Procedimientos de Trabajo Seguro) son instrumentos operativos necesarios para cualquier obra, pero no son técnica ni legalmente equivalentes a una certificación ISO. ● Auditoría de Tercera Parte: Una certificación ISO garantiza que un organismo certificador independiente y acreditado ha auditado y validado que la empresa posee una cultura sistémica de seguridad y cuidado ambiental de forma continua. Un plan redactado internamente por el oferente para cumplir con una licitación carece de esta validación externa, imparcial y continua. ● Gestión de Riesgos Operacionales: El pliego especifica que los trabajos implican riesgos operacionales severos como energización, trabajos en altura, herramientas de corte y perforaciones dentro de dependencias en pleno funcionamiento. La norma ISO 45001 evidencia un sistema de gestión maduro que protege a los trabajadores y minimiza los riesgos para terceros. ● Gestión de Residuos: La norma ISO 14001 asegura la correcta gestión de los pasivos ambientales que se generarán al desmontar cables, canalizaciones y tableros con más de 30 años de antigüedad. ii. Sobre la aplicabilidad de la Licencia Ambiental MADES ("cuando corresponda") El PBC establece que se deberá contar con "Licencia Ambiental vigente expedida por el MADES, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable y al tipo de actividades involucradas". La expresión "cuando corresponda" se refiere a la estricta aplicación de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus decretos reglamentarios. Como especialista en su rubro, es responsabilidad exclusiva del oferente conocer si su base de operaciones, su depósito de materiales o sus metodologías de disposición y tratamiento de residuos sólidos e insumos eléctricos (metales, plásticos, luminarias obsoletas) requieren de un Plan de Gestión Ambiental (PGA) aprobado y una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Si por el alcance de sus operaciones comerciales la empresa está obligada por ley a tener dicha licencia, debe presentarla. En caso de que sus actividades estén exentas según la normativa ambiental nacional, bastará con presentar la constancia oficial de exención emitida por el MADES. La CONATEL no legisla en materia ambiental, simplemente exige el cumplimiento de la ley nacional. Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que los requisitos de sostenibilidad ambiental y seguridad ocupacional son objetivos, proporcionales y garantizan la eficiencia de la contratación, no existiendo méritos para suprimir o flexibilizar las cláusulas actuales.		

Consulta 14 - Personal técnico requerido y dedicación íntegra

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC requiere documentación para jefe técnico, jefes de equipo, técnicos, profesional de seguridad ocupacional, profesional en dirección/gestión de proyectos, fiscal inspector e ingeniero civil o arquitecto proyectista, incluyendo declaraciones juradas de prestación íntegra durante toda la duración del contrato. Solicitamos aclarar si la expresión "prestar sus servicios íntegramente" significa disponibilidad técnica efectiva conforme al cronograma de ejecución y etapa correspondiente, o si implica dedicación exclusiva, permanente y a tiempo completo durante toda la vigencia contractual. Asimismo, solicitamos confirmar si un mismo profesional podrá cumplir más de un rol, siempre que acredite las competencias, habilitaciones y experiencia requeridas para cada función.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta formulada. Tras un riguroso análisis técnico y legal, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) aclara los alcances de la documentación requerida para el plantel técnico, ratificando in totum la redacción y exigencias del Pliego de Bases y Condiciones (PBC): i. Sobre el alcance de la expresión "prestar sus servicios íntegramente" El PBC establece de manera taxativa que el profesional propuesto debe presentar una declaración jurada mediante la cual se compromete a "prestar sus servicios íntegramente a la contratante y a través del oferente durante toda la duración del contrato". Al respecto, esta Convocante aclara que la expresión "íntegramente" implica, de manera ineludible, una dedicación exclusiva, permanente y a tiempo completo al proyecto durante toda la vigencia contractual. Esta exigencia no es arbitraria; se fundamenta en la criticidad y complejidad de los trabajos a ejecutar, los cuales incluyen la intervención de tableros principales, recableados y normalización de circuitos en dependencias operativas del Estado (Edificio Ayfra y Depósito Artigas). La envergadura de la inversión y el ajustado plan de entregas de 6 (seis) meses de ejecución, exigen que el plantel técnico no posea superposición de compromisos laborales con otras obras o proyectos simultáneos. La exclusividad garantiza que este equipo multidisciplinario esté disponible incondicionalmente para la CONATEL, incluso para coordinar y ejecutar los cortes de energía y trabajos riesgosos fuera del horario administrativo. Aceptar una dedicación parcial o compartida pondría en grave riesgo el cumplimiento del cronograma, la supervisión continua de la seguridad ocupacional y, en consecuencia, el éxito integral de la contratación. ii. Sobre la duplicidad o multiplicidad de roles en un mismo profesional: No se aceptará que un mismo profesional ocupe más de un rol dentro del plantel técnico requerido. Esta restricción técnica y operativa se fundamenta en los siguientes puntos previstos en el PBC: ● Texto expreso del Pliego: El documento exige que el oferente "deberá contar mínimamente con los siguientes integrantes en su plantel", procediendo a enumerar las cantidades mínimas (1 Jefe Técnico, 2 Jefes de equipo, 4 Técnicos, 1 Profesional SST, 1 Project Manager, 1 Fiscal Inspector, 1 Proyectista). La redacción exige una cantidad de integrantes físicos conformando un equipo multidisciplinario, no la simple acumulación de títulos en una o dos personas. ● Separación de funciones y control cruzado: Un proyecto de USD 1.000.000 que involucra riesgos eléctricos severos requiere separación de funciones por principios de seguridad y control de calidad. Por ejemplo, el "Jefe Técnico" encargado de la ejecución no puede ser simultáneamente el "Profesional en Salud y Seguridad Ocupacional" encargado de fiscalizar y detener la obra si detecta riesgos. Tampoco puede ser el "Fiscal Inspector" o el "Project Manager", cuyas funciones son de gerenciamiento global y auditoría. ● Simultaneidad de tareas: Los trabajos se ejecutarán en dos dependencias distintas (Edificio Ayfra y Local de Artigas). La superposición de roles en una sola persona haría físicamente imposible la supervisión técnica, la gestión del proyecto y el resguardo de la seguridad ocupacional de forma simultánea. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que el PBC es claro, objetivo y competitivo, por lo cual se mantienen firmes e invariables las exigencias respecto a la conformación del plantel técnico y su dedicación al proyecto.		

Consulta 15 - Profesional en Dirección/Gestión de Proyectos

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC solicita para el profesional en Dirección/Gestión de Proyectos una certificación profesional nacional o internacional equivalente, como PMP u otra equivalente, o título de posgrado en dirección/gestión de proyectos o similar. Solicitamos confirmar si serán aceptadas certificaciones, diplomados, especializaciones, posgrados o antecedentes documentados en dirección de obras eléctricas, coordinación de proyectos electromecánicos o gestión de contratos técnicos, siempre que acrediten experiencia efectiva en ejecución de proyectos similares.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece su consulta. Tras analizar el planteamiento desde el punto de vista técnico y legal, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procede a aclarar los alcances del requisito, ratificando la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) sin lugar a modificaciones, por los siguientes fundamentos: i. Sobre la aceptación de Posgrados y Especializaciones ("o similar") El PBC es absolutamente claro y objetivo en su redacción al establecer que se aceptará "título de posgrado (maestría o especialización) en Dirección y/o Gestión de Proyectos o similar". Por lo tanto, si el profesional propuesto cuenta con un título de posgrado (Especialización o Maestría) expedido por una universidad reconocida en áreas relacionadas con la gestión de contratos técnicos o dirección de obras, el mismo sí será aceptado, enmarcándose en la categoría de "similar". ii. Sobre el rechazo de Diplomados o simples "antecedentes documentados" No se aceptarán diplomados (que por su carga horaria no constituyen un posgrado formal) ni la sola presentación de "antecedentes documentados" (experiencia empírica) en reemplazo de la certificación o el título de posgrado. Esta decisión se fundamenta en los siguientes puntos: ● Separación de Roles Técnicos vs. Metodológicos: La experiencia técnica efectiva en "dirección de obras eléctricas" o "coordinación de proyectos electromecánicos" ya se encuentra plenamente cubierta por los roles del Jefe Técnico (para quien se exigen 10 años de experiencia técnica) y los Jefes de Equipo (5 años de experiencia mínima). El rol del "Project Manager" es distinto; busca incorporar al equipo a un profesional con formación metodológica comprobable (normas PMI, PMBOK, metodologías ágiles, gestión de riesgos, cronogramas y presupuestos) para asegurar el gerenciamiento administrativo y operativo del contrato. ● Acreditación de Conocimientos Específicos: Una certificación como la PMP, PMI-ACP u otra equivalente, o un posgrado formal, garantizan que el profesional ha sido evaluado y validado en sus competencias de gestión por un ente certificador o académico independiente. La mera experiencia ("antecedentes") no garantiza la aplicación de estándares internacionales de Project Management. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que el requisito es objetivo, razonable y directamente proporcional a la envergadura de la licitación, manteniéndose firmes las exigencias documentales para el rol de Project Manager establecidas en el llamado.		

Consulta 16 - Experiencia requerida y alcance técnico equivalente

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC solicita experiencia en provisión y/o instalación de sistemas de protección para instalaciones eléctricas y/o media tensión y/o atmosférica, mediante al menos un contrato ejecutado en los últimos cinco años por monto equivalente al 50% del monto ofertado, sin aceptar sumatoria de contratos. También solicita experiencia específica en al menos un proyecto de adecuación o readecuación de instalaciones eléctricas de baja tensión conforme a normas técnicas aplicables. Solicitamos confirmar si serán considerados técnicamente equivalentes los contratos de mantenimiento eléctrico, montaje de tableros, readecuación de circuitos, instalación de protecciones, sistemas de puesta a tierra, sistemas de baja tensión, sistemas de protección atmosférica o proyectos electromecánicos similares. Asimismo, solicitamos aclarar si la experiencia en media tensión es obligatoria o solamente enunciativa, considerando que el alcance técnico publicado se refiere principalmente a instalaciones eléctricas de baja tensión, iluminación, climatización, tableros, circuitos y automatización.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida. Tras un análisis detallado, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procede a realizar las aclaraciones pertinentes, ratificando la plena validez y objetividad de la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC): i. Sobre la obligatoriedad de la experiencia en Media Tensión En relación con el requisito de "Experiencia General", el PBC establece que el oferente deberá acreditar experiencia en "servicios de provisión y/o instalación de sistemas de protección para instalaciones eléctricas y/o media tensión, y/o atmosférica". La utilización de la conjunción "y/o" indica claramente que la experiencia en "media tensión" es de carácter enunciativo y opcional, no obligatoria ni excluyente. Por lo tanto, si un oferente presenta un contrato que acredite la provisión y/o instalación de sistemas de protección exclusivamente para "instalaciones eléctricas" (de baja tensión) o exclusivamente "atmosférica" (pararrayos), estará cumpliendo a cabalidad con el criterio exigido. La redacción del pliego es amplia y fomenta la participación, permitiendo múltiples vías para acreditar este punto. ii. Sobre la equivalencia técnica de los contratos (Mantenimiento vs. Readecuación) Respecto al requerimiento de "Experiencia Específica", el PBC exige la acreditación de "al menos 1 (uno) proyecto de adecuación y/o readecuación de instalaciones eléctricas de baja tensión". Tal como se ha expuesto en respuestas a consultas anteriores, la CONATEL no considerará técnicamente equivalentes a los simples contratos de "mantenimiento eléctrico preventivo o correctivo" ni a la instalación aislada de componentes. El término "readecuación" posee una connotación técnica específica en la ingeniería eléctrica: implica la intervención estructural de un sistema existente para normalizarlo, actualizarlo y ponerlo en estricto cumplimiento con las normativas de seguridad actuales (tales como la NP 2 028 13 y la NR-10 exigidas en el pliego). Un servicio de mantenimiento rutinario no demuestra la capacidad técnica, gerencial y operativa para diagnosticar, desmontar y recablear integralmente infraestructuras críticas en funcionamiento, como es el caso del Edificio Ayfra y el Depósito de Artigas. No obstante, si el oferente presenta proyectos que, aunque posean otra denominación comercial, consistan fácticamente en una "readecuación o adecuación integral" comprobable mediante actas de recepción y alcance de los trabajos, los mismos serán evaluados en su mérito, siempre que cumplan con las normativas de seguridad requeridas. iii. Sobre la prohibición de sumatoria de contratos Se ratifica que "No se aceptará la acreditación del requisito mediante la sumatoria de varios contratos". El oferente debe demostrar la capacidad de administrar financieramente y ejecutar técnicamente un (1) solo contrato de magnitud (mínimo el 50% del monto total ofertado) para garantizar que posee el soporte empresarial necesario para afrontar el presente llamado. Por lo expuesto, no existen méritos para modificar las cláusulas, manteniéndose firmes las condiciones del llamado		

Consulta 17 - Fiscal Inspector INTN

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC solicita un profesional para el rol de Fiscal Inspector, con carnet de Inspector del INTN vigente y título universitario o técnico superior. Solicitamos aclarar el alcance de dicho rol dentro de la ejecución contractual, considerando que la fiscalización de la obra normalmente corresponde a la contratante o a quien esta designe. Asimismo, solicitamos confirmar si este profesional actuará como inspector interno del oferente para control de calidad, ensayos y conformidad técnica, o si tendrá funciones de fiscalización formal frente a la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida. Tras el análisis técnico y normativo correspondiente, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procede a aclarar los alcances y funciones del rol consultado, ratificando la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por los siguientes fundamentos: i. Sobre el alcance y función del "Fiscal Inspector" La Convocante aclara expresamente que el profesional exigido para el rol de "Fiscal Inspector" no reemplaza ni asume las funciones de fiscalización formal de la obra que le corresponden por ley a la CONATEL. La administración y fiscalización oficial del contrato será ejercida de manera indelegable por el Administrador del Contrato designado por la institución y el equipo técnico que la Convocante disponga para tal efecto. ii. El profesional requerido en el PBC actuará estrictamente como un inspector interno de control de calidad (QA/QC) por parte del oferente/contratista. Su función principal será la de asegurar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados antes de ser presentados a la CONATEL para su recepción, garantizando que el montaje, los conexiones y los materiales cumplan con los más altos estándares. iii. Justificación Legal y Normativa de la exigencia del Carnet del INTN El PBC exige que este profesional cuente con el "Carnet de Inspector del INTN vigente". Esta exigencia no es una barrera arbitraria, sino el estricto cumplimiento del marco legal nacional que rige las instalaciones eléctricas. Su inclusión se fundamenta en los siguientes puntos: ● Cumplimiento de la Ley N.º 5668/2016 y la Resolución INTN N.º 567/2024: Estas normativas de orden público exigen la verificación y el control riguroso de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas a nivel nacional. Contar con un inspector habilitado por el INTN garantiza que el contratista ejecuta su labor bajo el amparo y escrutinio de estas disposiciones legales. ● Cumplimiento de la Normativa Técnica (NP y ANDE): El pliego exige que la ejecución técnica se enmarque en la Norma Paraguaya NP 2 028 13 del INTN y el Reglamento para Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la ANDE. Un inspector con carnet vigente del INTN es el profesional idóneo y legalmente reconocido para validar internamente que la planimetría, el montaje y los materiales se ajustan a estas normas antes de la entrega formal. ● Protocolos de Prueba: En el apartado de "Ensayos, Pruebas y Puesta en Servicio", el PBC obliga al adjudicatario a realizar la medición de resistencia de aislación, verificación de secuencia de fases y prueba de disyuntores diferenciales, debiendo presentar informes y certificados de ensayo. La firma de un inspector avalado por el INTN en estos protocolos es imperativa para certificar la validez de los resultados ante el Estado. Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que la exigencia del rol de Fiscal Inspector y su acreditación documental son necesarias e ineludibles para asegurar el fiel cumplimiento de la Ley 5668/16 y la calidad técnica de las instalaciones, manteniéndose firmes e inalteradas las cláusulas del llamado		

Consulta 18 - Inspección a dependencias de oferentes

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC indica que la Convocante realizará visitas e inspecciones a las dependencias de los oferentes para constatar el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica. Solicitamos aclarar el alcance, momento, procedimiento y criterios técnicos de dichas inspecciones: qué aspectos serán verificados, si se utilizará una lista de chequeo, si se labrará acta, si la inspección será aplicada a todos los oferentes y si se permitirá aclarar documentación o evidencias técnicas observadas durante la visita.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta formulada. Tras el análisis administrativo y jurídico correspondiente, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procede a aclarar los alcances de la facultad de inspección de la Convocante, ratificando la plena vigencia de la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por los siguientes fundamentos: i. Alcance y Momento de la Inspección El PBC establece expresamente en su sección de Capacidad Técnica que: "La convocante realizará visitas e inspecciones a las dependencias de los oferentes para constatar el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica". Esta inspección es una facultad legal y reglamentaria del Comité de Evaluación que se ejerce durante la etapa de evaluación de las ofertas (con posterioridad al acto de apertura y antes de la adjudicación). Su alcance es estrictamente de verificación fáctica; es decir, tiene como único objetivo constatar que la infraestructura, las herramientas (como el analizador de redes eléctricas Kyoritsu KEW 6315 o equivalente) y los rodados declarados bajo fe de juramento en la oferta económica poseen existencia real, física y disponibilidad efectiva para el proyecto. ii. Procedimiento, Actas y Criterios de Verificación Las inspecciones se registrarán por los principios de transparencia y objetividad previstos en la Ley N.º 7021/22. ● Criterio Técnico: El Comité de Evaluación utilizará como "lista de chequeo" los propios requisitos documentales y las declaraciones juradas de herramientas y capacidad técnica exigidas en el PBC. No se exigirán elementos que no estén previamente estipulados en las bases del llamado. ● Actas: Al tratarse de una diligencia administrativa en el marco de una Licitación Pública, los funcionarios designados por la CONATEL labrarán la correspondiente acta de constatación in situ, la cual formará parte del expediente de evaluación. ● Aplicabilidad: La verificación podrá ser aplicada a los oferentes cuyas propuestas se encuentren en rango de ser adjudicadas o que requieran confirmación material, a fin de asegurar el principio de eficiencia ("Valor por Dinero"). Asimismo, el PBC faculta al Comité de Evaluación a "solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información" a los efectos de confirmar la documentación suministrada. iii. Sobre las Aclaraciones de Documentación durante la Visita La visita de inspección no es una instancia para subsanar omisiones sustanciales o presentar documentos nuevos que debieron ser incluidos en el sobre de la oferta. El procedimiento de aclaración se rige por el apartado "Aclaración de las ofertas" y "Disconformidades, errores y omisiones" del PBC, el cual establece que el Comité emplazará por escrito al oferente para que subsane omisiones formales que no constituyan una desviación significativa. Durante la inspección, el oferente podrá exhibir físicamente los equipos declarados, pero la validación documental se registrará estrictamente por los canales formales del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que la cláusula es una herramienta legítima de control administrativo, por lo que se mantienen firmes e inalteradas las condiciones establecidas en el llamado		

Consulta 19 - Distribución de requisitos en consorcio

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la participación en consorcio, solicitamos confirmar si los requisitos de experiencia, certificaciones, infraestructura, personal técnico y habilitaciones podrán ser acreditados de manera complementaria entre los integrantes del consorcio, conforme a las responsabilidades asumidas por cada parte. Esta aclaración resulta necesaria para permitir la integración de capacidades técnicas, profesionales y documentales, especialmente en un contrato que combina provisión, instalación, seguridad, gestión ambiental, planos, ensayos y documentación. Sugerencia de redacción alternativa: "En caso de consorcios, los requisitos técnicos, profesionales, documentales y de experiencia podrán acreditarse de manera complementaria entre los integrantes, siempre que el acuerdo consorcial establezca las responsabilidades de cada parte y se garantice la ejecución integral del contrato."		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) ha examinado detenidamente la sugerencia del potencial oferente. Desde una perspectiva técnica y estrictamente jurídica, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la modificación propuesta, ratificando la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por los siguientes fundamentos cardinales: i. La Indivisibilidad de los Sistemas de Gestión (Certificaciones ISO) Aceptar una "acreditación complementaria" genérica pondría en grave riesgo la ejecución del contrato. Las certificaciones ISO exigidas (9001 de Calidad, 14001 de Medioambiente y 45001 de Seguridad Ocupacional) avalan la madurez de los procesos internos de una empresa específica. Si en un consorcio la Empresa "A" aporta el capital y los certificados ISO, pero la Empresa "B" (sin certificaciones) es quien fácticamente realiza el desmontaje eléctrico, los trabajos en altura y la manipulación de cargas, el Sistema de Gestión de la Empresa "A" resulta inoperante sobre los trabajadores de "B". La calidad y la seguridad no son documentos intercambiables o prestables entre empresas; deben estar arraigadas en la firma que ejecuta operativamente los trabajos críticos. Por tanto, el pliego debe asegurar que la o las firmas consorciadas que asuman la ejecución material de la obra eléctrica cuenten con las certificaciones que mitiguen dichos riesgos. ii. Acreditación de Experiencia y Prevención de "Consortios de Fachada" El PBC exige que la experiencia específica (1 contrato equivalente al 50% del monto) no sea sumatoria, como ya se ha fundamentado en consultas anteriores. Si se permitiera que un consorcio acredite su experiencia específica sumando un contrato de 25% de un integrante y otro 25% del otro, se desvirtuaría el propósito del requisito: constatar que existe una entidad con el "músculo" gerencial para administrar un proyecto de envergadura similar a este. La redacción actual del pliego busca evitar la conformación de "consorcios de papel o de fachada", donde múltiples empresas sin la capacidad real e individual de afrontar un proyecto de alta criticidad para el Estado se unen únicamente para sortear los umbrales mínimos de admisibilidad legal. iii. Sujeción al Pliego Estándar de la DNCP y la Ley N.º 7021/22 El tratamiento normativo de los consorcios en el presente llamado no es una creación arbitraria de la CONATEL. El PBC se encuentra estructurado sobre los formatos del Pliego Estándar de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), los cuales ya establecen reglas claras, matemáticas y objetivas sobre cómo deben evaluarse y ponderarse la capacidad legal, financiera y técnica de los integrantes de un consorcio (por ejemplo, determinando qué porcentaje mínimo de facturación debe cumplir la empresa líder). Sustituir estas reglas reglamentadas por la DNCP por una redacción laxa como la sugerida ("podrán acreditarse de manera complementaria [...] siempre que el acuerdo establezca las responsabilidades") generaría subjetividad extrema en el Comité de Evaluación, vulnerando el principio de igualdad y seguridad jurídica. Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que la redacción propuesta abriría una brecha de vulnerabilidad técnica y legal inaceptable para la institución, manteniéndose firmes e invariables las disposiciones originales del Pliego de Bases y Condiciones respecto a la participación en consorcio		

Consulta 20 - Inspección a dependencias de los oferentes

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la observación de que la Convocante realizará visitas e inspecciones a las dependencias de los oferentes para constatar requisitos de capacidad técnica, solicitamos aclarar el procedimiento, alcance, oportunidad y criterios objetivos de dicha verificación. Solicitamos confirmar si dichas inspecciones serán aplicadas de manera uniforme a todos los oferentes, con aviso previo, acta circunstanciada, criterios verificables y posibilidad de aclaración o subsanación documental, a fin de evitar discrecionalidad en la evaluación. Sugerencia de redacción alternativa: "Las inspecciones a dependencias de oferentes, en caso de realizarse, serán efectuadas bajo criterios objetivos, uniformes y previamente informados, dejando constancia en acta y garantizando igualdad de trato a todos los participantes."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta y la sugerencia de redacción remitida por el oferente. Tras un análisis en el marco del derecho administrativo y las normativas de contrataciones públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la modificación propuesta, ratificando la plena vigencia de la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por los siguientes fundamentos: i. Redundancia Normativa y Garantías Legales Preexistentes: La sugerencia de incorporar un texto que exija "criterios objetivos, uniformes y previamente informados" resulta administrativamente redundante. La CONATEL, como institución pública, rige todos sus actos por los principios de economía, eficiencia, igualdad y libre competencia consagrados en la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". El PBC ya establece de manera explícita y previa cuáles son los criterios objetivos de la infraestructura mínima que serán objeto de verificación: ● Posesión de por lo menos 2 (dos) vehículos de 4 ruedas con capacidad de carga mínima de 600 kg. ● Disponibilidad de al menos un (1) equipo analizador de redes eléctricas portátil y trifásico, del tipo Kyoritsu KEW 6315 o equivalente. Añadir una cláusula declarativa sobre la "igualdad de trato" no aporta nuevos elementos técnicos al pliego, puesto que la igualdad de trato es una garantía legal irrenunciable que ya ampara a todos los participantes del proceso. ii. Procedimiento de Inspección y Actas El PBC determina taxativamente que la Convocante realizará "visitas e inspecciones a las dependencias de los oferentes para constatar el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica". Como todo acto llevado a cabo por un Comité de Evaluación en el marco de una Licitación Pública, la inspección in situ generará indefectiblemente un acta circunstanciada que formará parte del expediente administrativo oficial. Este procedimiento es estándar y no requiere de una cláusula adicional que lo reglamente dentro de las especificaciones técnicas. El objetivo es realizar una constatación material (física) de las declaraciones juradas y documentaciones presentadas en la oferta. iii. Uniformidad vs. Eficiencia en la Evaluación Respecto a la solicitud de que las inspecciones sean aplicadas "a todos los participantes", la CONATEL aclara que el Comité de Evaluación actuará bajo el principio de eficiencia. Si de la revisión documental primaria resulta que un oferente se encuentra descalificado por incumplimiento de requisitos legales o de capacidad financiera (por ejemplo, poseer un ratio de liquidez inferior a 1 en el promedio de los 3 años), carece de sentido administrativo y económico movilizar recursos del Estado para inspeccionar sus instalaciones. La facultad de inspección se ejercerá sobre aquellos oferentes cuyas propuestas sean sustancialmente elegibles y se encuentren en rango de ser adjudicadas, así como también se encuentra facultado el Comité para "solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información" a los efectos de confirmar la documentación. iv. Diferencia entre "Constatación" y "Subsanación" El oferente solicita que en dicha visita exista "posibilidad de aclaración o subsanación documental". Al respecto, el PBC es categórico en su cláusula de "Disconformidades, errores y omisiones": la subsanación procede únicamente para requerir información o documentación que permita calificar la oferta, "siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación" y no constituya una "desviación significativa". La visita a las dependencias no es una prórroga del plazo de presentación de ofertas. Si la inspección constata que la empresa no posee físicamente el analizador de redes eléctricas exigido o los vehículos declarados, esto constituye una falsedad en la declaración jurada o un incumplimiento sustancial de la capacidad técnica requerida, lo cual es causal de rechazo de la oferta y no es susceptible de "subsanación" mediante la compra o alquiler de equipos a posteriori. Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que la redacción actual del PBC protege eficientemente el interés patrimonial del Estado y otorga reglas claras y objetivas, por lo que no se dará lugar a la modificación sugerida.		

Consulta 21 - Visita técnica obligatoria / constancia de visita

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
----------	-------------------	------------

En relación con el requisito de presentación de la Constancia de visita técnica, solicitamos a la Convocante confirmar si dicho requisito será considerado obligatorio y excluyente para la participación.

Se formula la presente consulta considerando que la Res. DNCP N° 230/2025, Art. 41, prevé que el oferente que conozca el sitio y sus alrededores podrá presentar una declaración jurada de conocimiento del sitio en reemplazo de la visita técnica, salvo que, excepcionalmente, por la naturaleza o complejidad de la contratación, la visita sea imprescindible y la Convocante haya remitido la justificación respectiva.

En ese sentido, solicitamos confirmar si se aceptará, como alternativa a la constancia de visita, una declaración jurada de conocimiento del sitio de ejecución, acompañada de la manifestación expresa de que el oferente asume la responsabilidad por la elaboración de su oferta.

Subsidiariamente, en caso de mantenerse la visita como obligatoria, solicitamos que se publique la justificación técnica correspondiente y se habilite una nueva fecha de visita con prórroga suficiente del plazo de consultas y presentación de ofertas, a fin de preservar la igualdad y libre competencia.

Sugerencia de redacción alternativa:

"Se aceptará constancia de visita técnica o, en su reemplazo, declaración jurada del oferente de conocer el sitio de ejecución y sus condiciones, salvo justificación expresa de la Convocante sobre la imprescindibilidad de la visita obligatoria."

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta y la sugerencia de redacción. Tras un riguroso análisis técnico y legal, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ratifica el carácter estrictamente OBLIGATORIO de la Visita Técnica y rechaza la sustitución de la misma por una Declaración Jurada, basándose en los siguientes fundamentos: i. Naturaleza y Complejidad de la Contratación (Justificación Técnica) La normativa de la DNCP citada por el oferente prevé, efectivamente, la excepción a la regla: "Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada". El presente llamado se enmarca de manera indudable en esta excepción legal. No estamos licitando la provisión de insumos de oficina o el mantenimiento estándar de equipos autónomos. Se trata de la readecuación integral de la infraestructura eléctrica crítica de dos sedes operativas del Estado (Edificio Ayfra y Local de Artigas) con más de 30 años de antigüedad. La complejidad técnica del proyecto radica en la necesidad de dimensionar en sitio el desmontaje de tableros, el ruteo de nuevas canalizaciones, la identificación de cargas críticas (servidores) y la evaluación de los espacios confinados, todo ello sin paralizar las funciones institucionales. Una simple Declaración Jurada no supe la verificación fáctica y presencial que exige la ingeniería de detalle para un proyecto de 1.000.000 USD. ii. Mitigación de Asimetrías de Información y Especulación Financiera El PBC exige que los oferentes elaboren íntegramente los "planos de distribución eléctrica en planta acotada y equipada", "diagramas unifilares" y "cuadros de carga". Para cotizar objetivamente estos entregables y los precios unitarios de recableado o canalización, el oferente debe conocer la topología real del edificio. Permitir que una empresa oferte basándose únicamente en una Declaración Jurada (sin haber pisado las instalaciones) fomentaría la especulación financiera: las empresas podrían ofertar precios irreales y, posteriormente durante la ejecución, presentar reclamos económicos por "condiciones imprevistas o vicios ocultos" en la obra. La Visita Técnica Obligatoria protege al Estado paraguayo contra estos riesgos, garantizando el principio de eficiencia y "Valor por Dinero". iii. Igualdad de Trato y Transparencia Lejos de limitar la concurrencia, la obligatoriedad de la visita técnica nivela el terreno de juego. Asegura que todos los potenciales oferentes, independientemente de si han trabajado antes con la CONATEL o no, cuenten exactamente con la misma información de campo, el mismo recorrido guiado por el Representante de la División de Servicios Generales y las mismas directrices técnicas para costear sus propuestas. iv. Cumplimiento de Plazos y Participación Efectiva (Sobre la repetición de la visita) Respecto a la solicitud de habilitación de nuevas fechas, la CONATEL aclara que la Visita Técnica Obligatoria fue debidamente comunicada dentro de los plazos legales, previendo el plazo de difusión en el portal de la DNCP estipulado en el pliego. La diligencia ya fue llevada a cabo exitosamente, contando con la asistencia de más de 7 (siete) empresas potenciales oferentes, lo cual demuestra fehacientemente la pluralidad, competitividad y transparencia del llamado. Por consiguiente, a fin de preservar la igualdad de condiciones entre todos los participantes y en estricto respeto al principio de preclusión de las etapas procesales, la Convocante no habilitará nuevas fechas ni repetirá la visita técnica. Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que la exigencia de la constancia de Visita Técnica es una medida imprescindible, proporcional y ajustada a derecho, por lo cual se mantienen firmes e inalteradas las cláusulas y exigencias del Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 22 - Certificaciones ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y habilitación MADES

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con los requisitos relativos a ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y habilitación/licencia ambiental MADES, solicitamos confirmar si la Convocante aceptará medios equivalentes de acreditación de gestión de calidad, seguridad ocupacional y gestión ambiental. Se comprende la importancia de asegurar calidad, seguridad eléctrica, prevención de accidentes y correcta disposición de residuos. Sin embargo, la exigencia acumulada de certificaciones ISO y habilitación ambiental como requisito o criterio altamente ponderado podría restringir la participación de empresas técnicamente capaces, especialmente cuando el objeto consiste en una readecuación eléctrica que puede ser ejecutada bajo normas técnicas, planes de seguridad, procedimientos de trabajo, gestión documentada de residuos y profesionales responsables. Solicitamos aclarar si se aceptarán, como equivalentes funcionales: plan de calidad de obra, plan de seguridad y salud ocupacional, matriz de riesgos, procedimiento de bloqueo/etiquetado, plan de gestión de residuos, compromiso de disposición con gestores habilitados, pólizas, registros internos, antecedentes de cumplimiento y designación de profesional responsable en seguridad y ambiente. Sugerencia de redacción alternativa: "Las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 podrán ser acreditadas mediante certificación vigente o mediante documentación equivalente que demuestre procedimientos de calidad, seguridad ocupacional y gestión ambiental aplicables al contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal vigente."		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida y valora la intención del oferente de proponer alternativas documentales. No obstante, tras un riguroso análisis técnico y legal, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la modificación propuesta, ratificando la exigencia de las certificaciones ISO (9001, 14001, 45001) y la Licencia Ambiental MADES, por los siguientes fundamentos: i. Inequivalencia entre "Sistemas de Gestión Auditados" y "Planes Ad-Hoc" Los documentos sugeridos por el oferente (tales como plan de calidad de obra, plan de seguridad, matriz de riesgos, o procedimientos internos) son herramientas operativas de uso obligatorio en cualquier obra, pero no constituyen un medio equivalente a una certificación ISO. ● Auditoría Independiente: Las certificaciones ISO garantizan que un organismo externo, independiente y acreditado ha auditado a la empresa y ha comprobado que la misma posee un Sistema de Gestión maduro, trazable y de mejora continua. Los planes o matrices elaborados internamente por el oferente carecen de esta validación imparcial. ● Gestión de Riesgos Sistémica: El pliego especifica claramente que los trabajos implican "riesgos operacionales (energización, altura, herramientas, cortes, perforaciones, etc.)". La exigencia de la ISO 45001 evidencia un sistema de gestión corporativo orientado a prevenir accidentes y minimizar riesgos en dependencias en pleno funcionamiento. ● Gestión de Residuos: La norma ISO 14001 garantiza la correcta gestión de los impactos ambientales y residuos que se generarán (cables, canalizaciones, luminarias y tableros) tras desmontar instalaciones con más de 30 años de antigüedad. Un simple "compromiso de disposición" no garantiza el estándar sistémico que la CONATEL requiere para salvaguardar su responsabilidad subsidiaria. ii. Sobre la Habilitación/Licencia Ambiental MADES El PBC es taxativo al requerir la "Licencia Ambiental vigente expedida por el MADES, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable". Como se ha aclarado en consultas anteriores, si por la naturaleza de sus instalaciones operativas, depósito de materiales o tratamiento de residuos el oferente está obligado por la legislación nacional (Ley N.º 294/93) a contar con dicha licencia, es imperativo que la presente. Un registro interno o un plan de gestión no puede sustituir una habilitación legal de orden público expedida por la autoridad ambiental rectora del Estado. Permitir que estas certificaciones sean sustituidas por planes internos de obra desvirtuaría los criterios de evaluación y capacidad técnica, nivelando hacia abajo las exigencias del llamado y exponiendo al Estado a riesgos operativos inaceptables. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que los requisitos objetados son razonables, proporcionales y justificados, por lo cual se mantienen inalteradas las cláusulas y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 23 - Plantel técnico mínimo y proporcionalidad de perfiles

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la capacidad del personal, el pliego solicita como mínimo: 1 Ingeniero Electricista o Electromecánico como Jefe Técnico, 2 Ingenieros para jefes de equipo, 4 técnicos, 1 profesional de Salud y Seguridad Ocupacional, 1 profesional en Dirección/Gestión de Proyectos, 1 Fiscal Inspector y 1 Ingeniero Civil o Arquitecto proyectista. Solicitamos confirmar si la Convocante aceptará que determinados roles puedan ser cumplidos por un mismo profesional, siempre que este reúna las habilitaciones, experiencia y competencias necesarias, y siempre que ello no afecte la seguridad, calidad ni ejecución del contrato. La consulta se fundamenta en que la acumulación de perfiles nominados desde la oferta podría resultar desproporcionada frente al objeto contractual, cuando la ejecución puede organizarse por etapas y mediante profesionales certificados, responsables técnicos y especialistas convocados según necesidad. Sugerencia de redacción alternativa: "Se admitirá que un mismo profesional cubra más de un rol técnico, siempre que acredite las competencias, habilitaciones y experiencia correspondientes, y que el oferente garantice la disponibilidad efectiva del equipo durante las etapas de ejecución que correspondan."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta y la sugerencia de redacción remitida por el potencial oferente. Tras un riguroso análisis técnico y jurídico, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la modificación propuesta, ratificando in totum la exigencia de un equipo multidisciplinario conformado por profesionales distintos para cada rol, por los siguientes fundamentos: i. Separación de Funciones y Mitigación de Riesgos (Control Cruzado) La acumulación de roles en un solo profesional atenta contra los principios básicos de gestión de calidad, auditoría y seguridad. En un proyecto de readecuación eléctrica de alta criticidad, cuyas instalaciones se encuentran en pleno funcionamiento, es imperativo mantener la separación de funciones: ● El Jefe Técnico responsable de la ejecución material de la obra no puede ser simultáneamente el Fiscal Inspector, ya que este último actúa como control de calidad interno (QA/QC) validando los ensayos antes de la entrega al Estado. ● Tampoco puede asumir el rol de Profesional en Salud y Seguridad Ocupacional (SST), cuya función primordial es detener los trabajos si detecta riesgos operacionales que comprometan vidas humanas. Permitir que la misma persona ejecute, supervise y audite su propio trabajo anula el control cruzado necesario para garantizar el "Valor por Dinero" y la seguridad del proyecto. ii. Cantidades Mínimas Expresas e Imposibilidad Física (Simultaneidad) El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) es explícito al requerir "Al menos 1 (un)" o "Al menos 2 (dos)" e incluso "Al menos 4 (cuatro)" integrantes para cada posición respectiva. La utilización de cantidades numéricas mínimas indica la exigencia de personas físicas distintas conformando una estructura organizacional real. Asimismo, el proyecto contempla la ejecución simultánea o coordinada en dos dependencias distantes geográficamente: el Edificio Ayfra y el Depósito del Local de Artigas. Un mismo profesional no puede ejercer el gerenciamiento operativo o la jefatura de equipos de manera presencial en dos frentes de trabajo simultáneos. iii. Dedicación Íntegra y Exclusiva Tal como se ha aclarado en consultas anteriores, el PBC exige para cada profesional propuesto una "declaración jurada en la que el profesional se compromete a prestar sus servicios íntegramente a la contratante y a través del oferente durante toda la duración del contrato". La Convocante ha definido que el término "íntegramente" implica una dedicación exclusiva y a tiempo completo durante los 6 (seis) meses de ejecución. Pretender que una sola persona absorba la carga laboral de dos o tres roles de dedicación exclusiva es material y temporalmente inviable, poniendo en grave riesgo el cumplimiento del cronograma contractual. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que la redacción del PBC protege eficientemente el interés patrimonial y operativo del Estado, por lo que no se dará lugar a la modificación sugerida, manteniéndose firmes las exigencias de conformación del plantel técnico.		

Consulta 24 - Experiencia general, contrato único del 50% y no aceptación de sumatoria

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el requisito de acreditar experiencia mediante al menos un contrato ejecutado en los últimos cinco años equivalente como mínimo al 50% del monto ofertado, sin aceptación de sumatoria de varios contratos, solicitamos reconsiderar dicho criterio. Si bien se comprende la necesidad de verificar capacidad de ejecución, la prohibición de sumar contratos similares puede excluir oferentes con experiencia acumulada suficiente y técnicamente pertinente, aunque distribuida en varios proyectos. Solicitamos confirmar si se aceptará la acreditación mediante la sumatoria de contratos similares ejecutados satisfactoriamente dentro del periodo requerido, siempre que guarden relación con instalaciones eléctricas, readecuaciones, mantenimiento eléctrico, tableros, sistemas de protección, baja tensión o actividades técnicamente equivalentes. Sugerencia de redacción alternativa: "El oferente podrá acreditar experiencia general mediante uno o más contratos similares ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos cinco años, cuya sumatoria alcance el porcentaje requerido, siempre que correspondan al objeto o a prestaciones técnicamente equivalentes."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta y la sugerencia remitida. Tras un riguroso análisis desde la perspectiva técnica, financiera y del derecho administrativo, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la modificación propuesta, ratificando la prohibición de sumar contratos y manteniendo inalterada la redacción del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por los siguientes fundamentos: i. Capacidad de Gestión de Proyectos a Gran Escala (Músculo Operativo y Financiero) El PBC establece expresamente que el oferente debe acreditar su experiencia mediante "al menos 1 (uno) contrato ejecutado en los últimos 5 (cinco) años (2021-2025), cuyo monto sea equivalente como mínimo al 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado" y recalca que "No se aceptará la acreditación del requisito mediante la sumatoria de varios contratos". Esta prohibición obedece a un principio fundamental de la gestión de proyectos de ingeniería: la complejidad gerencial no es acumulativa ni lineal. El gerenciamiento financiero, técnico, logístico y de recursos humanos requerido para ejecutar un (1) solo contrato de readecuación eléctrica por un valor equivalente al 50% del monto referencial es sustancialmente distinto y superior al esfuerzo requerido para administrar diez (10) contratos aislados equivalentes al 5% del referencial. Aceptar la sumatoria de contratos menores permitiría que empresas acostumbradas a obras de pequeña escala (ej. mantenimiento de tableros menores o instalaciones domiciliarias) califiquen para un proyecto de infraestructura crítica con un monto máximo superior a su capacidad de gestión de proyectos. Esto expone a la CONATEL a un altísimo riesgo de incumplimiento contractual por falta de capacidad real de la empresa para sostener el flujo de caja, la provisión masiva de materiales y la coordinación de un plantel técnico numeroso en dos frentes simultáneos (Edificio Ayfra y Local de Artigas). ii. Inequivalencia del "Mantenimiento Eléctrico" Tal como se ha respondido en consultas precedentes, la Convocante reitera que los simples servicios de "mantenimiento eléctrico" no son técnicamente equivalentes a la "readecuación" integral de una infraestructura. El desmontaje y recableado bajo normas estrictas de seguridad (como la NP 2 028 13 y la NR-10) demanda una experiencia específica que no se demuestra sumando facturas de mantenimientos preventivos o correctivos aislados. iii. Proporcionalidad, Razonabilidad y Libre Competencia El requisito de exigir un (1) contrato por el 50% del monto ofertado es un parámetro estándar, objetivo y plenamente avalado por los manuales y resoluciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No constituye un porcentaje restrictivo (como lo sería exigir un contrato por el 100% del monto); por el contrario, es el umbral mínimo indispensable y razonable para medir la magnitud de los antecedentes del oferente. El mercado paraguayo cuenta con una amplia pluralidad de empresas electromecánicas con capacidad de demostrar la ejecución de al menos un proyecto de la envergadura solicitada dentro de los últimos cinco años. Por tanto, la cláusula no vulnera el principio de libre competencia, sino que protege el principio de eficiencia y "Valor por Dinero", asegurando que el Estado adjudique la obra a una firma con comprobada solvencia técnica y financiera para proyectos de esta escala. Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que no existen méritos técnicos ni legales para flexibilizar la acreditación de la experiencia general, manteniéndose firmes las cláusulas y condiciones del llamado.		

Consulta 25 - Dedicación íntegra de los profesionales propuestos

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la exigencia de que cada profesional propuesto presente declaración jurada comprometiéndose a prestar sus servicios íntegramente a la contratante y a través del oferente durante toda la duración del contrato, solicitamos aclarar el alcance de la expresión "íntegramente". Solicitamos confirmar si dicha expresión significa disponibilidad para atender las obligaciones del contrato según cronograma, etapa y necesidad técnica, y no dedicación exclusiva, permanente y a tiempo completo durante toda la vigencia contractual. La aclaración resulta necesaria porque una interpretación de dedicación exclusiva podría limitar innecesariamente la participación de profesionales habilitados que pueden cumplir técnicamente el servicio por hitos, especialidad o etapa de ejecución. Sugerencia de redacción alternativa: "Los profesionales propuestos deberán comprometer su disponibilidad efectiva para la ejecución del contrato conforme al cronograma, especialidad y etapa correspondiente, sin que ello implique exclusividad permanente salvo requerimiento técnico debidamente justificado."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida por el oferente. Tras un exhaustivo análisis técnico y normativo, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la modificación propuesta, ratificando el alcance estricto de la cláusula y la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por los siguientes fundamentos: i. Alcance ineludible de la expresión "íntegramente" (Dedicación Exclusiva) El PBC establece de manera taxativa que el oferente deberá presentar, para cada profesional propuesto, una "declaración jurada en la que el profesional se compromete a prestar sus servicios íntegramente a la contratante y a través del oferente durante toda la duración del contrato". Al respecto, la Convocante aclara de forma categórica que la interpretación que el oferente busca evitar es, precisamente, el espíritu y la letra de la exigencia: la expresión "íntegramente" implica una dedicación exclusiva, permanente y a tiempo completo al proyecto de la CONATEL durante toda su vigencia. No se aceptará una disponibilidad parcial, fraccionada o sujeta a "hitos o etapas". ii. Justificación Técnica y Operativa de la Exclusividad Esta exigencia de exclusividad no es una limitación innecesaria, sino una medida de mitigación de riesgos directamente proporcional a la criticidad de la obra. ● Complejidad y Plazo Ajustado: El proyecto implica la readecuación integral de tableros, reemplazo de circuitos de fuerza y recableado en dos dependencias críticas operativas (Edificio Ayfra y Depósito Artigas), a ser ejecutado en un plazo máximo de 6 (seis) meses. ● Horarios de Intervención: Como la infraestructura se encuentra en pleno funcionamiento, los cortes de energía, desmontajes y trabajos invasivos deberán coordinarse y ejecutarse frecuentemente fuera de los horarios administrativos (noches o fines de semana). Si un profesional (como el Jefe Técnico, el Fiscal Inspector o el Profesional de Seguridad Ocupacional) divide su tiempo entre este contrato y otros proyectos externos, no podrá garantizar su presencia incondicional para dirigir estos trabajos críticos o responder a contingencias operativas, poniendo en riesgo la continuidad de los servicios de la CONATEL. iii. Proporcionalidad, Libre Competencia y "Valor por Dinero" Para un contrato de esta envergadura, exigir que el plantel técnico clave se dedique exclusivamente a la obra es un estándar básico de la gestión de proyectos de ingeniería de esta magnitud. El Estado paraguayo está invirtiendo recursos significativos y espera, a cambio, un equipo multidisciplinario enfocado al 100% en el éxito de su contrato (Valor por Dinero). Esta condición no vulnera la libre concurrencia ni excluye a empresas formalmente constituidas, ya que en el mercado nacional existe una amplia disponibilidad de profesionales matriculados dispuestos a ser asignados de manera exclusiva a un proyecto de seis meses de duración. Flexibilizar esta cláusula hacia una disponibilidad "por hitos" debilitaría la capacidad de fiscalización de la CONATEL y fomentaría la adjudicación a oferentes sobre-comprometidos. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que la redacción del PBC es objetiva y protege eficientemente el interés de la institución, por lo que no se dará lugar a la redacción alternativa sugerida, manteniéndose firmes las exigencias de exclusividad e integridad en la prestación de los servicios profesionales.		

Consulta 26 - Carnets, matrículas y habilitaciones específicas

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con los carnets y habilitaciones requeridos para los distintos perfiles, incluyendo MOPC, ANDE categoría A, MTESS SST e INTN, solicitamos confirmar si dichos documentos serán exigidos únicamente cuando resulten legal y técnicamente aplicables al rol específico que desempeñará cada profesional. Asimismo, solicitamos confirmar si se aceptarán habilitaciones, matrículas, certificaciones o antecedentes equivalentes cuando acrediten competencia técnica suficiente para la actividad específica asignada, sin afectar el cumplimiento de las normas paraguayas aplicables. La consulta se formula considerando que la Ley 7021 exige habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Sugerencia de redacción alternativa: "Las habilitaciones, carnets o matrículas serán exigibles conforme al rol efectivamente desempeñado y a la normativa aplicable, admitiéndose documentos equivalentes que acrediten competencia profesional suficiente, cuando corresponda."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta formulada. Tras un riguroso análisis desde la perspectiva del derecho administrativo y las leyes que regulan el ejercicio profesional en la República del Paraguay, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la modificación propuesta, ratificando la exigencia ineludible de las habilitaciones y carnets estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por los siguientes fundamentos: i. Obligatoriedad Legal de las Matrículas (Inexistencia de "Equivalentes") El oferente solicita que se admitan "documentos equivalentes que acrediten competencia profesional". Al respecto, la CONATEL aclara categóricamente que en el ordenamiento jurídico paraguayo no existe documento equivalente a una matrícula profesional. La competencia técnica (el "saber cómo" hacer algo, acreditado por un título universitario o certificado) no exime al individuo de la obligación de poseer la habilitación legal expedida por el Estado (el "tener permiso" para hacerlo) para asumir responsabilidades civiles y penales. ● Carnet MOPC: Es el registro obligatorio nacional para el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura. ● Carnet ANDE Categoría A: Es la única habilitación legalmente válida conferida por la Administración Nacional de Electricidad para proyectar y ejecutar instalaciones eléctricas sin límite de carga instalada, condición indispensable para intervenir los tableros principales y la demanda de 24KW estipulada en el pliego. ● Carnet MTESS SST: El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es el único ente rector que habilita a los profesionales en salud y seguridad ocupacional. ● Carnet INTN: Conforme a la Ley N.º 5668/16, es la habilitación técnica nacional requerida para certificar instalaciones eléctricas. Aceptar un "documento equivalente" (como un simple diploma) en lugar del carnet oficial implicaría que la CONATEL consienta el ejercicio irregular de la profesión en una obra pública, lo cual es inaceptable. ii. Relación directa entre el Rol y la Habilitación exigida El oferente solicita que los documentos sean exigidos "únicamente cuando resulten legal y técnicamente aplicables al rol específico". El PBC ya cumple estrictamente con esta premisa; no exige todas las habilitaciones a todos los miembros, sino que las ha sectorizado de manera precisa y objetiva según las incumbencias de cada rol: ● Al "Jefe Técnico" (Ingeniero Electricista o Electromecánico) se le exige MOPC y ANDE Categoría A. ● Al "Profesional en Salud y Seguridad Ocupacional" se le exige carnet SST del MTESS Categoría A. ● Al "Fiscal Inspector" se le exige carnet del INTN. ● Al "Proyectista" (Ing. Civil o Arquitecto) se le exige carnet MOPC. iii. Cumplimiento de la Ley N.º 7021/22 y Libre Competencia El propio oferente cita acertadamente que la Ley exige habilitación profesional cuando sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Al tratarse de un proyecto de intervención en baja y/o media tensión, diseño de planos y seguridad industrial, las leyes nacionales dictaminan que estas profesiones son reguladas. Exigir las matrículas vigentes es el cumplimiento exacto de este principio legal, garantizando que el oferente cuente con personal legalmente habilitado en el Paraguay. Modificar el PBC para incluir términos ambiguos como "cuando corresponda" o "documentos equivalentes" generaría un margen de discrecionalidad y subjetividad inaceptable para el Comité de Evaluación, violando el principio de igualdad y transparencia. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que los requisitos de habilitación profesional son legales, proporcionales y justificados, por lo cual se mantienen inalteradas las cláusulas y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 27 - Autorización del fabricante, representante o distribuidor

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la exigencia de autorización del fabricante, representante o distribuidor y cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente para determinados bienes, solicitamos confirmar el alcance exacto de dicha exigencia. Solicitamos aclarar si el requisito aplica únicamente a los ítems de pararrayos, supresores y DPS, según se indica en el pliego, y si se aceptarán documentos equivalentes tales como carta de distribuidor autorizado, factura proforma de proveedor autorizado, certificado de origen, declaración de garantía del proveedor, trazabilidad comercial o compromiso de provisión. La consulta se formula porque una exigencia rígida de cadena documental desde fabricante hasta oferente puede restringir la concurrencia cuando existen canales comerciales legítimos que garantizan origen, garantía y soporte. Sugerencia de redacción alternativa: "Para los bienes que requieran respaldo de fabricante o distribuidor, se aceptarán documentos que acrediten origen, trazabilidad, garantía y disponibilidad del producto, incluyendo cartas de distribuidor autorizado, compromisos de provisión o documentación comercial equivalente."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida y la sugerencia de redacción. Esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) hace notar que el fondo de esta solicitud ya ha sido analizado y respondido exhaustivamente en la Respuesta a la Consulta N.º 11. Por consiguiente, se rechaza la modificación propuesta y se ratifica la plena vigencia de la exigencia documental, fundamentada en los siguientes puntos: i. Alcance de la Exigencia y Criticidad de los Bienes La Convocante confirma que este requisito de trazabilidad estricta aplica a los ítems especificados en el pliego: pararrayos, supresores de pico y dispositivos DPS. Estos componentes no son bienes de consumo genéricos; constituyen la barrera principal de protección contra descargas atmosféricas e incendios, salvaguardando la vida humana y la integridad de los centros de datos institucionales. Su criticidad no admite flexibilizaciones que pongan en duda su originalidad. ii. Rechazo de Documentos "Equivalentes" y Proformas Tal como se estableció previamente, no se aceptarán "documentos equivalentes" tales como facturas proformas, simples compromisos de provisión o cartas de distribuidores que no puedan demostrar su vinculación legal formal con el fabricante original. La redacción alternativa sugerida por el oferente ("se aceptarán documentos... incluyendo cartas de distribuidor autorizado, compromisos de provisión o documentación comercial equivalente") introduce un nivel de ambigüedad y laxitud inaceptable para un proyecto de esta envergadura. Un simple compromiso de provisión no obliga a la marca matriz a respaldar el producto en caso de falla o siniestro, dejando al Estado paraguayo en estado de vulnerabilidad y sin garantía real ("Valor por Dinero"). iii. Trazabilidad y Cadena de Autorizaciones La "cadena de autorizaciones" es el único mecanismo objetivo, auditable y seguro para mitigar el riesgo documentado de falsificación de materiales eléctricos en la región. Esta cadena asegura que los equipos provienen de canales oficiales que garantizan el correcto almacenamiento, manipulación y soporte técnico postventa. iv. Proporcionalidad y Libre Competencia Se reitera que esta exigencia no direcciona la licitación ni exige representaciones exclusivas. Cualquier empresa constructora o electromecánica legalmente constituida puede cumplir este requisito adquiriendo los materiales a través de los canales oficiales de importación habilitados en el país, los cuales proveen regularmente esta documentación de respaldo para licitaciones públicas. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que la redacción actual del Pliego de Bases y Condiciones es el único mecanismo legal que protege eficientemente el interés patrimonial y operativo del Estado en la adquisición de sistemas de protección crítica, por lo que no se dará lugar a la redacción alternativa sugerida.		

Consulta 28 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación al llamado de referencia, solicitamos amablemente a la convocante una prórroga de al menos 15 días por motivo de preparación de ofertas. De de ser posible dicha solicitud, otorgara a potenciales oferentes como nosotros una mejor evaluación tecnica y por ende una mejor preparación de costos y oferta tecnica. Esperemos que nuestra consulta sea bien recibida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece su interés en participar del presente proceso licitatorio y valora la solicitud remitida. Entendemos que la preparación de una oferta técnico-económica de esta envergadura requiere dedicación y precisión; sin embargo, tras un análisis exhaustivo de nuestras necesidades institucionales y los plazos legales, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunica que no es factible otorgar la prórroga de 15 días solicitada, por los siguientes fundamentos: ● Urgencia y Criticidad de la Infraestructura: Como se ha expuesto en respuestas anteriores, el presente llamado tiene por objeto la readecuación integral y urgente del sistema eléctrico de dos dependencias operativas críticas (Edificio Ayfra y Local de Artigas). La infraestructura actual cuenta con una antigüedad que demanda una intervención inmediata para salvaguardar la vida humana y la continuidad de los servicios del Estado. Retrasar la recepción de ofertas por 15 días adicionales impactaría negativamente en el cronograma de adjudicación y, en consecuencia, en el inicio de los trabajos. ● Suficiencia de Plazos Legales: Los plazos establecidos desde la publicación del llamado hasta la fecha tope de entrega de ofertas se ajustan estrictamente a lo dictaminado por la Ley N.º 7021/22 y las reglamentaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). El tiempo otorgado es considerado prudencial y suficiente para que empresas del rubro electromecánico estructuren sus costos. ● Visita Técnica Ejecutada: Tal como se aclaró en la Consulta N.º 21, la Visita Técnica Obligatoria ya fue llevada a cabo exitosamente, contando con la participación de numerosos oferentes potenciales. Durante dicha visita, se proveyeron todos los datos de campo, topología y directrices necesarias para que las empresas dimensionen el desmontaje, recableado y canalizaciones sin necesidad de extender los plazos de estudio de manera prolongada. ● Principio de Igualdad: Modificar el calendario a estas alturas del proceso, cuando otras firmas participantes ya se encuentran ajustando sus propuestas conforme al cronograma oficial, podría vulnerar el principio de igualdad y la planificación del Comité de Evaluación. Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que los plazos originales garantizan el principio de eficiencia y concurrencia. Exhortamos a los potenciales oferentes a redoblar los esfuerzos en la preparación de sus propuestas para dar cumplimiento a la fecha y hora de presentación de ofertas publicadas oficialmente en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).		

Consulta 29 - CONSULTA AUTORIZACION DEL FABRICANTE

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
1- Autorización del Fabricante: Se solicita autorizaciones de fabricantes y documentación que parece apuntar a criterios de producción o capacidades de fábrica. Al tratarse de un llamado para prestación de servicios de mantenimiento y no de adquisición de bienes de manufactura propia, solicitamos aclarar que la acreditación de este punto pueda subsanarse simplemente mediante catálogos técnicos o certificados de calidad estándar de los materiales y componentes de serie a ser utilizados, sin exigir una cadena de autorización burocrática que imposibilita la participación de empresas de servicios locales.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida. Tras un análisis técnico y administrativo, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la flexibilización propuesta, ratificando la exigencia de las autorizaciones correspondientes por los siguientes fundamentos: i. Aclaración sobre la Naturaleza del Llamado: La Convocante aclara y corrige la premisa fundamental sobre la cual se basa su consulta: el presente llamado no consiste en una simple prestación de servicios de mantenimiento rutinario. Como se ha reiterado exhaustivamente en respuestas anteriores, el objeto del contrato es la readecuación integral de la infraestructura eléctrica crítica de dos dependencias operativas del Estado (Edificio Ayfra y Local de Artigas). Esta readecuación involucra la intervención estructural, el desmontaje de tableros con más de 30 años de antigüedad y, de manera fundamental, la provisión e instalación de nuevos componentes eléctricos de alta criticidad. Por lo tanto, la provisión de bienes con garantía de fábrica es un componente sustancial del proyecto y no un aspecto accesorio. ii. Insuficiencia de los "Catálogos Técnicos" para Mitigar Riesgos Tal como se abordó en la Respuesta a las Consultas N.º 11 y N.º 27, la exigencia de la autorización del fabricante (o su cadena oficial de distribución) está dirigida a ítems específicos y sumamente críticos para la seguridad de la infraestructura, tales como pararrayos, supresores de pico y dispositivos DPS. Un "catálogo técnico" o un "certificado de calidad estándar" descargado de internet únicamente describe las especificaciones teóricas de un producto, pero no garantiza la legitimidad, el origen ni la trazabilidad del componente físico que el oferente pretende instalar en la obra. La cadena de autorizaciones es el único mecanismo objetivo que posee el Estado paraguayo para blindarse contra la instalación de materiales eléctricos falsificados o ingresados por canales irregulares, asegurando además que la institución contará con el respaldo y la garantía postventa directa de la marca matriz en caso de fallas o siniestros (Valor por Dinero). iii. Proporcionalidad y Participación de Empresas Locales La Convocante difiere de la afirmación de que este requerimiento sea una "cadena burocrática que imposibilita la participación". Esta exigencia es una práctica de ingeniería estándar para salvaguardar vidas e instalaciones. Cualquier empresa de servicios electromecánicos local legalmente constituida puede adquirir estos componentes críticos a través de los distribuidores o representantes oficiales de las marcas asentadas en el Paraguay, quienes proveen de manera habitual este tipo de documentación de respaldo para licitaciones públicas. Por todo lo expuesto, suprimir este requisito nivelaría hacia abajo las exigencias técnicas del llamado y expondría a la CONATEL a riesgos patrimoniales inaceptables, por lo cual se mantienen firmes e inalteradas las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 30 - CONSULTA EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la Experiencia Requerida específicamente en el ítem C) El Oferente deberá acreditar experiencia específica en al menos 1 (uno) proyecto de adecuación y/o readecuación de instalaciones eléctricas de baja tensión, ejecutado en los últimos 5 (cinco) años (2021-2025), conforme a normas técnicas de seguridad aplicables, tales como NR-10, IEC 60364 y Norma Paraguaya NP 2 028 Para ello, deberá presentar contrato, facturas y actas/certificados de recepción satisfactoria debidamente suscritos, relacionados al objeto del proyecto. Consultamos amablemente a la convocante si también podrán ser aceptado documentos de experiencia específica que hayan sido ejecutados en el año 2020. ya que nuestra empresa cuenta con experiencia y capacidad técnica en proyectos de esta envergadura y la limitante en años de experiencia mencionados en el PBC, reduce la participación de potenciales oferentes como nosotros. De otorgarse nuestra solicitud, la CONATEL podrá recibir mayor cantidad de ofertas de oferentes con basta experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios solicitados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece el interés de su empresa en participar del presente proceso licitatorio y valora la consulta remitida. Tras un riguroso análisis normativo y administrativo, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunica que no es factible ampliar el rango de años de experiencia para incluir el año 2020, ratificando la exigencia de los últimos 5 (cinco) años (2021-2025) establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por los siguientes fundamentos: i. Parámetros Estándar y Actualidad de la Experiencia El requerimiento de evaluar la experiencia específica dentro de una ventana temporal de los últimos 5 (cinco) años es un criterio estándar, objetivo y plenamente avalado por las reglamentaciones y manuales de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). El objetivo de este límite temporal no es restringir la participación, sino asegurar al Estado paraguayo que la empresa oferente se encuentra actualmente activa en el mercado y posee una capacidad técnica y operativa vigente y comprobable en el corto y mediano plazo, no dependiendo de antecedentes históricos lejanos. ii. Evolución y Aplicación de Normativas de Seguridad Como el propio oferente señala, la experiencia requerida está atada al cumplimiento de normas técnicas de seguridad sumamente estrictas, como la NR-10, la IEC 60364 y la Norma Paraguaya NP 2 028 13. La ingeniería eléctrica y los protocolos de seguridad industrial son disciplinas en constante evolución. Limitar la evaluación a los proyectos recientes (2021-2025) garantiza a la CONATEL que el plantel técnico y gerencial de la empresa contratista está familiarizado con la aplicación más actualizada y contemporánea de dichos estándares en el terreno. iii. Igualdad de Trato y Planificación del Llamado Modificar el horizonte temporal a 6 (seis) años (incluyendo 2020) a solicitud de un oferente particular, con el propósito de adecuar los requisitos a su cartera de proyectos pasados, vulneraría el principio de igualdad y las bases objetivas sobre las cuales se estructuró el llamado. Las reglas de participación deben ser generales y proporcionales a la necesidad institucional, no diseñadas a la medida de un caso específico. iv. Libre Competencia y Pluralidad de Oferentes La CONATEL difiere de la apreciación de que este requisito reduzca significativamente la participación. El mercado electromecánico paraguayo cuenta con una amplia pluralidad de empresas sólidas que han ejecutado proyectos de readecuación integral de infraestructura en el periodo 2021-2025. Por lo tanto, la cláusula no constituye una barrera artificial, sino un filtro legítimo de calidad técnica. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que el periodo exigido protege eficientemente el principio de "Valor por Dinero" y asegura la idoneidad reciente del contratista, por lo que no se dará lugar a la modificación sugerida, manteniéndose firmes las condiciones y plazos del llamado.		

Consulta 31 - CONSULTA EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la Experiencia Requerida específicamente en el ítem C) El Oferente deberá acreditar experiencia específica en al menos 1 (uno) proyecto de adecuación y/o readecuación de instalaciones eléctricas de baja tensión, ejecutado en los últimos 5 (cinco) años (2021-2025), conforme a normas técnicas de seguridad aplicables, tales como NR-10, IEC 60364 y Norma Paraguaya NP 2 028 Para ello, deberá presentar contrato, facturas y actas/certificados de recepción satisfactoria debidamente suscritos, relacionados al objeto del proyecto. Consultamos amablemente a la convocante si también podrán ser aceptado documentos de experiencia específica que hayan sido emitidos en el año 2020. ya que nuestra empresa cuenta con experiencia y capacidad técnica en proyectos de esta envergadura y la limitante en años de experiencia mencionados en el PBC, reduce la participación de potenciales oferentes como nosotros. De otorgarse nuestra solicitud, la CONATEL podrá recibir mayor cantidad de ofertas de oferentes con basta experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios solicitados.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
a. Respuesta: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece el interés de su empresa en participar del presente proceso licitatorio y valora la consulta remitida. Tras un riguroso análisis normativo y administrativo, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunica que no es factible ampliar el rango de años de experiencia para incluir documentos emitidos en el año 2020, ratificando la exigencia de los últimos 5 (cinco) años (2021-2025) establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por los siguientes fundamentos: i. Parámetros Estándar y Actualidad de la Experiencia El requerimiento de evaluar la experiencia específica dentro de una ventana temporal de los últimos 5 (cinco) años es un criterio estándar, objetivo y plenamente avalado por las reglamentaciones y manuales de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). El objetivo de este límite temporal no es restringir la participación, sino asegurar al Estado paraguayo que la empresa oferente se encuentra actualmente activa en el mercado y posee una capacidad técnica y operativa vigente y comprobable en el corto y mediano plazo, no dependiendo de antecedentes históricos lejanos. ii. Evolución y Aplicación de Normativas de Seguridad Como el propio oferente señala, la experiencia requerida está atada al cumplimiento de normas técnicas de seguridad sumamente estrictas, como la NR-10, la IEC 60364 y la Norma Paraguaya NP 2 028 13. La ingeniería eléctrica y los protocolos de seguridad industrial son disciplinas en constante evolución. Limitar la evaluación a los proyectos recientes (2021-2025) garantiza a la CONATEL que el plantel técnico y gerencial de la empresa contratista está familiarizado con la aplicación más actualizada y contemporánea de dichos estándares en el terreno. iii. Igualdad de Trato y Planificación del Llamado Modificar el horizonte temporal a 6 (seis) años (incluyendo 2020) a solicitud de un oferente particular, con el propósito de adecuar los requisitos a los documentos emitidos en su cartera de proyectos pasados, vulneraría el principio de igualdad y las bases objetivas sobre las cuales se estructuró el llamado. Las reglas de participación deben ser generales y proporcionales a la necesidad institucional, no diseñadas a la medida de un caso específico. iv. Libre Competencia y Pluralidad de Oferentes La CONATEL difiere de la apreciación de que este requisito reduzca significativamente la participación. El mercado electromecánico paraguayo cuenta con una amplia pluralidad de empresas sólidas que han ejecutado proyectos de readecuación integral de infraestructura y obtenido sus certificados de recepción en el periodo 2021-2025. Por lo tanto, la cláusula no constituye una barrera artificial, sino un filtro legítimo de calidad técnica. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que el periodo exigido protege eficientemente el principio de "Valor por Dinero" y asegura la idoneidad reciente del contratista, por lo que no se dará lugar a la modificación sugerida, manteniéndose firmes las condiciones y plazos del llamado.		

Consulta 32 - CONSULTA CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad tecnica, (El oferente deberá contar con Capacidad del Personal) ítem a) Al menos 1 (un) Ingeniero Electricista o Electromecánico, para el rol de Jefe Técnico con 10 años de experiencia mínima, el cual debe estar Habilitado y matriculado por el MOPC con carnet vigente. A su vez, debe estar Habilitado y matriculado por la ANDE con categoría A. Con relación a este requisito, consultamos a la convocante si también podrá ser aceptados perfiles de Ingenieros con al menos 5 años de experiencia mínima con matriculado por el MOPC con carnet vigente y matriculado por la ANDE con categoría A.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida por el oferente. Tras un exhaustivo análisis técnico y operativo, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunica que no es factible reducir los años de experiencia exigidos para el rol de Jefe Técnico, ratificando la exigencia de 10 (diez) años establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por los siguientes fundamentos: i. Jerarquía y Diferenciación de Roles El PBC ha sido estructurado previendo una cadena de mando técnico clara y escalonada para garantizar la correcta ejecución de la obra. El rol de "Jefe Técnico" representa la máxima autoridad operativa del oferente en el proyecto, responsable absoluto de la toma de decisiones críticas, la ingeniería de detalle y la resolución de imprevistos estructurales. Reducir su experiencia a 5 (cinco) años equipararía este perfil jerárquico al de los "Jefes de Equipo", para quienes el pliego ya contempla una exigencia menor de experiencia. La CONATEL requiere ineludiblemente que el liderazgo técnico general recaiga sobre un profesional en categoría senior. ii. Complejidad y Criticidad de la Intervención Tal como se ha expuesto a lo largo del proceso de consultas, el proyecto no es una obra nueva desde cero, sino la readecuación eléctrica integral de dependencias operativas del Estado que se mantienen en pleno funcionamiento. La coordinación de desmontajes, el ruteo de nuevas canalizaciones, la transferencia de cargas críticas y la estricta aplicación de normativas de seguridad (como la NR-10) en estas condiciones exigen un nivel de madurez profesional que típicamente se consolida tras una década de ejercicio ininterrumpido en obras de gran porte. Flexibilizar esta exigencia aumentaría los riesgos operacionales para la institución. iii. Proporcionalidad y "Valor por Dinero" Para un contrato de alta criticidad, la exigencia de un Ingeniero Electricista o Electromecánico con 10 años de experiencia, habilitado por el MOPC y con carnet ANDE Categoría A, es un estándar de ingeniería razonable, proporcional y estrictamente necesario para salvaguardar el patrimonio público. En el mercado nacional existe una extensa nómina de profesionales debidamente matriculados que cumplen a cabalidad con este requerimiento, por lo cual la cláusula no constituye una barrera que limite la libre concurrencia ni la participación de empresas formalmente estructuradas. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que modificar este requisito nivelaría hacia abajo la calidad técnica esperada, comprometiendo la seguridad de la ejecución del contrato. En consecuencia, no se dará lugar a la modificación sugerida y se mantienen firmes las exigencias de capacidad del personal estipuladas en el llamado.		

Consulta 33 - CONSULTA CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad tecnica, (El oferente deberá contar con Capacidad del Personal) ítem g) Al menos 1 (un) Ingeniero Civil o Arquitecto para el rol de proyectista, con Experiencia en elaboración de planos de planta y/o planos arquitectónicos. Consultamos amablemente a la convocante si este requisito puede ser excluido de la lista de personales requeridos, ya que la obra a ser ejecutada no corresponde al perfil solicitado, al tratarse de una Readecuación Eléctrica, Dicho profesional no aplica para las labores a ser ejecutadas en sitio de obras.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida por el oferente. Tras un análisis técnico de los requerimientos y entregables del proyecto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la exclusión solicitada, ratificando la obligatoriedad de contar con al menos un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto en el rol de Proyectista, por los siguientes fundamentos: i. Naturaleza Multidisciplinaria de los Entregables (Planimetría) Si bien el núcleo operativo del proyecto consiste en una readecuación eléctrica, el pliego exige la presentación y elaboración de planos de distribución eléctrica en planta acotada y equipada. Para que el equipo de ingeniería electromecánica pueda trazar, dimensionar y ubicar correctamente los nuevos circuitos, tableros y canalizaciones, resulta indispensable contar con un relevamiento arquitectónico preciso de las instalaciones actuales (Edificio Ayfra y Local de Artigas). El rol de este profesional civil/arquitecto es precisamente garantizar la exactitud de los planos de planta base sobre los cuales se proyectará y documentará la solución eléctrica definitiva ("Conforme a Obra" o "As-Built"). ii. Intervención en la Infraestructura Civil Existente Una readecuación integral de esta envergadura en edificios con más de 30 años de antigüedad implica, de manera ineludible, intervenciones directas sobre la infraestructura física. El proyecto requerirá el ruteo de nuevas canalizaciones, perforaciones de losas o mampostería, desmontaje o modificación de cielorrasos, y la evaluación de espacios confinados para la reubicación de tableros principales. La participación de un Ingeniero Civil o Arquitecto en la etapa de proyecto garantiza que estas intervenciones físicas sean planificadas de manera segura, velando por que no se comprometa la integridad estructural, la funcionalidad espacial ni la estética arquitectónica de los edificios. iii. Alcance Específico del Rol (Proyectista) El oferente argumenta que este profesional "no aplica para las labores a ser ejecutadas en sitio de obras". Al respecto, la Convocante aclara que el perfil exigido es estrictamente para el rol de proyectista. Su labor principal no consiste en dirigir el montaje electromecánico en sitio (responsabilidad que recae exclusivamente sobre el Jefe Técnico y los Jefes de Equipo), sino en realizar el relevamiento métrico inicial de campo y el trabajo de diseño en gabinete para la elaboración de la documentación planimétrica. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que la participación de un profesional del área de la construcción civil/arquitectura es técnicamente insustituible para asegurar la calidad de la planimetría y la correcta integración de las nuevas instalaciones eléctricas a la estructura edilicia existente. En consecuencia, se mantienen firmes e inalteradas las exigencias de conformación del plantel técnico estipuladas en el llamado.		

Consulta 34 - CONSULTA CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
ITEM 7) El oferente deberá contar con Licencia Ambiental vigente expedida por el MADES, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable y al tipo de actividades involucradas, como evidencia de cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con la ejecución de los trabajos y la correcta gestión de los impactos y residuos generados. Con relación a este requisito, entendemos la importancia y las obligaciones ambientales relacionadas con la ejecución de los trabajos y la correcta gestión de los impactos y residuos generados, no obstante, dicho requisito es una limitante a empresas con capacidad técnica y experiencia en la ejecución de los trabajos requeridos en este llamado a licitación que no cuentan con dicha licencia. Por lo expuesto consultamos amablemente a la convocante, si dicho requisito puede ser subsanado con una declaración jurada de que en caso de resultar adjudicado deberá dar cumplimiento a las obligaciones ambientales relacionadas con la ejecución de los trabajos y la correcta gestión de los impactos y residuos generados en la obra. Esperamos que nuestra consulta sea bien recibida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece el interés de su empresa en participar y valora la consulta remitida. Tras un exhaustivo análisis jurídico y técnico, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la solicitud de flexibilización, ratificando la exigencia de la Licencia Ambiental expedida por el MADES, por los siguientes fundamentos cardinales: i. Inequivalencia entre una Licencia Estatal y una Declaración Jurada Una "Declaración Jurada" es un compromiso unilateral y a futuro emitido por el propio oferente. Por el contrario, la Licencia Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental - DIA) es un acto administrativo de orden público, emitido por la autoridad rectora del Estado (MADES) tras un riguroso proceso de evaluación técnica, que certifica que la empresa ya posee la infraestructura, los procesos y la idoneidad para gestionar adecuadamente sus pasivos ambientales. Aceptar una simple promesa de cumplimiento futuro en reemplazo de una habilitación legal vigente desvirtúa por completo el mecanismo de control previo que exige la legislación ambiental paraguaya. El Estado no puede adjudicar un contrato de readecuación de infraestructura crítica (que generará residuos como cables, tableros obsoletos, plásticos y metales) basándose únicamente en una promesa de buena voluntad. ii. Cumplimiento de la Ley N.º 294/93 y el principio de "cuando corresponda" Tal como se ha aclarado en las Consultas N.º 13 y N.º 22, el pliego establece que la licencia se presentará "cuando corresponda conforme a la normativa aplicable". La CONATEL no impone exigencias ambientales arbitrarias; se limita a exigir el estricto cumplimiento de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". iii. Protección Institucional y Responsabilidad Subsidiaria Como institución pública, la CONATEL posee responsabilidad solidaria y subsidiaria sobre los daños ambientales o la incorrecta disposición de residuos peligrosos (como componentes electrónicos o luminarias) que puedan generarse durante la ejecución de sus obras. Exigir la Licencia Ambiental vigente es la medida objetiva y proporcional para salvaguardar el patrimonio institucional y asegurar que la contratista operará bajo el escrutinio de las autoridades competentes. iv. Libre Competencia y Formalización del Mercado La Convocante difiere de la apreciación de que este requisito sea una "limitante" injustificada. Por el contrario, exigir el cumplimiento de las normativas ambientales fomenta la formalización del sector electromecánico. En el mercado nacional existe una amplia pluralidad de empresas que han invertido tiempo y recursos en adecuar sus procesos para obtener su Licencia Ambiental. Suprimir esta exigencia representaría una competencia desleal y una nivelación hacia abajo, perjudicando a aquellas firmas que sí operan en estricta observancia de la ley. Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que no existen méritos para sustituir la exigencia documental por una declaración jurada, manteniéndose firmes e inalteradas las cláusulas y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 35 - Tablero principal y tableros seccionales

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la provisión e instalación de tablero eléctrico principal y tableros seccionales, solicitamos aclarar las características técnicas mínimas exigidas para cada tablero: corriente nominal, capacidad de cortocircuito, grado de protección IP, tipo de gabinete, cantidad de polos, tipo de barras, protecciones principales, protecciones secundarias, señalización, medición, reserva de espacio y norma técnica aplicable. La especificación publicada describe la función general de protección, maniobra y señalización, pero no detalla los parámetros eléctricos mínimos para dimensionar técnicamente los tableros.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida por el potencial oferente. Tras la evaluación por parte del equipo técnico de esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se procede a aclarar los lineamientos para el dimensionamiento de los tableros, ratificando la redacción del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por los siguientes fundamentos: i. Ingeniería de Detalle a Cargo del Oferente (Visita Técnica) Tal como se ha fundamentado en la Respuesta a la Consulta N.º 19, el presente llamado corresponde a una readecuación integral. La Convocante no establece una lista cerrada de capacidades eléctricas (amperajes o capacidades de cortocircuito específicos) en las Especificaciones Técnicas, debido a que el dimensionamiento exacto y la ingeniería de detalle son responsabilidad exclusiva del oferente. Los parámetros eléctricos de los tableros principal y seccionales deben ser calculados y propuestos por el contratista en base al relevamiento de cargas críticas y circuitos existentes realizado durante la Visita Técnica Obligatoria. Es por este motivo que el PBC exige como entregables los "diagramas unifilares" y los "cuadros de carga" definitivos. El oferente debe dimensionar las protecciones y barras para soportar la demanda actual de la infraestructura más un margen de proyección futura razonable. ii. Normativa Aplicable y Criterios de Aceptación El pliego establece explícitamente el marco normativo de cumplimiento obligatorio. Por lo tanto, aunque no se listen amperajes específicos, los tableros deberán cumplir ineludiblemente con los parámetros mínimos exigidos por: ● Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la ANDE. ● Norma Paraguaya NP 2 028 13 (INTN). ● Normas IEC correspondientes (ej. IEC 61439 para tableros de baja tensión). El dimensionamiento de las protecciones principales y secundarias, la coordinación de aislamiento y la capacidad de ruptura (cortocircuito) deberán estar calculados y justificados técnicamente bajo estas normas, en función a la potencia de cortocircuito en el punto de entrega y los niveles de falla calculados para cada seccional. iii. Características Constructivas Mínimas Esperadas A fin de guiar la elaboración de la oferta, la CONATEL aclara que los tableros propuestos deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características constructivas estándar exigidas para infraestructuras públicas de alta criticidad: ● Gabinete: Metálicos, con tratamiento anticorrosivo, pintura horneable y puesta a tierra estructurada. ● Grado de Protección: Mínimo IP54 para interiores en áreas secas, e IP65 para áreas húmedas, salas de máquinas o exposición a la intemperie. ● Barras: De cobre electrolítico puro, dimensionadas conforme a la corriente nominal de diseño y pintadas/identificadas según el código de colores normativo de fases, neutro y tierra. ● Protecciones: Interruptores termomagnéticos (caja moldeada para las cabeceras principales y riel DIN para secundarios) y protección diferencial obligatoria conforme a la exigencia del PBC. No se admitirán llaves de cuchilla ni fusibles como protección principal de maniobra. ● Reserva de Espacio: Se deberá prever un espacio físico de reserva y capacidad de barras equivalente a un mínimo del 20% para futuras ampliaciones. ● Señalización y Medición: El tablero principal deberá incluir instrumentos de medición de parámetros eléctricos (multimedidores de panel) y luces piloto indicadoras de presencia de tensión por fase (R, S, T). Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que la descripción funcional del pliego es la adecuada para la naturaleza del contrato, debiendo cada oferente plasmar su experticia técnica en la elaboración de la oferta económica a partir de los datos recabados en campo. En consecuencia, se mantienen firmes e inalteradas las condiciones establecidas en el llamado		

Consulta 36 - Solicitud de modificación N° 1 — Certificaciones ISO 14001, ISO 45001 y habilitación ambiental MADES

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el requisito que exige al oferente contar con certificación ISO 14001 vigente, certificación ISO 45001		

vigente y Licencia Ambiental vigente expedida por el MADES, se solicita la modificación del PBC, por tratarse de exigencias que no resultan técnicamente aplicables como condición documental directa para el objeto específico del presente llamado. El PBC vincula dichos requisitos a gestión de residuos, impactos ambientales, riesgos operacionales, trabajos eléctricos, altura, herramientas, cortes y perforaciones.

El objeto contractual publicado consiste en trabajos de readecuación eléctrica, provisión, montaje, instalación, mediciones, documentación técnica y puesta en servicio. En ese marco, los riesgos ambientales y de seguridad ocupacional pueden ser correctamente gestionados mediante planes, procedimientos, responsables técnicos, matriz de riesgos, procedimientos de trabajo seguro, gestión de residuos y cumplimiento de normativa aplicable, sin necesidad de exigir al oferente certificaciones ISO o habilitación ambiental como requisito cerrado.

La exigencia de ISO 14001 e ISO 45001 no acredita por sí sola la correcta ejecución técnica de los trabajos eléctricos requeridos, ni sustituye la obligación de cumplir procedimientos específicos de seguridad eléctrica, bloqueo y etiquetado, uso de EPP, gestión de residuos, orden y limpieza, señalización, permisos de trabajo y supervisión técnica durante la ejecución.

Asimismo, la exigencia de Licencia Ambiental MADES resulta improcedente en los términos planteados, considerando que el propio PBC la condiciona con la expresión "cuando corresponda", sin identificar qué actividad concreta del presente contrato requeriría dicha habilitación. Para una readecuación eléctrica dentro de edificios existentes, la gestión ambiental aplicable puede instrumentarse mediante un Plan de Gestión Ambiental y de Residuos del contrato, sin exigir una licencia ambiental general al oferente como barrera documental previa.

Por tanto, se solicita modificar el requisito, eliminando la exigencia obligatoria de ISO 14001, ISO 45001 y Licencia Ambiental MADES como condición de evaluación, y reemplazarla por documentación técnica directamente aplicable al contrato.

Redacción alternativa solicitada:

"Para la gestión ambiental y de seguridad ocupacional del contrato, el oferente deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental y de Residuos, un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, matriz de riesgos, procedimientos de trabajo seguro, procedimiento de bloqueo y etiquetado cuando corresponda, identificación de responsable técnico de seguridad y compromiso de disposición adecuada de residuos generados durante la ejecución. Las certificaciones ISO 14001 e ISO 45001 podrán ser presentadas como documentación complementaria, pero no constituirán requisito obligatorio ni excluyente. La Licencia Ambiental MADES solo será exigible si la actividad específica objeto del contrato se encuentra legalmente alcanzada, extremo que deberá estar expresamente justificado por la Convocante."

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta formulada. No obstante, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) hace notar que los argumentos esgrimidos en esta solicitud ya han sido abordados y rechazados in extenso en las respuestas a las Consultas N.º 22 y N.º 34. Tras un nuevo análisis técnico y jurídico, se ratifica la plena vigencia de las exigencias documentales por los siguientes fundamentos: i. Inequivalencia entre "Planes Ad-Hoc" y "Sistemas de Gestión Auditados" El oferente reitera la propuesta de sustituir certificaciones internacionales vigentes por un conjunto de planes elaborados internamente (Plan de Gestión Ambiental, Plan de Seguridad, matrices de riesgo). La Convocante se ratifica en que dichos documentos son herramientas de aplicación obligatoria en obra, pero carecen de la validación imparcial, independiente y sistémica que otorga una auditoría externa bajo normas ISO. En proyectos de ingeniería eléctrica integral de alta complejidad, las tareas de desmontaje de tableros, reemplazo de circuitos y readecuación de infraestructura generan invariablemente volúmenes considerables de desechos metálicos, tales como cobre, bronce, hierro, chatarra general y, eventualmente, baterías de respaldo obsoletas. La correcta trazabilidad de estos materiales desde el sitio de obra hasta su acopio o reciclaje definitivo no puede quedar sujeta a un simple "compromiso de disposición adecuada" sin validación. La certificación ISO 14001 garantiza a la institución que la empresa adjudicada posee un sistema corporativo maduro y auditado para la comercialización o el tratamiento de estos residuos específicos, blindando al Estado frente a contingencias ambientales. ii. La Seguridad Ocupacional como Eje Transversal (ISO 45001) La readecuación eléctrica implica riesgos críticos inherentes (energización, trabajos en altura, espacios confinados). Exigir la ISO 45001 no excluye la obligación del uso de Equipos de Protección Personal (EPP) ni de los procedimientos de bloqueo/etiquetado, sino que asegura que la empresa cuente con una política institucional de prevención de accidentes que no depende exclusivamente del criterio del supervisor de turno, sino de procesos estandarizados a nivel organizacional. Reducir esto a un documento complementario opcional vulneraría los estándares de seguridad requeridos para intervenir edificios en pleno funcionamiento.		

iii. Pertinencia de la Licencia Ambiental MADES Respecto a la afirmación de que exigir la Licencia Ambiental MADES resulta "improcedente" o una "barrera documental", la CONATEL aclara nuevamente el alcance legal de la expresión "cuando corresponda". La Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus decretos reglamentarios establecen claramente qué tipo de instalaciones o actividades requieren habilitación. Si la empresa oferente, por la naturaleza de su infraestructura base (depósitos, talleres de mantenimiento electromecánico) o por sus procesos de almacenamiento temporal y gestión de los desechos metálicos y electrónicos extraídos de las obras, está obligada por la legislación nacional a poseer una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente, debe presentarla ineludiblemente. Si la normativa vigente exige a la empresa por la escala o el tipo de sus instalaciones, bastará con la presentación de la constancia de no requerimiento expedida por el MADES. En ningún caso la presentación de un plan interno sustituye el dictamen de la autoridad ambiental competente.

Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que los requisitos objetados son razonables, técnicos y no constituyen limitaciones arbitrarias a la participación, sino garantías del principio de eficiencia, por lo cual se mantienen firmes e inalteradas las cláusulas y exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 37 - Solicitud de modificación N° 3 — Experiencia requerida y alcance técnico equivalente

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la experiencia requerida, el PBC exige experiencia general en provisión y/o instalación de sistemas de protección para instalaciones eléctricas y/o media tensión y/o atmosférica, mediante al menos un contrato ejecutado en los últimos cinco años por monto equivalente como mínimo al 50% del monto total ofertado, sin aceptar sumatoria de varios contratos. Además, exige experiencia específica en al menos un proyecto de adecuación y/o readecuación de instalaciones eléctricas de baja tensión. Se solicita la modificación de este criterio, ya que el requisito se encuentra excesivamente cerrado frente al alcance técnico real del llamado. El objeto publicado se refiere principalmente a trabajos de baja tensión, tableros, circuitos eléctricos, iluminación, climatización, automatización, mediciones, documentación técnica y adecuaciones internas. En consecuencia, exigir experiencia en media tensión o condicionar la acreditación a un único contrato del 50% del monto ofertado introduce una restricción que no guarda correspondencia directa con la totalidad del alcance técnico solicitado. Asimismo, la prohibición de acreditar experiencia mediante la sumatoria de contratos limita injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con trayectoria suficiente y comprobable en trabajos eléctricos similares, pero ejecutados en varios contratos. Desde el punto de vista técnico, la capacidad de ejecutar este contrato puede acreditarse válidamente mediante antecedentes acumulados en mantenimiento eléctrico, montaje de tableros, readecuación de circuitos, instalación de protecciones, sistemas de puesta a tierra, automatización de iluminación, mediciones eléctricas, sistemas de baja tensión y proyectos electromecánicos equivalentes. También se solicita eliminar la referencia a media tensión como experiencia exigible, salvo que la Convocante incorpore en las especificaciones técnicas trabajos concretos de media tensión. Mantener dicha referencia sin una prestación directamente asociada puede restringir la concurrencia de empresas especializadas en baja tensión, que son precisamente las que guardan mayor relación con el objeto publicado. Por tanto, se solicita modificar el criterio de experiencia, admitiendo contratos técnicamente equivalentes y permitiendo su acreditación mediante uno o más contratos ejecutados satisfactoriamente. Redacción alternativa solicitada: "El oferente podrá acreditar experiencia general y específica mediante uno o más contratos ejecutados satisfactoriamente en los últimos cinco años, relacionados con instalaciones eléctricas de baja tensión, adecuación o readecuación eléctrica, mantenimiento eléctrico, montaje de tableros, instalación de protecciones, circuitos eléctricos, sistemas de puesta a tierra, automatización de iluminación, mediciones eléctricas, sistemas de protección atmosférica o proyectos electromecánicos técnicamente equivalentes. Se aceptará la sumatoria de contratos relacionados al objeto del llamado para alcanzar el porcentaje requerido. La experiencia en media tensión no será obligatoria, salvo para prestaciones específicas de media tensión expresamente previstas en las especificaciones técnicas."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida por el potencial oferente. Tras un		

riguroso análisis técnico, financiero y legal, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la modificación propuesta en todos sus términos, ratificando la redacción original del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por los siguientes fundamentos:

- i. Indivisibilidad de la Media y Baja Tensión en Infraestructuras Críticas La exclusión de la experiencia en Media Tensión solicitada carece de sustento técnico integral. Las dependencias operativas de la magnitud del Edificio Ayfra y el Local de Artigas son alimentadas desde la red de distribución a través de puestos internos. La intervención estructural en los tableros generales de Baja Tensión requiere inexcusablemente maniobras, coordinación de protecciones, estudios de arco eléctrico y bloqueos que interactúan de manera directa con el lado de Media Tensión. En la ingeniería electromecánica aplicada a infraestructuras críticas de funcionamiento continuo -tal como ocurre, por ejemplo, en la ejecución de proyectos integrales, el despliegue de grandes centros de datos (datacenters) o el diseño de subestaciones privadas de alta potencia- la selectividad de las protecciones entre la celda de media tensión y el tablero principal de baja tensión conforma una frontera operativa indivisible. Por ello, el contratista (empresa de ingeniería EPC) debe poseer solvencia técnica comprobada y un entendimiento profundo en ambos niveles de tensión para garantizar la seguridad de las instalaciones y del personal.
- ii. Inequivalencia de Mantenimientos frente a Readecuaciones Integrales El oferente solicita que se admitan como válidos los antecedentes acumulados en "mantenimiento eléctrico", "automatización de iluminación" o "montaje de tableros" aislados. Al respecto, la Convocante se ratifica en lo expuesto en consultas precedentes: un servicio de mantenimiento preventivo o correctivo no es técnicamente equivalente a una readecuación eléctrica estructural. Desmontar infraestructura con décadas de antigüedad, rutear nuevas canalizaciones principales y transferir cargas en edificios gubernamentales que no pueden interrumpir sus operaciones, demanda metodologías constructivas, mitigación de riesgos operacionales y un nivel de ingeniería de detalle (planimetría "As-Built") muy superiores a las requeridas para un simple mantenimiento de iluminación o cambios de llaves termomagnéticas.
- iii. Capacidad de Gestión Integral (Prohibición de Sumatoria de Contratos) Respecto a la solicitud de permitir la sumatoria de múltiples contratos menores para alcanzar el 50% del monto total ofertado, la CONATEL reitera enfáticamente su postura delineada en la Respuesta a la Consulta N.º 24. El propósito de evaluar la experiencia general mediante un (1) solo contrato de envergadura es certificar el "músculo" financiero, logístico y de gerenciamiento de proyectos del oferente. La gestión de compras, la coordinación de un plantel técnico multidisciplinario simultáneo y la absorción del flujo de caja requeridos para ejecutar un único proyecto equivalente al 50% del referencial de este llamado es exponencialmente más compleja que administrar diez intervenciones menores equivalentes al 5% del referencial distribuidas en el tiempo. Aceptar la sumatoria desvirtuaría este indicador objetivo de capacidad corporativa, exponiendo a la institución a riesgos de incumplimiento.

Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que los parámetros de experiencia exigidos son razonables, proporcionales al objeto de la contratación y se encuentran en estricta concordancia con las normativas vigentes, por lo que no se dará lugar a la redacción alternativa sugerida

Consulta 38 - Solicitud de modificación N° 2 — Profesional Fiscal Inspector con carnet INTN

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el requisito que exige un profesional para el rol de Fiscal Inspector, con Carnet de Inspector del INTN vigente y título universitario o técnico superior, se solicita la eliminación o reformulación de dicho requisito, por no corresponder técnicamente al rol del contratista dentro del presente llamado. El PBC exige este perfil dentro del plantel técnico del oferente. La figura de "Fiscal Inspector" resulta propia de la fiscalización, inspección o control técnico de la obra, función que normalmente corresponde a la Convocante, a la fiscalización designada por esta o al responsable institucional de verificar la correcta ejecución contractual. Exigir que el oferente incorpore un "Fiscal Inspector" como parte de su propio plantel genera una confusión funcional entre ejecutor y fiscalizador. El contratista debe contar con responsables técnicos, jefes de equipo, técnicos electricistas, profesional de seguridad ocupacional y personal calificado para ejecutar, controlar internamente y documentar los trabajos. Sin embargo, exigir un carnet de Inspector INTN para un rol de fiscalización dentro del oferente no resulta necesario ni proporcional al objeto, especialmente cuando el PBC ya exige jefe técnico, jefes de equipo, técnicos, profesional de seguridad y otros perfiles. Por tanto, se solicita modificar el requisito, eliminando la exigencia de "Fiscal Inspector con carnet INTN" como integrante obligatorio del plantel del oferente, o sustituyéndolo por un responsable de control de calidad interno con experiencia verificable en instalaciones eléctricas. Redacción alternativa solicitada:		

“Se elimina el requisito de profesional para el rol de Fiscal Inspector con carnet INTN vigente. En su reemplazo, el oferente deberá designar un responsable técnico de control de calidad interno, que podrá ser el Jefe Técnico u otro profesional del plantel, con experiencia en instalaciones eléctricas, verificación de ejecución, revisión de documentación técnica, ensayos y conformidad de trabajos eléctricos. La fiscalización formal del contrato corresponderá a la Convocante o a quien esta designe.”

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta formulada por el potencial oferente. Tras un análisis detallado desde la perspectiva de la gestión de calidad y la normativa técnica nacional, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) rechaza la modificación propuesta, ratificando la obligatoriedad de incluir un Fiscal Inspector con Carnet del INTN en el plantel del contratista, por los siguientes fundamentos: i. Diferenciación entre la "Fiscalización Institucional" y la "Certificación Normativa (INTN)" El oferente incurre en una confusión de roles. Es correcto que la CONATEL designará a sus propios administradores y fiscalizadores de contrato para velar por los intereses del Estado. Sin embargo, el rol del "Fiscal Inspector" exigido al contratista no sustituye a la fiscalización de la Convocante, sino que actúa como el responsable del Aseguramiento y Control de Calidad Interno (QA/QC) de la empresa adjudicada. La exigencia del Carnet del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) radica en que el contratista no solo debe "ejecutar" la obra, sino entregarla ensayada, certificada y validada bajo la Norma Paraguaya NP 2 028 13. El Fiscal Inspector del contratista es el profesional legalmente habilitado en el país para realizar las pruebas de aislación (megado), verificar la continuidad de las puestas a tierra, validar los cuadros de carga y firmar los protocolos de ensayo antes de presentar la obra terminada a la fiscalización de la CONATEL. ii. Inviabilidad de la Acumulación de Roles (Separación de Funciones) La sugerencia de que el control de calidad interno "podrá ser el Jefe Técnico u otro profesional del plantel" resulta operativamente inaceptable y contraria a las buenas prácticas de ingeniería. Tal como se ha sostenido en respuestas anteriores, en un proyecto de readecuación crítica no se puede ser "juez y parte". El Jefe Técnico o los Jefes de Equipo, quienes están a cargo de la ejecución material de las instalaciones, el ruteo y el desmontaje, no pueden ser los mismos profesionales encargados de auditar y aprobar su propio trabajo. Se requiere ineludiblemente una figura independiente dentro del organigrama del contratista (el Fiscal Inspector) que tenga la autoridad para rechazar internamente trabajos mal ejecutados antes de que estos lleguen a la instancia de recepción por parte del Estado. iii. Proporcionalidad del Requisito Para una obra de readecuación eléctrica integral en edificios en pleno funcionamiento, exigir que la empresa cuente con un inspector certificado por el INTN es una medida directamente proporcional al nivel de riesgo y la inversión económica involucrada. Esta exigencia blindo a la institución asegurando que los trabajos no solo funcionan empíricamente, sino que cumplan con los rigurosos estándares de seguridad eléctrica dictaminados por el ente rector nacional. Por todo lo expuesto, la CONATEL concluye que la figura del Fiscal Inspector con carnet INTN es un componente esencial del plantel técnico para garantizar el principio de eficiencia y la calidad de la obra entregada, por lo que no se dará lugar a la supresión o modificación del requisito.		

Consulta 39 - Alcance real de la readecuación eléctrica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el objeto técnico del llamado, se indica la provisión e instalación de tablero eléctrico principal y tableros seccionales, protección, maniobra y señalización de circuitos de iluminación y carga general, reemplazo de circuitos de fuerza monofásicos y trifásicos para climatización, iluminación y uso general, además de automatización de luminarias externas específicas. Solicitamos confirmar si la Convocante cuenta con planos eléctricos existentes, diagramas unifilares actuales, cuadros de carga existentes y relevamiento previo de cargas, o si dichos documentos deberán ser elaborados íntegramente por el adjudicado como parte de la ejecución. Asimismo, solicitamos aclarar si las cantidades publicadas corresponden a cantidades definitivas de ejecución o a cantidades referenciales sujetas al relevamiento en sitio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida por el potencial oferente. Tras la evaluación técnica por parte de esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se procede a realizar las siguientes aclaraciones, ratificando las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por los siguientes fundamentos: i. Sobre la Documentación Técnica y Planos Existentes Tal como se ha expuesto en las respuestas a las consultas precedentes (N.º 21 y N.º 35), al tratarse de intervenciones en infraestructuras con más de 30 años de antigüedad (Edificio Ayfra y Local de Artigas), la CONATEL no proveerá planimetría "Conforme a Obra" (As-Built) actualizada, diagramas unifilares ni cuadros de carga previos que reflejen con exactitud la topología actual. Se confirma de manera categórica que el relevamiento minucioso, la ingeniería de detalle y la elaboración íntegra de toda la documentación técnica (planos de distribución eléctrica en planta, diagramas unifilares, cuadros de carga, diseño de protecciones y estudios de selectividad) son responsabilidad absoluta y exclusiva del contratista adjudicado. Esta documentación conforma los entregables esenciales del proyecto para certificar la correcta ejecución de los trabajos bajo normativas vigentes. ii. Sobre la Naturaleza de las Cantidades Publicadas La Convocante aclara que las cantidades de bienes y servicios especificadas en la planilla de precios del PBC son de carácter referencial. Su propósito es establecer una línea base estandarizada y equitativa para la evaluación comparativa de las ofertas económicas. Precisamente por la naturaleza referencial de estas cantidades y la inexistencia de planos previos actualizados, la Visita Técnica Obligatoria reviste un carácter ineludible. Es durante dicha diligencia que los oferentes debieron realizar su propio relevamiento métrico en sitio, verificar el estado de los tableros, estimar el ruteo de las canalizaciones y calcular las distancias reales de cableado. La oferta técnica y económica que presente el oferente deberá estar dimensionada en base a su propia experticia y al relevamiento de campo, garantizando la funcionalidad integral y la puesta en servicio satisfactoria de la readecuación eléctrica requerida. Por todo lo expuesto, la CONATEL determina que la descripción del alcance técnico y las cantidades estipuladas en el pliego son las adecuadas para la modalidad de contratación. En consecuencia, no se emitirán documentaciones previas adicionales y se mantienen firmes e inalteradas las exigencias del llamado.		

Consulta 40 - Cantidades unitarias y alcance de provisión/montaje

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Se observa que varios ítems de provisión, montaje, relevamiento, planos, diagramas, supresor y pararrayos se encuentran consignados con cantidad "1,00", incluyendo relevamiento, planos, diagramas unifilares, cuadros de carga, filtro supresor y pararrayos. Solicitamos confirmar si dichos ítems deben ser cotizados como partidas globales cerradas, como precios unitarios referenciales o como cantidades reales definitivas. La aclaración es necesaria para evitar diferencias de interpretación entre oferentes respecto al alcance efectivo de provisión, montaje, instalación, conexionado, pruebas, documentación y puesta en servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta formulada por el potencial oferente. Tras el análisis correspondiente por parte del equipo técnico y de esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se procede a aclarar la naturaleza y la forma de cotización de los ítems mencionados, ratificando las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por los siguientes fundamentos: i. Ítems de Ingeniería, Relevamiento y Documentación (Partidas Globales Cerradas) Los ítems correspondientes a "relevamiento", "planos", "diagramas unifilares" y "cuadros de carga" que se encuentran consignados con la cantidad "1,00" deben ser interpretados y cotizados como partidas globales cerradas (Lump Sum). Esto significa que el precio ofertado para esa única unidad (1,00) debe englobar de manera integral el costo de todos los trabajos de campo, horas de ingeniería de gabinete, impresiones, firmas de profesionales responsables y entregables digitales necesarios para documentar la totalidad de la obra "Conforme a Obra" (As-Built), abarcando ambos frentes de trabajo (Edificio Ayfra y Local de Artigas). No se admitirán reclamos económicos posteriores argumentando que el precio era "por plano" o "por hoja". ii. Ítems de Provisión Física de Sistemas (Supresores y Pararrayos) En el caso de los bienes físicos consignados con cantidad "1,00", como el "filtro supresor" o el "pararrayos", la cotización obedece al concepto de unidad funcional completa o sistema. El precio unitario ofertado para ese "1,00" no debe limitarse únicamente al costo del dispositivo principal (ej. la punta captadora del pararrayos o la pastilla del supresor), sino que debe incluir todos los accesorios periféricos indispensables para su correcta instalación, montaje, conexionado, puesta a tierra, pruebas y puesta en servicio operativo. La CONATEL adquiere soluciones en funcionamiento, no partes aisladas. iii. La Visita Técnica como Base de la Cotización Global Tal como se ha reiterado en las respuestas a las Consultas N.º 19 y N.º 37, la Convocante ha establecido la Visita Técnica como de carácter OBLIGATORIO precisamente para que los oferentes dimensionaran el alcance real de estos ítems globales. Es responsabilidad exclusiva del contratista, gracias al relevamiento visual realizado durante dicha visita, haber calculado la cantidad de cableado, la altura de las bajadas, los soportes necesarios y la magnitud del esfuerzo de ingeniería requeridos para cumplir con las exigencias del PBC bajo esa cantidad "1,00". Por todo lo expuesto, la CONATEL aclara que no existen ambigüedades en la planilla de cantidades. El oferente deberá absorber dentro de su estructura de costos bajo la cantidad "1,00" todo el alcance efectivo de provisión, montaje, instalación y documentación técnica exigida, manteniendo inalteradas las reglas y planillas del llamado.		

Consulta 41 - Circuitos monofásicos y trifásicos

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el reemplazo de circuitos de fuerza en líneas monofásicas y trifásicas para equipos de climatización, iluminación y uso general, solicitamos indicar la cantidad de circuitos a intervenir, potencia o corriente estimada por circuito, longitudes aproximadas, sección mínima de conductores, tipo de canalización, identificación de cargas críticas y condiciones de trabajo fuera de horario administrativo. La aclaración resulta necesaria para cotizar en igualdad de condiciones la provisión de materiales, mano de obra, protecciones, canalizaciones, pruebas y puesta en servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida por el potencial oferente. Con el objeto de transparentar el alcance técnico y permitir una cotización basada en criterios de ingeniería, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las siguientes precisiones: i. Sobre la inexistencia de un listado cerrado de circuitos La CONATEL no cuenta con un relevamiento de "cantidad exacta de circuitos", "potencia precisa" o "longitud exacta" que pueda ser suministrado como parte del PBC. Reiteramos que el objeto del llamado es una readecuación integral. El relevamiento métrico y la definición de la topología final de los circuitos de fuerza, iluminación y climatización son parte integrante del alcance de los servicios de ingeniería que el oferente debe cotizar dentro de la partida global de "Relevamiento y elaboración de planos". La cantidad de circuitos a intervenir y sus características serán los que surjan del diseño definitivo realizado por el adjudicado, el cual deberá ser validado por la Fiscalización antes del inicio de los trabajos físicos. ii. Parámetros Técnicos Mínimos para la Estimación de Costos A fin de estandarizar la base de la oferta, el oferente deberá considerar los siguientes lineamientos técnicos obligatorios para dimensionar su propuesta económica: ● Sección mínima de conductores: En cumplimiento con la norma NP 2 028 13 y el Reglamento de ANDE, no se permitirán secciones menores a 2,5 mm² para circuitos de iluminación y 4,0 mm² para circuitos de fuerza (tomas uso general). Los conductores deben ser de cobre electrolítico, tipo LSZH (Low Smoke Zero Halogen) dada la criticidad de los edificios y el riesgo de incendios en infraestructuras de datos. ● Tipo de canalización: Deberá ser metálica (tipo bandeja portacables, conductos rígidos de acero galvanizado o conduit metálico), con su debida puesta a tierra, garantizando la protección mecánica de los conductores y el apantallamiento electromagnético necesario. ● Cargas Críticas: Se consideran "cargas críticas" todos aquellos equipos esenciales para la operatividad del Edificio Ayfra y el Local de Artigas (servidores, sistemas de telecomunicaciones, iluminación de emergencia y sistemas de seguridad). El oferente, mediante el relevamiento de campo, deberá identificar estos circuitos y prever sistemas de respaldo o prioridad en el tablero de distribución. iii. Condiciones de Trabajo (Horarios) El PBC estipula que los trabajos se ejecutarán en dependencias que no pueden interrumpir sus funciones administrativas. Por lo tanto, el oferente debe prever en su presupuesto: ● Trabajos fuera de horario: La mayoría de las intervenciones (desmontaje, reconexión y pruebas) deberán realizarse en horario no administrativo (noches y fines de semana). ● Protocolos de corte: Todo corte de energía deberá ser coordinado con al menos 48 horas de antelación con la División de Servicios Generales y ejecutado bajo un estricto "Procedimiento de Bloqueo y Etiquetado" (LOTO), el cual forma parte de la documentación técnica exigida al contratista. iv. Consideraciones para la Oferta El oferente debe realizar su propuesta basándose en la experiencia de su personal técnico y en los datos recabados en la Visita Técnica Obligatoria. La licitación es bajo modalidad de "Llave en mano" para la readecuación eléctrica; esto implica que el oferente asume el riesgo de las cantidades estimadas de materiales (conductores, canalizaciones, protecciones) en función a su propio diseño eléctrico final. No se emitirán listados de circuitos adicionales ni se prorrogarán los plazos. Exhortamos a los oferentes a utilizar la información recabada en el relevamiento de campo para completar sus planillas de precios, asegurando que su propuesta cubra la integridad funcional de la instalación eléctrica solicitada		

Consulta 42 - Automatización de luminarias externas

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con la automatización de encendido y apagado de luminarias externas específicas, solicitamos aclarar el criterio técnico requerido: temporizador horario, fotocélula, contactor o integración a tablero existente. También solicitamos indicar la cantidad de circuitos de luminarias externas a automatizar, ubicación de los puntos de mando, tensión de operación y si se requiere bypass manual para mantenimiento o contingencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida por el potencial oferente. Tras la evaluación técnica de los sistemas de iluminación externa de los edificios intervenidos, se procede a precisar los criterios que deberán regir la propuesta técnica, la cual es responsabilidad del adjudicado conforme a la ingeniería de detalle: i. Criterio Técnico de Automatización A fin de garantizar la eficiencia energética y la fiabilidad del sistema de alumbrado exterior, la Convocante exige la implementación de un sistema mixto que combine fotocélula (sensor crepuscular) para el encendido/apagado automático según condiciones de luminosidad natural, y un temporizador horario digital como sistema de respaldo o restricción de horario (ej. apagado programado en horas de la madrugada para ahorro energético). ● Componentes: El sistema debe comandar un contactor de potencia alojado en el tablero seccional correspondiente, dimensionado para la carga total de las luminarias externas. No se aceptará la conexión directa de las luminarias a la fotocélula o al temporizador. ● Bypass Manual: Es requisito indispensable la inclusión de una llave selectora de tres posiciones (Manual - 0 - Automático) instalada en la puerta del tablero. Esto permitirá la operación directa en caso de contingencia o la desconexión total para tareas de mantenimiento sin depender del sistema de control automático. ii. Cantidad de Circuitos y Ubicación Como se ha reiterado en las respuestas a las consultas N.º 39 y N.º 41, el pliego no detalla una cantidad fija de circuitos debido a que el relevamiento es parte del alcance del proyecto. Sin embargo, el oferente debe considerar, como base mínima de cálculo, que el sistema debe abarcar la totalidad de las luminarias perimetrales y de acceso de los frentes principales de ambos locales. ● Puntos de mando: Los contactores y dispositivos de automatización deberán centralizarse en los tableros seccionales de iluminación más cercanos a las áreas externas correspondientes. ● Tensión de operación: 220V / 50Hz, estándar para instalaciones eléctricas en Paraguay. iii. Consideraciones para la Ingeniería de Detalle El contratista deberá integrar esta automatización al diseño de los tableros seccionales que proveerá. La propuesta debe ser presentada ante la Fiscalización de la obra antes de su montaje, incluyendo: ● El diagrama unifilar del circuito de mando y potencia. ● La especificación técnica de los componentes (contactor, fotocélula, timer y llave selectora). ● La memoria de cálculo de la corriente nominal para asegurar que el contactor tenga capacidad suficiente para la corriente de arranque (inrush) de las luminarias (especialmente si son de tecnología LED). iv. Obligaciones del Adjudicado La automatización de luminarias externas forma parte del "llave en mano" para la readecuación eléctrica. Por tanto, todas las canalizaciones, cableado desde el tablero hasta los puntos de control, la provisión de los dispositivos de mando y la puesta en servicio son responsabilidad del oferente. La falta de detalle en el pliego sobre la cantidad exacta de luminarias es una variable que debió ser contemplada durante la Visita Técnica Obligatoria. En consecuencia, el oferente deberá plasmar su propuesta técnica final en los diagramas unifilares y cuadros de carga que entregará al inicio de la ejecución, manteniendo inalteradas las exigencias generales del llamado.		

Consulta 43 - Filtro supresor de pico con seguimiento de onda senoidal

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el ítem “Filtro Supresor de pico con seguimiento de onda senoidal”, solicitamos aclarar las características técnicas mínimas requeridas: tensión nominal, corriente nominal, cantidad de fases, nivel de protección, corriente máxima de descarga, norma de referencia, ubicación de instalación y si el equipo debe incluir protección térmica, indicador de estado o contacto remoto de alarma. El PBC identifica la provisión y montaje del equipo, pero no detalla los parámetros eléctricos necesarios para seleccionar una solución técnicamente equivalente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) agradece la consulta remitida. Con el objetivo de garantizar la uniformidad técnica de las ofertas y la protección efectiva de las cargas críticas, se precisan las características técnicas mínimas que deben cumplir los dispositivos de protección contra sobretensiones (SPD) con tecnología de seguimiento de onda (Sine Wave Tracking), los cuales deben ser dimensionados por el oferente según la realidad eléctrica relevada: i. Parámetros Eléctricos Mínimos de Selección ii. El equipo debe ser una solución industrial de alta confiabilidad y no un dispositivo de consumo masivo. Los parámetros técnicos mínimos que el contratista debe asegurar en su memoria de cálculo y propuesta son: ● Tensión Nominal: 220V / 380V (según la configuración de fase del tablero donde se instale). ● Configuración: Multietapa (híbrido) que combine protección de alta energía (MOV) con filtrado EMI/RFI mediante seguimiento de onda senoidal para eliminar transitorios de alta frecuencia y ruido eléctrico. ● Corriente de Descarga Máxima (I_{max}): Mínimo 80kA por fase (8/20 μs). ● Nivel de Protección (U_{p}): Menor a 1.2 kV para asegurar la integridad de equipos electrónicos sensibles y servidores. ● Normas de Referencia: Fabricación bajo normas IEC 61643-11 y UL 1449 4ta Edición (Typo 1 o 2, según ubicación en tablero principal o seccional). iii. Funcionalidades y Protección iv. A fin de garantizar la operatividad continua y el mantenimiento preventivo, el dispositivo debe contar obligatoriamente con: ● Protección Térmica Interna: Para desconexión automática ante sobrecalentamiento sin interrumpir el servicio de los circuitos protegidos. ● Indicadores de Estado: LED visuales en el panel frontal (uno por fase) que indiquen la salud del módulo protector. ● Contacto de Alarma Remota (Form C - seco): Para integración con el sistema de monitoreo de alarmas del edificio, permitiendo notificar de forma inmediata a la administración si el dispositivo ha sufrido un evento de degradación o falla y requiere reemplazo. v. Ubicación e Instalación ● Ubicación: Se deberán instalar en cascada: un equipo de alta capacidad en el Tablero Eléctrico Principal (general de entrada) y supresores coordinados en los tableros seccionales de las áreas críticas (Datacenter / Salas de servidores). ● Instalación: El oferente debe prever que la conexión sea lo más corta y recta posible (minimizando la impedancia de los conductores de conexión), utilizando conductores de sección no menor a 10 mm² para garantizar el flujo eficiente de la corriente de descarga hacia la barra de tierra. vi. Obligaciones del Oferente La provisión del equipo debe incluir la certificación de origen, la hoja de datos (datasheet) del fabricante y el protocolo de prueba funcional tras la instalación. Debido a que el dimensionamiento final depende de la capacidad de cortocircuito calculada durante el diseño de la ingeniería de detalle (estudio de selectividad y coordinación), la selección de estos dispositivos es responsabilidad directa del profesional proyectista y del Jefe Técnico del oferente. En consecuencia, el oferente deberá plasmar la especificación técnica precisa del modelo seleccionado en la documentación de ingeniería que entregará al inicio de la ejecución, garantizando que el sistema instalado cumpla con las prestaciones aquí descritas, manteniendo inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 44 - Planos, diagramas unifilares y cuadros de carga

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC incluye relevamiento y documentación de planta equipada y acotada, planos de distribución eléctrica con identificación de circuitos, diagramas unifilares y cuadros de carga. Solicitamos aclarar el formato de entrega requerido: PDF, DWG, versión editable, plano impreso, firma de profesional responsable, escala mínima, cantidad de copias, contenido mínimo de los cuadros de carga y plazo de aprobación por parte de la Convocante. Asimismo, solicitamos confirmar si los planos deberán representar únicamente las intervenciones ejecutadas o la totalidad del sistema eléctrico existente luego de la readecuación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) procede a aclarar los estándares técnicos documentales exigidos para los entregables de ingeniería: i. Formato y Condiciones de Entrega: ● Formatos Digitales: Se deberán entregar los archivos fuente editables en formato .DWG (AutoCAD o compatible) y sus respectivas versiones no editables en formato .PDF. ● Físico e Impreso: Se deberán presentar tres (3) copias impresas en tamaño normalizado (A1 o A0 según la dimensión de la planta), debidamente encarpetadas. ● Firmas: Toda la planimetría (física y digital) deberá estar firmada por el Proyectista (Ingeniero Civil o Arquitecto) y por el Jefe Técnico (Ingeniero Electricista/Electromecánico) habilitado por la ANDE, asumiendo la responsabilidad civil y técnica sobre los trazados. ● Escala Mínima: Las plantas acotadas deberán estar en escala 1:50 o 1:100, asegurando la legibilidad de todos los circuitos y referencias. ● Cuadros de Carga: Deberán contener como mínimo: identificación del tablero, número de circuito, descripción de la carga, potencia instalada (W/VA), tensión (V), corriente de proyecto (A), sección del conductor (Fase, Neutro, Tierra en mm²), tipo y capacidad de la protección termomagnética/diferencial, y caída de tensión calculada (%). ii. Alcance del "Conforme a Obra" (As-Built): Se confirma de manera categórica que los planos y diagramas unifilares deberán representar la totalidad del sistema eléctrico existente luego de la readecuación, y no únicamente los "parches" o intervenciones aisladas. El objetivo del contrato es dotar a la institución de un registro planimétrico integral, actualizado y auditable de su infraestructura crítica completa. iii. Plazos de Aprobación: La Fiscalización de la CONATEL tendrá un plazo estándar de hasta quince (15) días hábiles para la revisión, observaciones o aprobación de los entregables documentales presentados por el contratista Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 45 - Certificaciones ISO y gestión ambiental/seguridad

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC solicita ISO 14001 vigente, ISO 45001 vigente y Licencia Ambiental vigente expedida por el MADES cuando corresponda, vinculando dichos requisitos a la gestión de residuos, impactos ambientales, riesgos operacionales, trabajos eléctricos, altura, herramientas, cortes y perforaciones. Solicitamos confirmar si, para efectos técnicos, serán aceptados documentos equivalentes de gestión aplicables al contrato, tales como plan de gestión ambiental, plan de gestión de residuos, plan de seguridad y salud ocupacional, matriz de riesgos, procedimiento de bloqueo y etiquetado, procedimiento de trabajo seguro y designación de responsable de seguridad. Asimismo, solicitamos aclarar en qué casos específicos la Convocante entenderá que la Licencia Ambiental MADES "corresponde" para este contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La CONATEL hace notar que el fondo de esta solicitud ya ha sido analizado y rechazado in extenso en las respuestas a las Consultas N.º 22, N.º 34 y N.º 36. Se ratifica la plena vigencia de las exigencias documentales por los siguientes fundamentos: i. Rechazo de Documentos Equivalentes: No se aceptarán planes internos, matrices de riesgo ni procedimientos ad-hoc en sustitución de las certificaciones ISO 14001 (Ambiental) e ISO 45001 (SST) vigentes. Estas certificaciones avalan ante la institución que la empresa posee un Sistema de Gestión corporativo maduro, trazable y validado por auditorías externas independientes, asegurando que las políticas de prevención de riesgos y disposición de residuos no dependen del criterio del personal de turno, sino de procesos estandarizados a nivel organizacional. ii. Aclaración sobre el término "Cuando Corresponda" (MADES): La aplicabilidad de la Licencia Ambiental MADES se determina en virtud de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". La Convocante entenderá que "corresponde" cuando las instalaciones base del oferente (sus depósitos, talleres electromecánicos) o sus metodologías de acopio temporal y tratamiento de los desechos peligrosos (baterías, metales pesados, componentes electrónicos) extraídos de la obra, se encuentren legalmente alcanzadas por dicha Ley. Si el oferente, por su escala o naturaleza, está exento, deberá presentar la constancia oficial de no requerimiento expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Una declaración jurada privada no sule este dictamen. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 45 - Pararrayos de cebado electrónico

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
En relación con el ítem "Pararrayos de cebado electrónico", solicitamos aclarar el nivel de protección requerido, radio de cobertura esperado, altura de instalación, tipo de mástil, cantidad y tipo de bajantes, sistema de puesta a tierra, valor máximo de resistencia de puesta a tierra, necesidad de contador de descargas, memoria de cálculo y norma técnica aplicable. También solicitamos confirmar si el oferente deberá incluir medición de puesta a tierra, certificado de instalación, plano de cobertura y plano "como construido".		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La CONATEL aclara que la provisión del Pararrayos con Dispositivo de Cebado (PDC) obedece a un sistema integral ("llave en mano"). El dimensionamiento exacto es responsabilidad del oferente en base a las dimensiones del edificio relevadas en la Visita Técnica, debiendo cumplir con los siguientes parámetros obligatorios: i. Criterios Técnicos y Normativos: ● Normativa Aplicable: El sistema deberá ser diseñado, calculado e instalado bajo las normativas internacionales NFC 17-102 o UNE 21186. ● Nivel de Protección y Radio: Se exige un Nivel de Protección I o II (según evaluación de riesgo del proyectista), garantizando un radio de cobertura que englobe el 100% de la huella arquitectónica del edificio y sus equipos en azotea. ● Bajantes y Mástil: Mínimo dos (2) bajantes de cobre desnudo de 50 mm² (o sección equivalente según norma), ruteadas por fachadas opuestas. Mástil telescópico o de acero inoxidable autosoportado, con altura según memoria de cálculo. ● Contador de Descargas: Es obligatorio proveer e instalar un contador de descargas atmosféricas electromecánico o digital en una de las bajantes (IP67). ● Sistema de Puesta a Tierra: Exclusivo para el sistema PDC, interconectado equipotencialmente vía vía de chispas a la malla general. Resistencia máxima admisible: menor o igual a 10 Ohmios. ii. Obligaciones Documentales del Contratista: El oferente adjudicado sí deberá incluir ineludiblemente: ● La memoria de cálculo del nivel de riesgo y radio de protección. ● Protocolo de medición de resistividad del suelo y de resistencia final de la puesta a tierra (firmado por el Fiscal Inspector con carnet INTN). ● Plano "Conforme a Obra" (As-Built) en planta y corte mostrando el cono de protección. ● Certificados de origen y garantía del fabricante original del cabezal PDC. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 46 - Fiscal Inspector INTN

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC solicita un profesional para el rol de Fiscal Inspector, con carnet de Inspector del INTN vigente y título universitario o técnico superior. Solicitamos aclarar el alcance de dicho rol dentro de la ejecución contractual, considerando que la fiscalización de la obra normalmente corresponde a la contratante o a quien esta designe. Asimismo, solicitamos confirmar si este profesional actuará como inspector interno del oferente para control de calidad, ensayos y conformidad técnica, o si tendrá funciones de fiscalización formal frente a la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
En concordancia con lo respondido en la Consulta N.º 38, la CONATEL aclara la diferenciación de roles: El profesional exigido en el plantel técnico del contratista bajo la figura de "Fiscal Inspector (con carnet INTN)" no suplanta, no reemplaza ni asume las potestades legales de la fiscalización institucional designada por la CONATEL. El alcance de este profesional se circunscribe de manera estricta al rol de Inspector Interno de Control de Calidad (QA/QC) del contratista. Su función esencial es: ● Realizar y validar internamente los ensayos normativos obligatorios (pruebas de aislación/megado, continuidad, resistencia de puesta a tierra, pruebas de disparo de disyuntores diferenciales). ● Verificar que la ejecución material se ajuste a la Norma Paraguaya NP 2 028 13. ● Firmar los protocolos técnicos de conformidad de los trabajos antes de que estos sean presentados a la Fiscalización de la CONATEL para su recepción provisoria o definitiva. Este rol garantiza que la empresa entregue un producto previamente ensayado y certificado por un profesional habilitado a nivel nacional. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 47 - Personal técnico requerido y dedicación íntegra

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC requiere documentación para jefe técnico, jefes de equipo, técnicos, profesional de seguridad ocupacional, profesional en dirección/gestión de proyectos, fiscal inspector e ingeniero civil o arquitecto proyectista, incluyendo declaraciones juradas de prestación íntegra durante toda la duración del contrato. Solicitamos aclarar si la expresión "prestar sus servicios íntegramente" significa disponibilidad técnica efectiva conforme al cronograma de ejecución y etapa correspondiente, o si implica dedicación exclusiva, permanente y a tiempo completo durante toda la vigencia contractual. Asimismo, solicitamos confirmar si un mismo profesional podrá cumplir más de un rol, siempre que acredite las competencias, habilitaciones y experiencia requeridas para cada función.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La CONATEL reitera de manera concluyente las determinaciones emitidas en las Consultas N.º 23 y N.º 25: i. Alcance de la Dedicación "Íntegra": Se confirma que la expresión "prestar sus servicios íntegramente" implica ineludiblemente una dedicación exclusiva, permanente y a tiempo completo al proyecto de la CONATEL durante toda la vigencia del contrato (6 meses). No se aceptará una disponibilidad fraccionada, parcial o sujeta a "hitos o etapas". La criticidad de intervenir infraestructura operativa en funcionamiento exige la presencia incondicional del equipo técnico para responder a maniobras complejas y contingencias, muchas veces fuera del horario administrativo. ii. Prohibición de Acumulación de Roles: Se rechaza categóricamente la posibilidad de que un mismo profesional cumpla más de un rol. La estructura exigida (Jefe Técnico, Fiscal, SST, Proyectista, etc.) representa una cadena de mando con funciones delimitadas que requieren control cruzado y separación de responsabilidades (ej. el que ejecuta no puede ser el mismo que aprueba el control de calidad interno o la seguridad ocupacional). Además, la ejecución simultánea en dos frentes de obra (Edificio Ayfra y Local de Artigas) imposibilita físicamente que una sola persona asuma roles exclusivos paralelos. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 48 - Experiencia requerida y alcance técnico equivalente

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC solicita experiencia en provisión y/o instalación de sistemas de protección para instalaciones eléctricas y/o media tensión y/o atmosférica, mediante al menos un contrato ejecutado en los últimos cinco años por monto equivalente al 50% del monto ofertado, sin aceptar sumatoria de contratos. También solicita experiencia específica en al menos un proyecto de adecuación o readecuación de instalaciones eléctricas de baja tensión conforme a normas técnicas aplicables. Asimismo, solicitamos aclarar si la experiencia en media tensión es obligatoria o solamente enunciativa, considerando que el alcance técnico publicado se refiere principalmente a instalaciones eléctricas de baja tensión, iluminación, climatización, tableros, circuitos y automatización.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
En línea con la respuesta a la Consulta N.º 37, la CONATEL aclara la naturaleza de los requisitos de experiencia: i. Prohibición de Sumatoria: Se ratifica que no se acepta la sumatoria de contratos. Acreditar un (1) solo contrato por el 50% del monto ofertado es el único mecanismo objetivo para certificar que el contratista posee el músculo operativo, logístico y financiero capaz de gerenciar simultáneamente la totalidad de una obra de esta magnitud. ii. Indivisibilidad y Obligatoriedad de la Media Tensión en la Experiencia: La experiencia vinculada a la Media Tensión (MT) no es meramente enunciativa; es un componente crítico evaluable. Si bien los trabajos físicos directos (tableros, cableados, iluminación) corresponden mayoritariamente a Baja Tensión (BT), los Tableros Generales Principales a ser intervenidos se alimentan directamente de las celdas y transformadores de Media Tensión. La readecuación estructural exige que el contratista posea la experticia comprobada en la coordinación de protecciones, estudios de selectividad, arco eléctrico y protocolos de aislamiento/bloqueo que interaccionan con el lado de Media Tensión, garantizando así intervenciones seguras para el personal y para la continuidad del servicio institucional. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 49 - Fiscal Inspector con Carnet INTN.

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Solicitamos aclarar el requisito correspondiente al "Fiscal Inspector con Carnet de Inspector del INTN vigente", indicando la especialidad o categoría específica del carnet requerida para el presente llamado. Asimismo, se solicita confirmar si será aceptado cualquier profesional que posea un Carnet de Inspector del INTN vigente ya sea para obras, inspector de seguridad o instalaciones eléctricas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) procede a aclarar la especialidad del registro requerido para el rol de control de calidad interno: i. Especialidad Exigida: El Carnet de Inspector del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) exigido deberá corresponder de manera excluyente a la categoría de Inspector de Instalaciones Eléctricas. ii. Rechazo de Carnets Genéricos: Se aclara enfáticamente que no será aceptado cualquier profesional ni cualquier categoría de carnet. La finalidad de este rol es la de realizar los ensayos eléctricos de las redes readecuadas, verificar los cuadros de carga, realizar pruebas de aislación y certificar la obra conforme a la Norma Paraguaya NP 2 028 13. Por lo tanto, la presentación de un carnet del INTN con alcance genérico para "obras civiles", "inspector de seguridad industrial no eléctrica" o "control de materiales de construcción" carece de total validez para el perfil de Fiscal Inspector requerido en el presente pliego. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 50 - Certificado ISO 14001 e ISO 45001.

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Solicitamos la eliminación de la exigencia de presentación de las certificaciones ISO 14001 e ISO 45001 como requisito de evaluación para la presente contratación, considerando que su exigencia resulta desproporcionada respecto al objeto del llamado, el cual consiste en trabajos de readecuación de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios existentes de la Convocante. Entendemos que la calidad y seguridad de los trabajos ya se encuentran adecuadamente garantizadas mediante los requisitos técnicos establecidos en el pliego, tales como la aplicación de la Norma Paraguaya NP 2028, reglamentaciones de la ANDE, cumplimiento obligatorio de la NR-10, habilitaciones profesionales exigidas al personal técnico y demás requisitos de capacidad técnica. En consecuencia, solicitamos que las certificaciones ISO 14001 e ISO 45001 sean eliminadas de los criterios de evaluación, a fin de promover una mayor participación y concurrencia de oferentes sin afectar la calidad ni la seguridad de la ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) reitera la postura expresada en respuestas previas (Consultas N.º 36 y N.º 46). Existe una diferencia fundamental entre exigir el cumplimiento de normativas técnicas de instalación (como la NP 2 028 13) y exigir Sistemas de Gestión auditados internacionalmente (normas ISO). Las certificaciones ISO 14001 y 45001 avalan mediante terceros independientes que la empresa contratista posee procesos corporativos estandarizados para el tratamiento de desechos (desmontaje masivo de cables, tableros y chatarra electrónica) y para la prevención de riesgos laborales críticos (energización, trabajos en altura). Considerando que la readecuación se realizará en edificios del Estado en pleno funcionamiento, estas certificaciones constituyen una garantía institucional ineludible y proporcional a los riesgos operativos del proyecto. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 51 - Inspección a dependencias de oferentes

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
El PBC indica que la Convocante realizará visitas e inspecciones a las dependencias de los oferentes para constatar el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica. Solicitamos aclarar el alcance, momento, procedimiento y criterios técnicos de dichas inspecciones: qué aspectos serán verificados, si se utilizará una lista de chequeo, si se labrará acta, si la inspección será aplicada a todos los oferentes y si se permitirá aclarar documentación o evidencias técnicas observadas durante la visita.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
Se aclara que la facultad de la Convocante de realizar visitas a las instalaciones de los oferentes se rige por las siguientes pautas, enmarcadas en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas: ● Momento y Aplicabilidad: Las visitas podrán realizarse durante la etapa de evaluación de las ofertas. El Comité de Evaluación tiene la potestad de decidir si inspecciona a todos los oferentes o únicamente a aquellos cuyas ofertas se encuentren en rango de adjudicación (con los mejores precios y documentación sustancial completa). ● Alcance y Criterios: El objetivo exclusivo es constatar la veracidad de la capacidad técnica e infraestructura declarada en la oferta. Se verificará la existencia física de las oficinas, depósitos, el instrumental técnico exigido (ej. Analizador de redes de calidad de energía, los equipos de protección y la capacidad logística general). ● Procedimiento: La visita será notificada al oferente con la debida antelación. Durante la misma, los funcionarios designados por la CONATEL utilizarán una lista de chequeo interna basada estrictamente en las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Al finalizar, se labrará un acta de constatación in situ que será firmada por los representantes de ambas partes. El acta dejará constancia de los hechos relevados, pero no constituye una instancia para presentar nueva documentación que debió incluirse originalmente en la oferta. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 52 - Solicitud de Prórroga del Plazo de Presentación de Ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Considerando la magnitud y complejidad técnica del presente proyecto, así como la necesidad de realizar análisis detallados de las especificaciones técnicas, conformación del equipo profesional requerido, obtención de autorizaciones de fabricantes, recopilación de antecedentes técnicos y documentación de respaldo exigida en el pliego, solicitamos respetuosamente a la Convocante evaluar la ampliación del plazo de presentación de ofertas. Entendemos que una prórroga razonable permitirá a los potenciales oferentes preparar propuestas técnicas y económicas más completas y competitivas, promoviendo una mayor concurrencia y redundando en beneficio de la Convocante al contar con una participación más amplia y ofertas de mejor calidad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
Tal como se dictaminó en la Respuesta a la Consulta N.º 28, los plazos del llamado se encuentran ajustados estrictamente a las reglamentaciones de la DNCP. La criticidad de la infraestructura a intervenir y la urgencia institucional impiden retrasar el cronograma del proyecto. Exhortamos a las empresas a redoblar esfuerzos para cumplir con la fecha y hora publicadas en el portal del SICP. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 53 - Licencia Ambiental MADES

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Solicitamos aclarar el requisito referente a la presentación de Licencia Ambiental vigente expedida por el MADES. Considerando que la presente contratación corresponde a trabajos de readecuación eléctrica en instalaciones pertenecientes a la Convocante, entendemos que la Licencia Ambiental, en caso de ser requerida por la normativa aplicable, debe ser gestionada y estar a nombre del titular del establecimiento o proyecto, es decir, la Convocante, y no de los potenciales oferentes. En caso de que la Convocante considere necesaria la tramitación o actualización de una Licencia Ambiental asociada a los trabajos objeto de la presente contratación, solicitamos confirmar si dicho requisito podrá ser cumplido por el oferente adjudicado con posterioridad a la adjudicación y previo al inicio de los trabajos, evitando constituir una restricción a la participación de potenciales oferentes en la etapa de presentación de ofertas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
El oferente incurre en una interpretación errónea de la exigencia. Como se ha respondido en reiteradas ocasiones (Consultas N.º 13, 22, 34 y 46), el pliego no exige la Licencia Ambiental edilicia de la CONATEL, sino la Licencia Ambiental operativa de las instalaciones propias de la empresa contratista (sus depósitos, talleres y centros de acopio temporal). Dado que el contratista será el responsable legal de la extracción, transporte y disposición final de grandes volúmenes de residuos sólidos y eventualmente peligrosos (cables viejos, metales, tableros), es la empresa oferente quien debe demostrar ante el Estado que sus instalaciones de procesamiento cuentan con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) expedida por el MADES (o su respectiva constancia de exención). Este documento certifica la capacidad técnica y operativa de la empresa, por lo cual es un requisito documental de evaluación y no puede ser diferido para la etapa post-adjudicación. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 54 - Profesional de Salud

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica - Donde menciona personal técnico integrantes del plantel "Al menos 1 (un) Profesional en Salud y Seguridad Ocupacional, carnet SST categoría A del MTESS.". Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que, debido a la naturaleza y el alcance del proyecto a ejecutarse donde el objeto es un servicio de mantenimiento y reparación, y no el diseño o la construcción de una obra nueva de gran envergadura.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Convocante aclara y rechaza firmemente la premisa de que el llamado sea un simple "servicio de mantenimiento y reparación". El proyecto contempla una readecuación estructural e integral del suministro eléctrico y protección atmosférica. El reemplazo de tableros generales en dependencias en funcionamiento requiere maniobras complejas de corte de energía, aplicación estricta de protocolos LOTO (Bloqueo y Etiquetado), trabajos en espacios confinados y en altura. La exigencia de un Profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional (SST) registrado ante el MTESS es innegociable para garantizar la mitigación de accidentes laborales. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 55 - Fiscal Inspector

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica - Donde menciona personal técnico integrantes del plantel "Al menos 1 (un) profesional para el rol de Fiscal Inspector, con Carnet de Inspector del INTN vigente.". Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que, debido a la naturaleza y el alcance del proyecto a ejecutarse donde el objeto es un servicio de mantenimiento y reparación, y no el diseño o la construcción de una obra nueva de gran envergadura.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
Reiterando lo expuesto en las Consultas N.º 38, N.º 47 y en la respuesta precedente, el proyecto no es un mantenimiento de rutina. La figura del Fiscal Inspector con carnet del INTN es el rol encargado del control de calidad interno de la contratista, indispensable para validar los ensayos de aislación (megado), puestas a tierra y asegurar que la readecuación cumpla taxativamente con la Norma Paraguaya NP 2 028 13 y el Cumplimiento de la Ley N.º 5668/2016 y la Resolución INTN N.º 567/2024. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 56 - Jefe Técnico

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica - Donde menciona personal técnico integrantes del plantel "Al menos 1 (un) Ingeniero Electricista o Electromecánico, para el rol de jefe Técnico con 10 años de experiencia mínima, el cual debe estar Habilitado y matriculado por el MOPC con carnet vigente. A su vez, debe estar Habilitado y matriculado por la ANDE con categoría A.". Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que, debido a la naturaleza y el alcance del proyecto a ejecutarse donde el objeto es un servicio de mantenimiento y reparación, y no el diseño o la construcción de una obra nueva de gran envergadura. A su vez solicitamos sea aceptado personal técnico calificado con carreras afines como electricidad, electromecánica o electrónica, sin el requerimiento sobredimensionado de postgrado y los 10 años de experiencia.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
En concordancia con la Respuesta a la Consulta N.º 32, se ratifica la exigencia del Jefe Técnico con 10 años de experiencia y registro ANDE Categoría A. La intervención directa en las acometidas principales, estudios de selectividad, arco eléctrico y diseño de tableros generales que superan ampliamente las demandas de baja potencia exige, por mandato reglamentario, la firma de un profesional senior Categoría A. Modificar este requisito atentaría contra la seguridad técnica del proyecto. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 57 - ISO 14001

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica - Donde menciona "El oferente deberá contar con certificación ISO 14001 vigente, atendiendo a que las actividades de mantenimiento y readecuación eléctrica pueden generar impactos ambientales asociados a la gestión de residuos (cables, canalizaciones, luminarias, tableros u otros), manejo y disposición de materiales, y control de aspectos ambientales durante la ejecución, promoviendo prácticas responsables y cumplimiento de normativa aplicable.". Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que representa una limitante a potenciales oferentes, al ser un requisito sobredimensionado por el tipo y la naturaleza del proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) reitera la postura expresada en respuestas previas (Consultas 36, 46 y 51). Existe una diferencia fundamental entre exigir el cumplimiento de normativas técnicas de instalación (como la NP 2 028 13) y exigir Sistemas de Gestión auditados internacionalmente (normas ISO). Las certificaciones ISO 14001 avalan mediante terceros independientes que la empresa contratista posee procesos corporativos estandarizados para el tratamiento de desechos (desmontaje masivo de cables, tableros y chatarra electrónica). Considerando que la readecuación se realizará en edificios del Estado en pleno funcionamiento, estas certificaciones constituyen una garantía institucional ineludible y proporcional a los riesgos operativos del proyecto. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 58 - ISO 45001

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica - Donde menciona "El oferente deberá contar con certificación ISO 45001 vigente, considerando que los trabajos en instalaciones eléctricas de baja tensión implican riesgos operacionales (energización, altura, herramientas, cortes, perforaciones, etc.); dicha norma evidencia un sistema de gestión que contribuye a prevenir accidentes, proteger a los trabajadores y minimizar riesgos para terceros dentro de dependencias en funcionamiento.". Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que representa una limitante a potenciales oferentes, al ser un requisito sobredimensionado por el tipo y la naturaleza del proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) reitera la postura expresada en respuestas previas (Consultas 36, 46 y 51). Existe una diferencia fundamental entre exigir el cumplimiento de normativas técnicas de instalación (como la NP 2 028 13) y exigir Sistemas de Gestión auditados internacionalmente (normas ISO). Las certificaciones ISO 45001 avalan mediante terceros independientes que la empresa contratista posee procesos corporativos estandarizados para la prevención de riesgos laborales críticos (energización, trabajos en altura). Considerando que la readecuación se realizará en edificios del Estado en pleno funcionamiento, estas certificaciones constituyen una garantía institucional ineludible y proporcional a los riesgos operativos del proyecto. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 59 - Licencia Mades

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica - Donde menciona "El oferente deberá contar con Licencia Ambiental vigente expedida por el MADES, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable y al tipo de actividades involucradas, como evidencia de cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con la ejecución de los trabajos y la correcta gestión de los impactos y residuos generados.". Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que representa una limitante a potenciales oferentes, al ser un requisito sobredimensionado por el tipo y la naturaleza del proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
El oferente incurre en una interpretación errónea de la exigencia. Como se ha respondido en reiteradas ocasiones (Consultas N.º 13, 22, 34 y 46), el pliego no exige la Licencia Ambiental edilicia de la CONATEL, sino la Licencia Ambiental operativa de las instalaciones propias de la empresa contratista (sus depósitos, talleres y centros de acopio temporal). Dado que el contratista será el responsable legal de la extracción, transporte y disposición final de grandes volúmenes de residuos sólidos y eventualmente peligrosos (cables viejos, metales, tableros), es la empresa oferente quien debe demostrar ante el Estado que sus instalaciones de procesamiento cuentan con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) expedida por el MADES (o su respectiva constancia de exención). Este documento certifica la capacidad técnica y operativa de la empresa, por lo cual es un requisito documental de evaluación y no puede ser diferido para la etapa post-adjudicación. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego. Se remite a la fundamentación detallada y concluyente expuesta en la Respuesta a la Consulta N.º 52. La exigencia es de rango legal y se mantiene inalterada		

Consulta 60 - Equipo Analizador de calidad de Energía

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica - Donde menciona herramientas "Contar con al menos (1) equipo analizador de redes eléctricas para la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado, el oferente deberá disponer y utilizar un analizador portátil de calidad de energía trifásico, del tipo Kyoritsu KEW 6315 o equivalente". Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que las características de dicho equipo están sobredimensionadas y a su vez que sea requerido al menos un equipo analizador estándar para medir tensión, corriente y potencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Convocante rechaza que el equipo esté sobredimensionado. Un simple "equipo analizador estándar" o multímetro no posee la capacidad de realizar estudios de calidad de energía, tales como el registro de armónicos, la detección de transitorios rápidos (sags/swells) y la generación de perfiles de carga extendidos. El equipo solicitado (Kyoritsu KEW 6315 o equivalente de otra marca) es indispensable para diagnosticar el estado real de la red en los centros de datos institucionales previo a la readecuación y para justificar el dimensionamiento técnico de las nuevas protecciones y filtros supresores de pico. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 61 - Visita técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Considerando que la presente convocatoria admite la participación mediante Consorcio, solicitamos aclarar si el requisito de visita técnica obligatoria se considerará cumplido cuando la misma haya sido realizada por uno de los integrantes del futuro Consorcio o por un representante autorizado de éste, o si necesariamente deben participar y figurar en la constancia de visita todos los integrantes que conformarán el Consorcio oferente.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
De conformidad con las normas generales de participación y las directrices de la DNCP, en caso de participación conjunta (Consorcio), el requisito de la Visita Técnica Obligatoria se considerará plenamente cumplido si al menos uno (1) de los integrantes del futuro Consorcio (quien figurará posteriormente en el Acuerdo de Intención de Consorcio) asistió a la diligencia en tiempo y forma, y cuenta con la constancia de visita oficial emitida por la CONATEL. No es necesaria la asistencia de todos los integrantes del consorcio.		

Consulta 62 - personal técnico

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica - Donde menciona personal técnico integrantes del plantel "Al menos 2 (dos) Ingeniero Electricista, Electromecánico o Electrónico, para los roles de jefe de equipo con 5 años de experiencia mínima. Habilitado y matriculado por el MOPC con carnet vigente. A su vez, Habilitado y matriculado por la ANDE, con categoría A; en caso de ser Eléctrico o Electromecánico.". Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que, debido a la naturaleza y el alcance del proyecto a ejecutarse donde el objeto es un servicio de mantenimiento y reparación, y no el diseño o la construcción de una obra nueva de gran envergadura. A su vez solicitamos sea aceptado personal técnico calificado con carreras afines como electricidad, electromecánica o electrónica, sin el requerimiento sobredimensionado de postgrado y los 5 años de experiencia.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
Se desestima nuevamente el argumento de que el contrato sea un simple "mantenimiento". La exigencia de dos (2) Jefes de Equipo con registro ANDE Categoría A obedece a una necesidad operativa insoslayable: el proyecto contempla la ejecución en dos frentes de obra simultáneos e independientes (Edificio Ayfra y Local de Artigas). Bajo el esquema de dedicación íntegra, el contratista deberá designar a un profesional calificado y legalmente habilitado como responsable de campo en cada sede, bajo la supervisión general del Jefe Técnico. Reducir la exigencia expondría al Estado a falencias de supervisión técnica en el sitio. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 63 - Profesional Proyectista

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica - Donde menciona personal técnico integrantes del plantel "Al menos 1 (un) Ingeniero Civil o Arquitecto para el rol de proyectista, con Experiencia en elaboración de planos de planta y/o planos arquitectónicos.". Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que, debido a la naturaleza y el alcance del proyecto a ejecutarse donde el objeto es un servicio de mantenimiento y reparación, y no el diseño o la construcción de una obra nueva de gran envergadura.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
Se remite íntegramente a los fundamentos vertidos en la Respuesta a la Consulta N.º 33. La readecuación integral requiere la elaboración de planimetría As-Built precisa e intervenciones directas sobre la infraestructura física de los edificios (perforaciones, pases de losa, bandejas). El perfil exigido garantiza la integridad arquitectónica de las dependencias intervenidas. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 64 - Normas Internacionales

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica – Donde menciona “cumplimiento de normas internacionales aplicables, como mínimo: IEC 61010-1 IEC 61326 IEC 61000-4-30 Clase S” Solicitamos que dichos requerimientos sean excluidos debido al sobredimensionamiento teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, ya que presenta una limitante para potenciales oferentes a presentarse en este llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
Estas normativas no están "sobredimensionadas", representan los estándares mínimos internacionales de seguridad y precisión que debe cumplir cualquier analizador de calidad de energía de nivel profesional: ● IEC 61010-1: Norma de seguridad para instrumentos de medición eléctrica. Vital para proteger al operador durante la medición en tableros energizados. ● IEC 61326: Compatibilidad electromagnética (EMC), garantiza que el equipo no arrojará lecturas falsas al operar cerca de servidores o fuentes con ruido eléctrico. ● IEC 61000-4-30 Clase S: Estándar que define los métodos de medición de calidad de energía (Power Quality). Asegura a la CONATEL que los datos recolectados por el oferente son confiables y auditables. La supresión de estos estándares permitiría el uso de instrumental genérico o "amateur", comprometiendo la base científica de la ingeniería de detalle a ser elaborada Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 65 - Norma Brasileira

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a las especificaciones técnicas – Donde menciona: “El contratista deberá asegurar que todo el personal asignado cuente con formación acorde a la NR-10 y que las actividades se desarrollen conforme a sus disposiciones, sin que ello implique provisión de la normativa, sino su estricta observancia como herramienta técnica de seguridad aplicable al servicio.”. Solicitamos que dicho requisito sea excluido, debido a que es una norma brasileira emitida por el ministerio de trabajo de Brasil, además que en este pliego ya se menciona que la instalación debe cumplir con la norma Paraguay NP 2 028 13 y con el reglamento de baja tensión de la ANDE.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Convocante subraya la diferencia de aplicación técnica entre las normas citadas. La Norma Paraguay NP 2 028 13 y el Reglamento de la ANDE son normas de diseño e instalación (cómo deben quedar montados los tableros y cables). Por el contrario, la NR-10 (Norma Reguladora 10) es una norma estricta de seguridad ocupacional para trabajos en instalaciones eléctricas (qué EPP usar, evaluación de riesgos de arco eléctrico, distanciamientos seguros y procedimientos de desenergización). Ante la ausencia de una norma nacional de equivalente exhaustividad y rigor en materia de seguridad en trabajos eléctricos vivos o desenergizados, el mercado y las instituciones públicas nacionales de alta criticidad adoptan frecuentemente la NR-10 o la NFPA 70E como estándar de aplicación obligatoria. Este requisito protege directamente la vida del personal técnico durante la obra, por lo que se mantiene firme e inalterable		

Consulta 66 - Solicitud de prorroga de plazo de consultas

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación al plazo de consultas – Solicitamos a la convocante extender el plazo de consultas, debido a la envergadura del proyecto y a todo lo solicitado en las especificaciones técnicas, de manera a poder cotizar correctamente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
Los plazos otorgados para las consultas técnicas garantizan el principio de eficiencia y los tiempos legales procesales. Extender la etapa de consultas retrasaría indefectiblemente el acto de apertura de ofertas y el calendario de adjudicación, afectando la celeridad requerida para la mitigación de los riesgos en la infraestructura operativa de la CONATEL. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego		

Consulta 67 - Visita técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación a la capacidad técnica – Donde menciona “El oferente deberá contar con certificación ISO 9001 vigente, a fin de asegurar que los procesos de gestión, planificación, provisión de materiales, ejecución de trabajos, control de calidad y cierre del servicio de readecuación/renovación eléctrica se realicen conforme a estándares internacionales, garantizando trazabilidad, eficiencia y mejora continua en la prestación.”. Solicitamos que dicho requisito sea excluido, ya que representa una limitante a potenciales oferentes, al ser un requisito sobredimensionado y que beneficia a un solo oferente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La Convocante rechaza rotundamente la aseveración infundada de que la norma ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) beneficie o direcciona el llamado hacia un solo oferente. En la República del Paraguay existe una amplísima pluralidad de empresas de los sectores electromecánico y de construcción que cuentan con esta certificación estandarizada a nivel mundial. En un proyecto tipo "Llave en mano" que involucra ingeniería, desmontaje, compra de componentes críticos y documentación "Conforme a Obra" en un edificio de mas de 30 años de antigüedad que debe ser intervenido sin interrumpir la operación de la entidad, la ISO 9001 garantiza la trazabilidad documental y material del servicio prestado. Se mantiene firme la exigencia como garante de control de calidad integral. Se mantienen inalteradas las condiciones establecidas en el pliego.		

Consulta 68 - Experiencia General

Consulta	Fecha de Consulta	11-06-2026
Con relación al criterio de “Experiencia General”, donde se establece la presentación de al menos 1 (un) contrato ejecutado en los últimos 5 años (2021-2025), cuyo monto sea equivalente como mínimo al 50% del monto total ofertado, solicitamos aclarar y considerar que dicho requisito pueda ser acreditado mediante la sumatoria de dos o más contratos ejecutados dentro del período exigido, acompañados de sus respectivas facturas, constancias, actas o certificados de recepción satisfactoria. Entendemos que la acumulación de antecedentes de naturaleza similar permite demostrar adecuadamente la capacidad técnica y experiencia del oferente, favoreciendo una mayor concurrencia de participantes sin desvirtuar el objetivo de evaluación establecido por la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-06-2026
La CONATEL ratifica en todos sus términos la postura sentada en respuestas previas (Consultas N.º 24, N.º 37 y N.º 49). No se admitirá bajo ninguna circunstancia la sumatoria de contratos menores. La presentación de un (1) solo contrato por un monto importante es el único indicador financiero y logístico real que certifica la capacidad integral del oferente para absorber el flujo de caja, la provisión masiva de materiales y la gestión simultánea que demanda un proyecto consolidado de envergadura superior, salvaguardando así el principio de "Valor por Dinero" para el Estado paraguayo.		